



Bogotá D.C, 21 de septiembre del 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 093-SASI-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE POLIGRAFIA -BACCE”.

RECOMENDACIONES INICIALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente documento:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en **LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ESTOS PLIEGOS** y en la plataforma transaccional SECOP II para la elaboración de su Propuesta.
6. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas fuera del tiempo previsto.
7. Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos para tal efecto en el cronograma del proceso, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
8. Ningún convenio verbal con personal de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA o las unidades beneficiarias, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
9. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
10. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA- podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
11. La presentación de la propuesta, por parte del Oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de los objetos a suministrar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará
12. En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.
13. Los proponentes deben estudiar la información contenida en los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, en el pliego de condiciones definitivo, en los anexos, en los formatos, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez se deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el Pliego de Condiciones y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.
14. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA.
15. La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarde relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.
16. El orden de los capítulos del presente documento no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
17. Los títulos utilizados en el presente documento sirven solo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.
18. Si el Proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente documento, deberá pedir la aclaración pertinente.
19. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento, se publica en el SECOP II.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

La entidad estatal en los últimos 5 años NO ha adquirido bienes con características técnicas similares, a las del presente proceso.

PROCESO	CONTRATANTE	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	VALOR ADJUDICADO	MODALIDAD Y AÑO
111-CENACINTELIGENCIA-2021 CO1.NTC.2078571	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INTELIGENCIA	ADQUIRIR REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE POLIGRAFÍA DEL BACCE GRUPO 1 REPUESTOS LAFAYETTE ADQUIRIR REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE POLIGRAFÍA DEL BACCE GRUPO 2 REPUESTOS LIMESTONE ADQUIRIR REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE POLIGRAFÍA DEL BACCE	AUDIOCINE COMERCIAL LTDA LATINAMERICAN POLYGRAPH INSTITUTE Y/O LATINAMERICAN INSTITUTE FOR CREDIBILITY ASSESSMENT ILP SAS	LOTE1 \$36.425.900,00 LOTE2 \$107.112.679,45	CONTRATACION DIRECTA 2021

NOTA: Se deja este antecedente plasmado como relacionado con el objeto al proceso, sin embargo, se aclara que no hace referencia a compra de polígrafos sino a repuestos y accesorios, como ya se mencionó en los últimos 5 años la entidad no ha adquirido nuevos polígrafos

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES Y/O SIMILARES

La entidad se permite aclarar que una vez realizada la consulta en la página del SECOP, se evidencian procesos con características similares a las que requiere satisfacer la entidad, por tal motivo, se hace relación como se evidencia a continuación:

PROCESO	CONTRATANTE	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	VALOR ADJUDICADO	MODALIDAD Y AÑO
PN DIPOL MIC 060-2024 CO1.NTC.1836563	DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL	ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA POLIGRAFO DE LA DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL	AUDIOCINE COMERCIAL LTDA	\$128,627,600	MINIMA CUANTIA 2025
PN DIPOL CD 018-2021 CO1.NTC.1836563	DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL	ADQUISICION POLIGRAFOS CON ACCESORIOS NEUMOGRAFO TORACICO NEUMOGRAFO ABDOMINAL MANGA DE CARDIO PLACAS METALICAS Y CABLE EDA BOMBA DE PRESION SENSOR DE MOVIMIENTO	AUDIOCINE COMERCIAL LTDA	\$1.312.480.200	CONTRATACION DIRECTA 2021

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

En atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1º del Decreto 399 de 2022, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, financiero y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia CENAC IMI, en cumplimiento de su misión institucional adelanta el presente plan de necesidades consolidado para la adquisición de sistema integrado de polígrafos de última generación, con la incorporación de estos sistemas poligráficos se garantiza mayor precisión, eficiencia y confiabilidad en el desarrollo de los procedimientos

establecidos en el Batallón de Credibilidad y Confiabilidad del Ejército (BACCE), para los exámenes de poligrafía los cuales permitirán mejorar el desempeño del personal de polígrafistas de la unidad, optimizando el desarrollo de exámenes psicofisiológicos de polígrafo para lograr obtención de información que conlleve a las líneas de acción.

Teniendo en cuenta la misionalidad de la Unidad y teniendo en cuenta que su misión comprende la realización de exámenes psicofisiológicos de poligrafía como herramienta de apoyo a los procesos de contrainteligencia, se hace necesario fortalecer y garantizar la disponibilidad de los equipos poligráficos requeridos para el cumplimiento de dicha función. Actualmente, de un inventario total de 94 equipos poligráficos, 14 se encuentran fuera de servicio, mientras que 70 equipos presentan un porcentaje de depreciación superior al 90 %, de acuerdo con los últimos cortes registrados en la data maestra de bienes de la Unidad. Esta situación evidencia un elevado nivel de obsolescencia y deterioro del parque tecnológico, generando una disminución significativa de la capacidad instalada y aumentando el riesgo de presentar novedades adicionales durante la vigencia 2027, que podrían afectar de manera directa la continuidad, oportunidad y eficiencia en la ejecución de los exámenes psicofisiológicos de poligrafía. De mantenerse esta tendencia, se podría generar un impacto y traumatismo en el cumplimiento de la misionalidad de la unidad, particularmente en la capacidad de apoyar los procesos de detección y prevención de la fenomenología interna que puedan afectar la seguridad, integridad y funcionamiento de la Institución. En este sentido, la adquisición de nuevos equipos poligráficos constituye una necesidad prioritaria para garantizar la continuidad y modernización de la capacidad técnica de la Unidad, permitiendo contar con herramientas tecnológicas confiables, disponibles y acordes con las necesidades actuales, así como fortalecer la generación de información de valor que contribuya al desarrollo de líneas de acción y al apoyo de las actividades adelantadas por los Batallones de Contrainteligencia del Ejército.

2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Credibilidad y Confiabilidad del Ejército (BACCE), como componente especializado del subsistema de Contrainteligencia de las Fuerzas Militares, desarrolla actividades orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales relacionadas con la credibilidad, confiabilidad y seguridad, de conformidad con la misión, funciones, competencias, políticas, procedimientos y lineamientos institucionales aplicables.

En desarrollo de sus funciones, el BACCE dispone de una capacidad especializada para la realización de procedimientos de evaluación psicofisiológica de credibilidad, actividad que constituye una herramienta técnica de apoyo para determinados procesos institucionales de selección, evaluación, verificación y diagnóstico de personal, así como para aquellas actividades de inteligencia y contrainteligencia que, dentro del marco jurídico y funcional correspondiente, requieran de este tipo de procedimientos.

El desarrollo adecuado de esta capacidad requiere disponer de medios tecnológicos especializados que permitan registrar de manera simultánea diferentes variables fisiológicas del evaluado, así como visualizar, procesar, almacenar y recuperar la información obtenida durante los procedimientos.

Por lo anterior, la disponibilidad de equipos poligráficos constituye un componente material necesario para mantener, ampliar y fortalecer la capacidad institucional especializada a cargo del BACCE.

El BACCE ha identificado la necesidad de fortalecer su capacidad instalada mediante la adquisición de cincuenta (50) equipos poligráficos completos, con sus respectivos accesorios y componentes necesarios para su funcionamiento, con el propósito de incrementar la disponibilidad de medios tecnológicos destinados al desarrollo de procedimientos de evaluación psicofisiológica de credibilidad.

La necesidad se encuentra relacionada con la importancia de disponer de medios suficientes para atender de manera oportuna los requerimientos de las diferentes unidades militares que, dentro del ámbito de sus competencias y necesidades, requieran el apoyo de la capacidad poligráfica institucional.

La disponibilidad insuficiente de equipos especializados puede generar restricciones en la programación y ejecución de procedimientos, limitar la atención simultánea de requerimientos, incrementar los tiempos de respuesta y reducir la cobertura de una capacidad que, por su naturaleza especializada, requiere contar con medios tecnológicos adecuados y disponibles.

En consecuencia, se requiere incrementar la capacidad instalada mediante la adquisición de nuevos equipos que respondan a condiciones técnicas objetivas de funcionalidad, confiabilidad, calidad, portabilidad, seguridad, sostenibilidad y posibilidad de crecimiento tecnológico.

La situación identificada consiste en la necesidad de fortalecer la capacidad tecnológica disponible para el desarrollo de la actividad poligráfica institucional, de manera que el BACCE pueda contar con un número suficiente de equipos para atender los requerimientos actuales y las necesidades que puedan presentarse durante la vida útil de los bienes.

La insuficiencia de medios tecnológicos puede ocasionar:

- Limitaciones para atender requerimientos de manera simultánea.
- Demoras en la programación y ejecución de procedimientos.
- Reducción de la cobertura institucional.
- Mayor dependencia de un número limitado de equipos.
- Afectación de la continuidad de la capacidad especializada ante fallas, mantenimiento o indisponibilidad de los equipos existentes.
- Limitaciones para responder a variaciones futuras en la demanda del servicio.
- Riesgo de adquirir equipos cuya arquitectura tecnológica limite su capacidad de adaptación o crecimiento durante su vida útil.

Por lo anterior, la presente adquisición busca atender una necesidad concreta de la institución: incrementar la disponibilidad, cobertura, oportunidad, continuidad y capacidad de adaptación de los medios tecnológicos requeridos para el desarrollo de la actividad poligráfica institucional.

La finalidad de la contratación es fortalecer la capacidad técnica, operativa y funcional del BACCE mediante la adquisición de cincuenta (50) equipos poligráficos completos con sus respectivos accesorios, que permitan desarrollar procedimientos de evaluación psicofisiológica de credibilidad bajo condiciones técnicas adecuadas.

La adquisición permitirá incrementar la disponibilidad de equipos, mejorar la capacidad de respuesta ante los requerimientos institucionales, ampliar la cobertura de la actividad y facilitar la distribución de los medios tecnológicos de acuerdo con las necesidades de las unidades militares.

De igual manera, se busca que los equipos adquiridos cuenten con una arquitectura tecnológica que permita su eventual crecimiento y ampliación, de manera que la inversión realizada en la primera etapa conserve posibilidades razonables de adaptación frente a cambios futuros en las necesidades institucionales.

Como parte de las actividades de planeación de la adquisición, el BACCE realizó un ejercicio de consulta dirigido a setenta y tres (73) funcionarios con conocimiento técnico, formación y experiencia relacionada con la actividad poligráfica.

El propósito de esta consulta fue identificar, desde la experiencia directa del personal especializado que desarrolla y conoce los procedimientos poligráficos, las capacidades, funcionalidades y características técnicas que resultan relevantes para garantizar el adecuado desarrollo de la actividad.

La participación del personal especializado constituye un insumo técnico de importancia, debido a que permite que la identificación de las necesidades tecnológicas se encuentre relacionada con las condiciones reales de operación, las características de los procedimientos y la experiencia de quienes utilizan directamente este tipo de equipos.

Los resultados de la consulta no serán utilizados para determinar, favorecer o seleccionar una marca, fabricante, casa comercial, proveedor o modelo específico.

Por el contrario, dichos resultados serán empleados como insumo técnico para establecer las necesidades funcionales y las características técnicas mínimas que deben satisfacer los bienes objeto de adquisición.

De esta manera, la experiencia del personal especializado se incorpora al proceso de planeación para determinar las capacidades que requiere la institución, manteniendo la definición de los requisitos técnicos bajo criterios objetivos, verificables, proporcionales y neutrales frente a marcas o fabricantes.

El análisis de la información obtenida mediante la consulta al personal especializado permitió identificar como elementos fundamentales para la operación de los equipos poligráficos aquellos destinados al registro simultáneo de las principales variables fisiológicas requeridas durante los procedimientos.

En este sentido, para la configuración inicial de los equipos se identifican como componentes funcionales básicos los siguientes:

1. Dos (2) canales neumográficos, destinados al registro de la actividad respiratoria torácica y abdominal.
2. Un (1) sistema de detección de movimiento, destinado a identificar y registrar movimientos corporales durante el procedimiento.
3. Un (1) canal de actividad electrodermal (EDA), destinado al registro de variaciones en la conductancia de la piel.
4. Un (1) sistema de registro cardiovascular mediante manga cardio, destinado al registro de las variables cardiovasculares requeridas durante la evaluación.

Estos componentes constituyen la configuración funcional básica requerida para la operación inicial de los equipos dentro de las necesidades identificadas para la presente contratación.

La definición de estos componentes responde a las necesidades funcionales de la actividad poligráfica y a la experiencia técnica del personal especializado, y no a las características comerciales de un fabricante determinado.

Además de las necesidades actuales de operación, el BACCE considera técnicamente conveniente que los equipos objeto de adquisición dispongan de una arquitectura tecnológica que permita su eventual ampliación durante su vida útil.

En este sentido, se requiere que el sistema de adquisición digital DAS cuente con una capacidad mínima instalada de diez (10) canales de adquisición, aun cuando la presente contratación contemple inicialmente los componentes funcionales correspondientes a seis (6) canales.

La presente condición no significa que la institución vaya a adquirir necesariamente, en una vigencia determinada, los cuatro (4) componentes adicionales, ni constituye un compromiso presupuestal o contractual de realizar dicha adquisición en el futuro.

La capacidad adicional se establece como una condición de escalabilidad, flexibilidad y proyección tecnológica, que permita a la institución disponer de una plataforma susceptible de ampliación en caso de que las necesidades institucionales, los procedimientos, la evolución de la actividad, la disponibilidad presupuestal o las decisiones de planeación que se adopten en futuras vigencias determinen la conveniencia de incorporar componentes adicionales.

Por lo tanto, la necesidad actual se satisface mediante los seis (6) componentes funcionales contemplados en la presente adquisición, mientras que la capacidad mínima de diez (10) canales DAS representa una condición tecnológica que permite conservar una posibilidad de crecimiento sin obligar a la institución a realizar futuras adquisiciones.

La exigencia de una capacidad mínima instalada de diez (10) canales DAS responde a criterios de previsión, flexibilidad y sostenibilidad tecnológica.

La capacidad de diez (10) canales no significa que la presente contratación contemple diez (10) componentes ni que todos ellos deban ser utilizados desde el inicio.

La configuración inicial corresponde a los seis (6) componentes funcionales actualmente requeridos:

- Dos (2) canales neumográficos.
- Un (1) sistema de detección de movimiento.
- Un (1) canal de actividad electrodermal.
- Un (1) sistema de registro cardiovascular mediante manga cardio.

Los cuatro (4) canales restantes constituyen capacidad tecnológica disponible para una eventual ampliación futura, cuya utilización estará condicionada a las necesidades institucionales que se determinen en cada momento, a la disponibilidad de recursos y a las decisiones de planeación que correspondan.

Esta condición resulta conveniente debido a que los equipos objeto de adquisición están destinados a permanecer como parte de la capacidad tecnológica institucional durante varios años. Durante dicho periodo pueden presentarse modificaciones en las necesidades operacionales, procedimientos, niveles de demanda, estructura organizacional, disponibilidad presupuestal, prioridades institucionales o avances tecnológicos.

En consecuencia, resulta técnicamente conveniente que la inversión realizada actualmente no quede limitada desde su adquisición a una arquitectura que impida cualquier posibilidad de crecimiento.

Contar desde el inicio con una capacidad mínima de diez (10) canales permitirá, en caso de que en el futuro resulte conveniente, incorporar componentes adicionales sin que necesariamente sea preciso sustituir el sistema principal por limitaciones de capacidad.

La capacidad adicional, por tanto, debe entenderse como una reserva de crecimiento tecnológico, cuya utilización futura será determinada por la institución de acuerdo con las circunstancias y necesidades que se presenten.

La planeación institucional se desarrolla dentro de un entorno dinámico en el que pueden presentarse cambios en las prioridades, necesidades, disponibilidad presupuestal, estructura organizacional y responsables de la gestión de las capacidades.

Por esta razón, la justificación de la capacidad de expansión no se sustenta en la decisión o intención particular de un determinado periodo de mando ni presupone que una futura administración deba realizar adquisiciones adicionales.

La necesidad consiste en que los equipos adquiridos actualmente cuenten con una arquitectura tecnológica que no cierre anticipadamente las posibilidades de crecimiento de la capacidad institucional.

La eventual adquisición de los componentes correspondientes a los canales adicionales deberá ser evaluada en la respectiva vigencia, teniendo en cuenta las necesidades existentes, los estudios técnicos correspondientes, la planeación institucional y la disponibilidad de recursos.

De esta manera, la institución conserva la libertad de decidir posteriormente si resulta conveniente ampliar la capacidad, sin que la adquisición inicial genere una obligación de utilizar o completar los canales adicionales.

Este enfoque permite que la inversión actual sea sostenible frente a diferentes escenarios institucionales y evita que las decisiones tecnológicas adoptadas en el presente condicionen innecesariamente la capacidad de la institución durante la vida útil de los equipos.

La posibilidad de expansión constituye un elemento relevante para la adecuada administración de los recursos públicos, siempre que su exigencia resulte proporcional a la necesidad identificada y sea técnicamente sustentable.

Contar con una plataforma tecnológica con capacidad de expansión permite que la institución pueda incrementar su capacidad de manera gradual, si en el futuro ello resulta necesario y conveniente, aprovechando los equipos adquiridos inicialmente.

Esta condición puede contribuir a:

- Aprovechar integralmente la vida útil de los equipos.
- Evitar que una eventual necesidad futura de ampliación implique necesariamente la sustitución del sistema principal.
- Reducir riesgos de obsolescencia tecnológica prematura.
- Facilitar una eventual ampliación de la capacidad.
- Permitir que las futuras decisiones de inversión se realicen de manera progresiva.
- Mantener alternativas de adaptación frente a cambios en las necesidades institucionales.
- Proteger la inversión inicial ante posibles requerimientos futuros de crecimiento.

La capacidad de expansión no constituye, por tanto, una obligación de efectuar inversiones posteriores, sino una condición tecnológica que permite conservar una alternativa de crecimiento cuando las circunstancias institucionales así lo ameriten.

CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES MÍNIMAS.

Con fundamento en la necesidad identificada, los equipos objeto de adquisición deberán contar, como mínimo, con capacidades que permitan:

- ✓ Registro neumográfico

Permitir el registro de dos (2) canales correspondientes a la actividad respiratoria torácica y abdominal.



✓ Registro de actividad electrodermal

Permitir el registro de la actividad electrodermal mediante sensores adecuados para obtener variaciones de la conductancia de la piel.

✓ Registro cardiovascular

Permitir el registro de las variables cardiovasculares requeridas para el desarrollo del procedimiento mediante el sistema correspondiente.

✓ Detección de movimiento

Permitir la detección y registro de movimientos corporales del evaluado durante el procedimiento.

✓ Adquisición simultánea y sincronizada

Permitir la adquisición y sincronización de las diferentes señales fisiológicas, garantizando su adecuada visualización y posterior análisis.

✓ Capacidad mínima de diez (10) canales DAS

Contar con un sistema de adquisición digital con capacidad mínima instalada de diez (10) canales, permitiendo la operación inicial con los seis (6) componentes contemplados en la presente adquisición y conservando la posibilidad de incorporación futura de componentes adicionales.

✓ Visualización y análisis

Permitir la visualización, procesamiento, almacenamiento y análisis de los registros obtenidos mediante herramientas tecnológicas compatibles con el sistema.

✓ Portabilidad

Disponer de condiciones de portabilidad que permitan su utilización en los diferentes escenarios e instalaciones donde se requiera desarrollar la actividad poligráfica.

✓ Accesorios

Cada equipo deberá suministrarse con los sensores, elementos de conexión, accesorios y demás componentes necesarios para garantizar su funcionamiento conforme a la configuración contratada.

SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los procedimientos poligráficos generan registros que deben ser administrados bajo condiciones adecuadas de seguridad, integridad, confidencialidad y trazabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales e institucionales aplicables.

Por lo anterior, los equipos y las herramientas tecnológicas asociadas deberán permitir el adecuado almacenamiento y recuperación de los registros obtenidos, así como mecanismos que contribuyan a preservar su integridad y evitar su pérdida, alteración o acceso no autorizado.

MANTENIMIENTO, SOPORTE Y SOSTENIBILIDAD.

Teniendo en cuenta el carácter especializado de los bienes objeto de adquisición, deberán contemplarse condiciones que permitan garantizar su adecuado funcionamiento durante la vida útil prevista.

En este sentido, deberán considerarse aspectos relacionados con mantenimiento, soporte técnico, disponibilidad de accesorios, actualizaciones, compatibilidad y demás condiciones necesarias para garantizar la continuidad de la capacidad.

La sostenibilidad tecnológica constituye un elemento relevante para la protección de los recursos públicos, dado que permite maximizar la utilidad de los bienes adquiridos y reducir los riesgos asociados con indisponibilidad, obsolescencia o imposibilidad de ampliación.

JUSTIFICACIÓN DE LA CANTIDAD.

Se requiere la adquisición de cincuenta (50) equipos poligráficos completos, cantidad orientada a fortalecer la capacidad instalada y ampliar la disponibilidad de medios tecnológicos para atender los requerimientos institucionales.

La cantidad deberá encontrarse respaldada en los análisis de necesidades, capacidad instalada, requerimientos de las unidades, distribución prevista, demanda institucional y demás elementos de planeación que soporten la adquisición.

La disponibilidad de un mayor número de equipos permitirá mejorar la cobertura, facilitar la distribución territorial de la capacidad y atender requerimientos concurrentes, así como mantener capacidad disponible ante situaciones de mantenimiento, reparación o indisponibilidad temporal de determinados equipos.

RIESGOS DE NO REALIZAR LA ADQUISICIÓN.

La no adquisición de los equipos requeridos puede generar:

- Insuficiencia de medios tecnológicos para atender los requerimientos institucionales.
- Incremento de los tiempos de respuesta.
- Limitaciones para atender procedimientos de manera simultánea.
- Reducción de la cobertura de la capacidad poligráfica.
- Mayor impacto ante fallas o indisponibilidad de los equipos existentes.
- Dificultades para fortalecer progresivamente la capacidad instalada.
- Riesgos de obsolescencia tecnológica.
- Limitaciones para adaptar la capacidad tecnológica a futuras necesidades institucionales.
- Eventual necesidad de sustituir equipos que no cuenten con capacidad de expansión, en caso de que posteriormente se determine la conveniencia de ampliar la capacidad.

BENEFICIOS INSTITUCIONALES.

La adquisición de los equipos permitirá:

- Incrementar la capacidad instalada del BACCE.
- Mejorar la oportunidad en la atención de los requerimientos.
- Ampliar la cobertura institucional.
- Fortalecer la continuidad de la actividad poligráfica.
- Mejorar la disponibilidad de medios tecnológicos especializados.
- Contar con una plataforma tecnológica con capacidad de expansión.
- Mantener la posibilidad de ampliar progresivamente la capacidad, si en el futuro resulta técnica, operacional y presupuestalmente conveniente.
- Aprovechar la inversión realizada inicialmente.
- Reducir el riesgo de sustitución prematura de equipos por limitaciones tecnológicas.
- Fortalecer la gestión, almacenamiento y trazabilidad de los registros.
- Contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de credibilidad y confiabilidad.

NEUTRALIDAD TECNOLÓGICA Y DEFINICIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES.

Las características técnicas que se establezcan en el proceso de contratación deberán responder exclusivamente a las necesidades funcionales, operativas y tecnológicas identificadas por la institución.

En consecuencia, las especificaciones deberán formularse mediante características objetivas, medibles y verificables, evitando referencias directas o indirectas a marcas, fabricantes, casas comerciales, distribuidores o modelos determinados.

La capacidad mínima de diez (10) canales DAS deberá establecerse como una condición funcional y de desempeño de la plataforma tecnológica requerida, relacionada con su capacidad de expansión, flexibilidad y adaptación futura.

La definición de esta característica no deberá asociarse a una solución comercial específica, sino a la necesidad institucional de contar con una plataforma que permita la configuración inicial de seis (6) componentes y que conserve la posibilidad técnica de incorporar componentes adicionales cuando las circunstancias institucionales así lo determinen.

En consecuencia, deberán considerarse aquellas soluciones tecnológicas que acrediten objetivamente el cumplimiento de las características técnicas mínimas establecidas y que permitan satisfacer integralmente las necesidades institucionales.

Del análisis de las necesidades institucionales, las condiciones de operación y la información obtenida mediante la consulta realizada a setenta y tres (73) funcionarios con conocimiento técnico y experiencia en la actividad poligráfica, se establece la necesidad de fortalecer la capacidad tecnológica disponible mediante la adquisición de cincuenta (50) equipos poligráficos completos con sus respectivos accesorios.

La consulta realizada al personal especializado constituye un insumo técnico para identificar las funcionalidades y características mínimas requeridas por la institución, sin que sus resultados sean utilizados para favorecer o seleccionar una marca, fabricante, proveedor o modelo determinado.

De acuerdo con dicho análisis, la configuración inicial requerida contempla seis (6) componentes funcionales básicos correspondientes a dos (2) canales neumográficos, un (1) sistema de detección de movimiento, un (1) canal de actividad electrodermal y un (1) sistema de registro cardiovascular mediante manga cardio.

Adicionalmente, se considera técnicamente conveniente que los equipos adquiridos cuenten desde la primera etapa con una capacidad mínima instalada de diez (10) canales de adquisición digital DAS, aun cuando la presente contratación contemple únicamente los seis (6) componentes funcionales requeridos para la operación inicial.

Esta capacidad adicional no representa un compromiso de adquirir los cuatro (4) componentes restantes en una vigencia determinada, sino una condición de expansión, flexibilidad y proyección tecnológica que permitirá a la institución conservar la posibilidad de ampliar la capacidad instalada en el futuro, si las necesidades institucionales, los procedimientos, la evolución de la actividad, la disponibilidad presupuestal y las decisiones de planeación así lo determinan.

La adquisición de una plataforma con capacidad de expansión permite que la inversión realizada actualmente pueda conservar utilidad y posibilidades de adaptación durante la vida útil de los equipos, evitando que una eventual necesidad futura de crecimiento implique necesariamente la sustitución del sistema principal por limitaciones de capacidad.

La eventual incorporación de los componentes adicionales deberá ser evaluada en la respectiva vigencia y no constituye una obligación derivada de la presente contratación.

En consecuencia, la capacidad mínima de diez (10) canales DAS se sustenta en criterios de escalabilidad, flexibilidad, sostenibilidad, previsión tecnológica, protección de la inversión y capacidad de adaptación institucional, y no en la preferencia por una marca, fabricante, proveedor o modelo específico.

Por lo anterior, se considera técnica, operativa y funcionalmente necesaria la adquisición de cincuenta (50) equipos poligráficos completos con accesorios, bajo especificaciones técnicas objetivas, proporcionales, verificables y orientadas a satisfacer las necesidades institucionales actuales, conservando posibilidades razonables de adaptación frente a necesidades futuras.

La estructuración del proceso deberá garantizar que las características técnicas sean formuladas bajo criterios de neutralidad tecnológica y que puedan ser acreditadas por cualquier solución que cumpla objetivamente las condiciones requeridas, sin establecer referencias a marcas, fabricantes, casas comerciales o modelos determinados.

El polígrafo desde su primera adquisición (Ejército Nacional) en el año 1998, bajo la gestión del señor general Fernando Tapias Stahelin (1998-2002), se ha convertido en la herramienta tecnológica más solicitada por los comandantes de unidades en todos sus niveles,

permitiendo esclarecer hechos relevantes presentados eventualmente en la fuerza, por actos o conductas ilícitas perpetradas por agentes internos y externos; así como para determinar y mantener el nivel de credibilidad y confiabilidad del personal al servicio de la institución que ocupa cargos considerados como sensibles por el tipo de actividad o información que manejan.

La psicofisiología forense en el Ejército Nacional, se rige bajo el modelo auténtico de calidad desde dos puntos de vista; la poligrafía se vislumbra como fortaleza y respaldo institucional acatando los procedimientos de un sistema de gestión, y la poligrafía está ceñida al cumplimiento de los procedimientos y protocolos profesionales, estandarizados en los exámenes poligráficos, dando cumplimiento a la directiva permanente N°0118006194102 de octubre de 2018 del comando general de las Fuerzas Militares y la directiva de estudio de credibilidad y confiabilidad No. 0109 de 2021, del comando del Ejército Nacional.

Ahora bien, teniendo en cuenta la constante evolución de las amenazas transnacionales que permanentemente intentan vulnerar la seguridad nacional, la institución se ha visto en la necesidad de crear mecanismos que permitan anticiparlas, enfrentarlas y de esta manera contrarrestar su accionar delictivo.

La evaluación de la credibilidad por medio de la psicofisiología forense (poligrafía), se constituye una herramienta de fundamental para el Ejército Nacional, y que encierra todas aquellas técnicas y tecnologías para la evaluación del testimonio de una persona, mediante aplicación profesional de un procedimiento estandarizado que tiene como base la fisiología del ser humano, que se ocupa de la evaluación de reacciones psicofisiológicas asociadas al engaño, y ha servido como una herramienta válida y confiable para el apoyo de la misión que cumple el Comando de Apoyo de Combate de Contrainteligencia Militar (CACIM), razón por la cual debe existir plena garantía y cumplimiento de los más altos estándares y protocolos establecidos, en cada uno de los exámenes de poligrafía desarrollados al interior del Ejército Nacional.

La simple observación directa de esta masa de datos nos permite inferir que se han desarrollado setenta y ocho mil, doscientos diecinueve (78.219) exámenes psicofisiológicos de polígrafo, los cuales han permitido conocer e identificar de antemano casos relevantes y de impacto nacional de subversión, sabotaje, espionaje, corrupción, aspectos internos o externos vulnerables para la institución y actividades de penetración e infiltración de la amenaza; objetivos que por el ámbito en el que se manifiestan y por el método que aplican, requieren de la coordinación y desarrollo de medidas activas y pasivas encaminadas a prevenir, detectar, explotar, disuadir y neutralizar la acción de los sistemas de inteligencia enemigos actuales y potenciales, para proteger al personal de la subversión; a las instalaciones, aeronaves y medios técnicos del sabotaje; y a la información del espionaje, cumpliendo así con los objetivos y propósitos generales de la contrainteligencia militar.

Es aquí, donde adquiere su validez, pertinencia e importancia el proceso de aplicación exámenes de poligrafía como elemento fundamental del estudio de credibilidad y confiabilidad. lo anterior enclave de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Ejército Nacional en aras de fortalecer la lucha contra la corrupción, y para ello se requiere la modernización y actualización de los equipos de tecnologías que se encuentran obsoletos con el fin de reducir riesgos técnicos y operativos, y de esta manera estar a la vanguardia de la ciencia y la evolución poligráfica, además, permitiría emplear los medios actualizados, en el proceso de recolección de información proporcionando una mayor articulación con las operaciones de contrainteligencia militar.

Los avances de la tecnología para la detección del engaño, en lo que hace referencia al polígrafo, han adquirido nuevas características que, si bien permiten que los equipos con los que en la actualidad cuenta el BACCE, sean funcionales, estos no se encuentran alineados con los avances en materia de software y hardware. La no modernización generaría que no estemos a la vanguardia en la actualización de las nuevas tecnologías.

Es de vital importancia que los equipos con que cuenta el BACCE se encuentren a la par de los avances tecnológicos en materia de poligrafía. esto teniendo en cuenta que, la labor cumplida por esta unidad requiere de los más altos estándares en calidad, competitividad e idoneidad tanto del recurso humano como del material técnico, de no cumplirse con estos requisitos se podría afectar derechos fundamentales como los consignados en el artículo 4 de la ley 1621/2013 estatutaria de inteligencia y contrainteligencia en lo que hace referencia al buen nombre y la honra de quienes son sometidos a estas pruebas.

Se considera necesario y oportuno adelantar el presente proceso de contratación para que, a través de una persona natural o jurídica, consorcio o uniones temporales, nacionales o extranjeras, públicas privadas o mixtas se contrate de manera autónoma e independiente la necesidad anteriormente descrita.

Actualmente, el Batallón de Credibilidad y Confiabilidad del Ejército - BACCE en la actualidad cuenta con poligrafistas desplegados a nivel nacional, y con un stock de 94 polígrafos, de los cuales 10 de estos fueron adquiridos en el año 2025 con recursos de gastos reservados, 44 polígrafos que se encuentran en un 67% de depreciación contable, 11 polígrafos en un 73% depreciación contable, 26

polígrafos en un 97% de depreciación contable, 2 polígrafos en un 95% de depreciación contable y 1 polígrafo en un 98% de depreciación contable.

IMAGEN DE LA CANTIDAD EQUIPOS POLIGRÁFICOS DEL BACCE Y SU VALOR CONTABLE ACTUAL.

MARCA POLIGRAFO	VALOR ADQ	VALOR CONT	PORCENTAJE VALOR CONTABLE	DEPRESIACION VALOR CONTABLE	CANTIDAD POLIGRAFOS
AXICTON 10	\$ 65.459.600,00	\$ 65.259.600,00	100%	0%	10
PARAGON 44	\$ 24.748.541,00	\$ 8.077.649,00	33%	67%	44
LX4000 11	\$ 30.206.400,00	\$ 8.170.724,00	27%	73%	11
PARAGON 26	\$ 31.971.444,00	\$ 808.462,00	3%	97%	26
LX5000 1	\$ 26.187.824,00	\$ 478.802,00	2%	98%	1
LX5000 2	\$ 26.187.824,00	\$ 1.403.964,00	5%	95%	2
TOTAL	\$ 204.761.633,00	\$ 84.199.201,00			94

A continuación, se relaciona el oficio radicado No. 2025-558-0023965-2 de fecha 16 de enero de 2026 que trata sobre la solicitud de dar de baja 30 equipos poligráficos igualmente los soportes de la necesidad de dar de baja equipos poligráficos y la importancia de la adquisición de nuevos equipos poligráficos como la actualización de software.

Oficio radicado No. 2026-558-0445800-2 de fecha 05 de agosto de 2026 que trata sobre la solicitud de dar de baja 30 equipos poligráficos.

IMAGEN DEL PRIMER OFICIO DE SOLICITUD DE BAJA 30 EQUIPOS POLIGRÁFICOS.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE CREDIBILIDAD Y CONFIABILIDAD DEL EJÉRCITO (BACCE)



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026-558-0023965-2:MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CACIM-BRCIM2-BACCE-COMANDO (BACCE)-S-4 -29.25

Bogotá, D.C., 16 de Enero de 2026

Señor Teniente Coronel
FERNANDO ALFONSO MONROY VARGAS
Comandante de la Brigada de Contrainteligencia Militar No.2
Calle 11 sur No. 12-95 Este San Cristobal Sur-Escuela Logística.
Bogotá, D.C.

DE SOLO CONOCIMIENTO

Asunto: Solicitud para dar de baja 30 equipos poligraficos

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BRCIM2, autorizar a quien corresponda para dar de baja 30 equipos de poligrafia por la depreciación de más del 50% de su valor contable, igualmente con la finalidad de evitar traumatismos en el proceso de contratación de equipos poligráficos para el año 2026 para evitar sobre cargos de elementos poligráficos en el BACCE.

En la siguiente imagen se puede evidencia el valor contable de los equipos poligráficos que tiene la unidad de acuerdo al ultimo corte de SAP del mes de diciembre del año 2025, así:

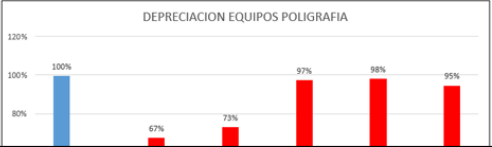


IMAGEN DEL SEGUNDO OFICIO DE SOLICITUD DE BAJA 30 EQUIPOS POLIGRÁFICOS.



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026-558-0445800-2 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CACIM-BRCIM2-BACCE-COMANDO (BACCE)-29.25

Bogotá, D.C., 05 de Agosto de 2026

Señor Teniente Coronel
ALEJO URIBE RUIZ
Jefe de Estado Mayor y 2do Cdte con Func Adic Como Cdte BRCIM2
Calle 11 sur No. 12-95 Este San Cristobal Sur-Escuela Logística
Bogotá, D.C.

DE SOLO CONOCIMIENTO

Asunto: Relación material baja BACCE

Con toda atención me permito informar a ese comando, la relación de 30 polígrafos que hacen parte del corte de intendencia y 30 computadores portátiles del corte de comunicaciones para que sean tenidos en cuenta para proceso de enajenación para el presente año 2026, como se relacionan en las imágenes, igualmente se deja evidencia de que fue enviado en Excel la relación de la información de los 60 activos fijos de la unidad para dar de baja si es autorizado, se envió al correo IMI del señor CP. Contreras Medrano Esthil.

EXCEL RELACION MATERIAL DE COMUNICACIONES E INTENDENCIA PARA DAR DE BAJA DEL BACCE



Jonar Guillermo Parra Jimenez
Hog 1937
Alburin Esthil Contreras Medrano

04 AGO 2026 FORMATO...
22 KB

descargar

IMAGEN REPRESENTACION GRAFICA DE LA DEPRECIACION DE LOS EQUIPOS POLIGRAFICOS.

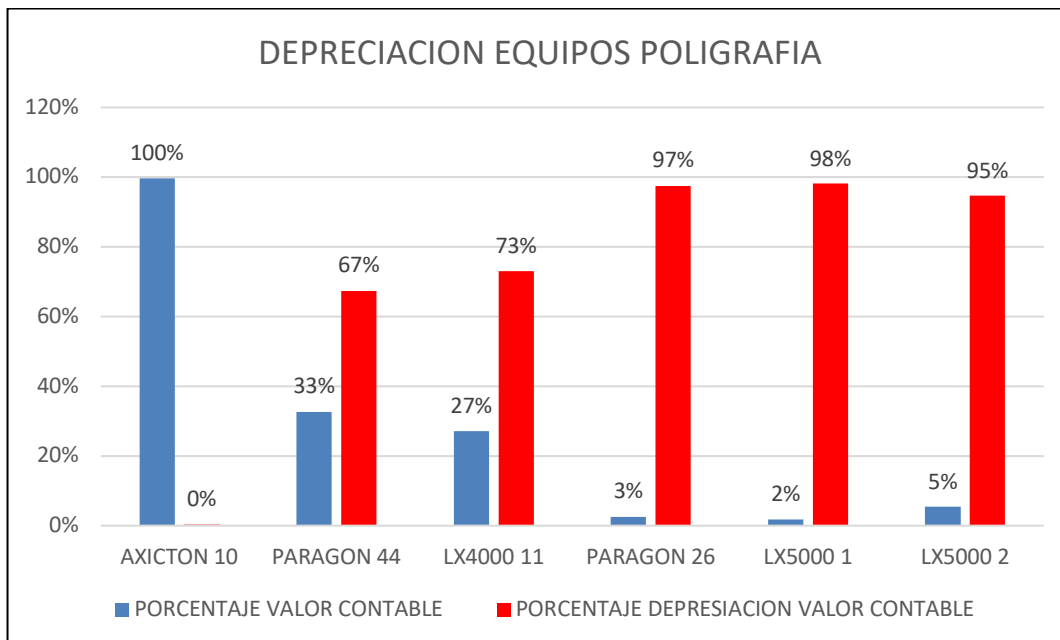


IMAGEN DE LA PLATAFORMA SAP CORTE DE INTENDENCIA DE LOS EQUIPOS POLIGRAFICOS.

No.	Número de inventario	Activo fijo	Denominación	Número de s/Alta AF original el	Val cont.	Val adq.	Centro de coste	Vida útil	
1	00040300000000000002562410	165500002511	POLIGRAFO	L10802	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172423	12
2	00040300000000000002562411	165500002512	POLIGRAFO	L10748	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172423	12
3	00040300000000000002562412	165500002513	POLIGRAFO	L10763	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172423	12
4	00040300000000000002562413	165500002514	POLIGRAFO	L10749	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172450	12
5	00040300000000000002562414	165500002515	POLIGRAFO	L10720	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172423	12
6	00040300000000000002562415	165500002516	POLIGRAFO	L10753	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172423	12
7	00040300000000000002562417	165500002518	POLIGRAFO	L10762	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172423	12
8	00040300000000000002562418	165500002519	POLIGRAFO	L10805	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172423	12
9	00040300000000000002562420	165500002521	POLIGRAFO	L10788	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172450	12
10	00040300000000000002562422	165500002523	POLIGRAFO	L10761	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172423	12
11	00040300000000000002562423	165500002524	POLIGRAFO	L10789	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172422	12
12	00040300000000000002562425	165500002526	POLIGRAFO	L10783	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172450	12
13	00040300000000000002562428	165500002529	POLIGRAFO	L10741	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172450	12
14	00040300000000000002562429	165500002530	POLIGRAFO	L10787	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172450	12
15	00040300000000000002562430	165500002531	POLIGRAFO	L10773	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172450	12
16	00040300000000000002562431	165500002532	POLIGRAFO	L10767	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172421	12
17	00040300000000000002562432	165500002533	POLIGRAFO	L10793	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172450	12
18	00040300000000000002562433	165500002534	POLIGRAFO	L10751	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172450	12
19	00040300000000000002562434	165500002535	POLIGRAFO	L10770	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172450	12
20	00040300000000000002562436	165500002537	POLIGRAFO	L10776	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172450	12
21	00040300000000000002562441	165500002542	POLIGRAFO	L10766	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172450	12
22	00040300000000000002562443	165500002544	POLIGRAFO	L10727	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172423	12
23	00040300000000000002562444	165500002545	POLIGRAFO	L10804	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172450	12
24	00040300000000000002562445	165500002546	POLIGRAFO	L10755	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172423	12
25	00040300000000000002562446	165500002547	POLIGRAFO	L10760	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172450	12
26	00040300000000000002562447	165500002548	POLIGRAFO	L10799	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172421	12
27	00040300000000000002562448	165500002549	POLIGRAFO	L10800	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172423	12
28	00040300000000000002562449	165500002550	POLIGRAFO	L10742	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172450	12
29	00040300000000000002562450	165500002551	POLIGRAFO	L10759	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172450	12
30	00040300000000000002562451	165500002552	POLIGRAFO	L10746	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172423	12
31	00040300000000000002562452	165500002553	POLIGRAFO	L10794	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172423	12
32	00040300000000000002562453	165500002554	POLIGRAFO	L10803	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172450	12
33	00040300000000000002562454	165500002555	POLIGRAFO	L10775	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172423	12
34	00040300000000000002562455	165500002556	POLIGRAFO	L10772	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172450	12
35	00040300000000000002562457	165500002558	POLIGRAFO	L10729	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172421	12
36	00040300000000000002562458	165500002559	POLIGRAFO	L10758	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172423	12
37	00040300000000000002562459	165500002560	POLIGRAFO	L10797	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172423	12
38	00040300000000000002562460	165500002561	POLIGRAFO	L10790	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172450	12
39	00040300000000000002562461	165500002562	POLIGRAFO	L10724	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172421	12
40	00040300000000000002562462	165500002563	POLIGRAFO	L10765	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172423	12
41	00040300000000000002562463	165500002564	POLIGRAFO	L10725	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172450	12
42	00040300000000000002562464	165500002565	POLIGRAFO	L10769	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172450	12
43	00040300000000000002562465	165500002566	POLIGRAFO	L10798	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172450	12
44	00040300000000000002562468	165500002569	POLIGRAFO	L10784	24/11/2017	8.077.649,07	24.748.541,86	3R6D172450	12
45	00040300000000000002531844	165500002577	EQUIPO DE PQ	152720YV	22/11/2007	478.802,83	26.187.824,91	3R6D172423	19
46	00040300000000000002531847	165500002578	EQUIPO DE PQ	152729YR	12/12/2011	1.403.964,53	26.187.824,91	3R6D172423	15
47	00040300000000000002531850	165500002579	EQUIPO DE PQ	152728JU	12/12/2011	1.403.964,53	26.187.824,91	3R6D172450	15
48	00040300000000000002518980	165500002580	POLIGRAFO	17009A68	10/03/2017	8.170.724,76	30.206.400,00	3R6D172423	12
49	00040300000000000002518981	165500002581	POLIGRAFO	0000000000	10/03/2017	8.170.724,76	30.206.400,00	3R6D172423	12
50	00040300000000000002518982	165500002582	POLIGRAFO	1702604R	10/03/2017	8.170.724,76	30.206.400,00	3R6D172423	12
51	00040300000000000002518983	165500002583	POLIGRAFO	0000000000	10/03/2017	8.170.724,76	30.206.400,00	3R6D172450	12
52	00040300000000000002518984	165500002584	POLIGRAFO	17009C2V	10/03/2017	8.170.724,76	30.206.400,00	3R6D172423	12
53	00040300000000000002518985	165500002585	POLIGRAFO	1700922Y	10/03/2017	8.170.724,76	30.206.400,00	3R6D172423	12
54	00040300000000000002518986	165500002586	POLIGRAFO	1702694Y	10/03/2017	8.170.724,76	30.206.400,00	3R6D172423	12
55	00040300000000000002518987	165500002587	POLIGRAFO	1700928E	10/03/2017	8.170.724,76	30.206.400,00	3R6D172423	12
56	00040300000000000002518988	165500002588	POLIGRAFO	1635584N	10/03/2017	8.170.724,76	30.206.400,00	3R6D172423	12
57	00040300000000000002518990	165500002590	POLIGRAFO	1702605M	10/03/2017	8.170.724,76	30.206.400,00	3R6D172423	12
58	00040300000000000002518991	165500002591	POLIGRAFO	0000000000	10/03/2017	8.170.724,76	30.206.400,00	3R6D172423	12
59	00040300000000000002593883	165500002611	POLIGRAFO	L10857	1/03/2018	808.462,15	31.971.444,22	3R6D172450	9
60	00040300000000000002593885	165500002613	POLIGRAFO	L10930	1/03/2018	808.462,15	31.971.444,22	3R6D172423	9
61	00040300000000000002593886	165500002614	POLIGRAFO	L10874	1/03/2018	808.462,15	31.971.444,22	3R6D172423	9
62	00040300000000000002593887	165500002615	POLIGRAFO	L10890	1/03/2018	808.462,15	31.971.444,22	3R6D172423	9
63	00040300000000000002593888	165500002616	POLIGRAFO	L10900	1/03/2018	808.462,15	31.971.444,22	3R6D172423	9
64	00040300000000000002593889	165500002617	POLIGRAFO	L10924	1/03/2018	808.462,15	31.971.444,22	3R6D172423	9
65	00040300000000000002593890	165500002618	POLIGRAFO	L10902	1/03/2018	808.462,15	31.971.444,22	3R6D172450	9
66	00040300000000000002593891	165500002619	POLIGRAFO	L10887	1/03/2018	808.462,15	31.971.444,22	3R6D172423	9
67	00040300000000000002593892	165500002620	POLIGRAFO	L10878	1/03/2018	808.462,15	31.971.444,22	3R6D172421	9
68	00040300000000000002593893	165500002621	POLIGRAFO	L10922	1/03/2018	808.462,15	31.971.444,22	3R6D172423	9
69	00040300000000000002593897	165500002625	POLIGRAFO	L10911	1/03/2018	808.462,15	31.971.444,22	3R6D172422	9
70	00040300000000000002593898	165500002626	POLIGRAFO	L10852	1/03/2018	808.462,15	31.971.444,22	3R6D172423	9
71	00040300000000000002593899	165500002627	POLIGRAFO	L10892	1/03/2018	808.462,15	31.971.444,22	3R6D172450	9
72	00040300000000000002593900	165500002628	POLIGRAFO	L10864	1/03/2018	808.462,15	31.971.444,22	3R6D172423	9
73	00040300000000000002593901	165500002629	POLIGRAFO	L10883	1/03/2018	808.462,15	31.971.444,22	3R6D172423	9
74	00040300000000000002593902	165500002630	POLIGRAFO	L10885	1/03/2018	808.462,15	31.971.444,22	3R6D172450	9
75	00040300000000000002593903	165500002631	POLIGRAFO	L10912	1/03/2018	808.462,15	31.971.444,22	3R6D172423	9
76	00040300000000000002593904	165500002632	POLIGRAFO	L10920	1/03/2018	808.462,15	31.971.444,22	3R6D172423	9
77	00040300000000000002593905	165500002633	POLIGRAFO	L10884	1/03/2018	808.462,15	31.971.444,22	3R6D172450	9
78	00040300000000000002593908	165500002636	POLIGRAFO	L10893	1/03/2018	808.462,15	31.971.444,22	3R6D172423	9
79	00040300000000000002593909	165500002637	POLIGRAFO	L10898	1/03/2018	808.462,15	31.971.444,22	3R6D172450	9
80	00040300000000000002593910	165500002638	POLIGRAFO	L10918	1/03/2018	808.462,15	31.971.444,22	3R6D172423	9
81	0004030								

2.2.1. ¿QUÉ SON LA VEEDURÍAS CIUDADANAS?

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

“Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.”

2.2.2. FINALIDAD

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

- Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
- Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
- Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
- Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
- Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
- Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (...).
- Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

2.3. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

El presente proceso, **no es susceptible de ser una convocatoria limitada a MIPYMES** atendiendo a su cuantía, ya que sobrepasa el umbral publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el periodo (2026) establecido en \$511.708.497, vigente hasta el 31/12/2026.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

*“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:
(...)*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (...)

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente. Vigente hasta 31/12/26



2.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

De acuerdo con lo previsto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021, las Mipymes nacionales deben acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño establecido con la Ley, cumpliendo con lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. DEL DECRETO 1082 DEL 2015 - ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. LA Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la **copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.**

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, **los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.**

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.**

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

2.3.2 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LA MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS.

En consonancia con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el Artículo 33 de la ley 2069 de 2020, con el fin de promover el acceso a las Mipymes al mercado de compras públicas, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. **Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.**
2. Desarrollarán programas de aplicación de la normativa del Sistema de Compra pública, en especial, la relacionada con las disposiciones que promueven la participación de las MIPYMES en las compras públicas, los incentivos y el Secop.
3. Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden.
4. Establecerán, en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley, procedimientos administrativos que faciliten a micro, pequeñas y medianas empresas, el cumplimiento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes o servicios, condiciones de pago y acceso a la información, por medios idóneos, sobre sus programas de inversión y de gasto.
5. Preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las MIPYMES nacionales.
6. Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación.
7. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, crearán un sistema de indicadores con el fin de evaluar anualmente la efectividad de la inclusión de las MIPYMES al mercado de compras públicas. A partir de esta evaluación, el Gobierno Nacional promoverá las mejoras que faciliten el acceso de éstas al mercado estatal a través de la implementación de ajustes normativos, nuevas herramientas, incentivos e instrumentos financieros.
8. En los dos primeros meses de cada año las entidades estatales definidas en este artículo deberán remitir información a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, sobre el cumplimiento y resultados de la adopción de las medidas establecidas en la presente disposición durante el año inmediatamente anterior, lo cual servirá como insumo para la evaluación anual de qué trata el presente numeral.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de los deberes de que trata el presente artículo por parte de los servidores públicos constituirá causal de mala conducta.

En cumplimiento de esta normatividad al interior del presente estudio previo se procederá a identificar las Mipymes que podrían ser proveedoras directas o indirectas del servicio a adquirir y de encontrarlo pertinente establecerá reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de selección.

NOTA: LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEBEN PRESENTAR LA RESPECTIVA MANIFESTACIÓN JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTES MEDIANTE MENSAJE PÚBLICO EN EL SECOP II

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIU)
Pymes-Individuales	800024938	RM SISTEMAS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	800027927	LINEADATASCAN SA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	800079939	SUCOMPUTO SAS SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	800094574	E-TECH SOLUTIONS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	800098622	TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	800128897	VIDEOLEC SA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	800143512	COMPANIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	800153963	800153963	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	800154698	QAP INGENIERIA S.A.S.	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	800157629	MOUSE STAR SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	800173111	ASESORIAS INDUSTRIALES SANTAFE SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	800177588	IIINFORMESE SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	800178427	CIBER COM SOLUCIONES DE INFORMATICA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	800188299	LINALCA INFORMATICA SAS -BIC	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	800189839	MES DE OCCIDENTE SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	800245974	EXSIS DIGITAL SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	800253616	COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	802014278	REDES Y SISTEMAS INTEGRADOS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	802014311	COMERCIALIZADORA EASY S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	802019035	BTG SUMINISTROS E INGENIERIA S.A	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	802021201	COMUNICACIONES MOVILES CONMOVIL S.A.	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	802024948	DATASUMINISTROS EN REORGANIZACION SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	804000673	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	804009217	COMTEC SOLUTIONS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	805005848	INGECOM SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	805008189	MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	805019778	INFOTECH DE COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	805020457	CENTRO-NET SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	806015647	COMPLAGO S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	811000242	CYS TECNOLOGIA SAS BIC	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	811004721	INGENIERIA ASISTIDA POR COMPUTADOR S.A.S.	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	811005902	PORTALIT SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	811014944	S.I.M CONSULTORES S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	811022490	E-GLOBAL S.A	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	811026190	CDM EQUIPOS SA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	811027052	DIPARCO SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	811046493	BIG DEMIN SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	815001055	MICRONET SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	816005590	DISTRICOM DE COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	823004536	COMUNICACIONES DEL CARIBE SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	826002535	NE&TEL.COM S.A.S.	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	828002090	JESMAR HURTADO Y COMPANIA S EN C	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830008413	KAMALEON LTDA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830010792	MAKRO OFFICE LTDA.	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830014490	COMPUTADORES Y SOLUCIONES CAD DE COLOMBIA S.A.S.	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830014795	DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	830016004	REDCOMPUTO LIMITADA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	830024826	13NET SAS - EN REORGANIZACION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	830028695	ITALDEC SA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830031583	OCEAN SUPPLY DEPOT LTDA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830031855	MSL DISTRIBUCIONES Y CIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	830033765	INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACION	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830034195	CASTOR DATA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	830036992	I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMATICA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830037139	SALES AND SERVICES TECHNOLOGY SYSTEMS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830037278	NUOVA ERA SOLUCIONES SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830039811	DB SYSTEM SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830040098	SOFTWARE Y CALIDAD HUMANA SOFT TEAM SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830040359	W&C INTERNATIONAL SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	830044977	XSYSTEM LTDA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830046657	SOFTWEB ASESORES SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	830047146	TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830048811	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	830049916	COMPUTEL SYSTEM SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	830051441	PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S A	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830053932	TELEPLUS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830058072	SISTEMAS Y ACCESORIOS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830066747	MAC TOOLS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830067557	INFOTRACK SAS INFOTRACK SAS INFOTRACK SA INFOTRACK SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...

Pymes-Individuales	830073623	KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	830074841	TINCORP COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830088654	SDWF-SMART DIGITAL WORKFORCE	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830089581	A R C SOFTWARE SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830094968	FUTURA COMPUTADORES Y SISTEMAS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830105984	APICOM SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830111209	INTERNET SOLUTIONS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	830128472	PANAMPROJECT S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	830130926	TECHNOLOGY & SOLUTIONS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	830132614	CEL UNION SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830134202	A&M ACCESORIOS COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830141960	JAAM S.A.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	830142538	ATL COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	830144762	STORAGE AVAILABILITY SOLUTIONS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830146580	PCTEL COMPUTO SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830147547	E TRAINING SAS EN REORGANIZACION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	830500329	NEMESIS ASOCIADOS S.A.	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830505521	SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	830512930	NOVOPANGAEA GROUP SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	832010927	COMUNICACION MOVIL SA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	844004132	KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	860051730	CONTINENTAL DE SISTEMAS LTDA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	860353110	MAICROTEL SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	860515402	LEXCO S.A.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	860529301	CIBERGENIUS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	890205950	COMUNICACIONES DE SANTANDER SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	890318275	ASC SISTEMAS & CIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	890404138	DURAN Y MARTINEZ SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	891501783	GAMMA INGENIEROS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900025740	MICROHOME SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900032888	DISCOMPUCOL SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900036968	DASA HIGH TECHNOLOGY SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900040754	SERBAN COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900040916	COMPUORIENTE IMPORT AND EXPORT LTDA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900064324	SISTEMAS COMERCIALES SYSCOM SA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900064857	INGENICO COLOMBIA LTDA INGENICO COLOMBIA LTDA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900090381	SOFTWARE AUTOMATION TECHNOLOGY LTDA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900096184	CCD COMPAÑIA DE CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900096245	LA CASA DE LA UPS S.A.S.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900098340	TECHNOLOGY STORE 2006 SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900104327	TERASYS S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900113592	E GLOBAL TECHNOLOGY SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900117327	CLICK OFFICE SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900136031	PROYECTOS TECNOLOGICOS INTEGRALES LTDA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900155085	VENTA EQUIPOS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900161593	IKONO TECH SA EN REORGANIZACION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900171311	TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900181068	T&U IMPORTACIONES SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900204917	SUMIT S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900232714	DATOS MOVILES EN LINEA LTDA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900234286	MCAFFEE COLOMBIA LTDA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900249043	OPEN GROUPSas	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900250211	LEFCOM SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900262686	OMNILDERES EN PROCESO DE REORGANIZACION SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900269166	HERITAGE GROUP SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900273006	TECNOPROCESOS SAS EN REORGANICION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900282462	SMART PHONE SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900293187	OXIGENO CERO GRADOS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900304856	IINTELLIGENCE IT SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900315448	MOVILCO SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900324520	TELNORM COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900347378	EDUMEDIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900355222	ITECNOPLAZA COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900362639	CYM MOVIL COMUNICACIONES S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900373012	J.D. MARKET S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900374230	SEK - SECURITY ECOSYSTEM KNOWLEDGE COLOMBIA S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900378652	JAL TECH SOLUCIONES SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900390198	WEXLER S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900404233	AVCOM COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900418656	GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900420367	PLASTICOS LA PRADERA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900430020	JCAD SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900438876	INTECO MC SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900446662	TEAM IT S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900452553	JAWAN FOR SOUTH AMERICAN SERVICES TECHNOLOGY AND SYSTEMS S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900466147	VALTADRIA GROUP SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900471414	ORIGIN IT SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900477777	CD COMPUTO ACTUALIZAMOS TU MUNDO SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900490892	DEXTERA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900500180	TECSERVIS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900554321	IOGESTION SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900571849	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900581092	PAACSISTEM SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900589732	ATC COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900590424	NETDATA COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900604590	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...

Pymes-Individuales	900607320	EUROCOL RENTING SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900615641	PANORAMA TECHNOLOGIES SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900636479	INFOR COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900643833	QP TECHNOLOGY SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900650486	DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900672953	NIMBUTECH SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900674991	CHACAM TRADING SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900731082	JUST IN TIME SOLUTIONS TRADE S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900733550	AXIS IT SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900741497	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900799138	SMS ELECTRONIC S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900800595	PROVEXPRESS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900827470	COMQUIA S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900834719	DATASERVICIOS Y COMUNICACIONES SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900847508	METRO TECHNOLOGY SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900862380	CELLPLUS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900868612	PUNTONET INSUPERABLE S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900871411	GIOGALEANO COMUNICACIONES SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900877263	ANCLU SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900891288	YAMACORP SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900915742	CONVISTE SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	900931389	ACRE COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900953964	AVA SOLUCIONES AUDIOVISUALES S.A.S.	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	900988612	LICONSUMAR DEL MAGDALENA S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	901010918	DISTESA COLOMBIA SAS EN LIQUIDACIÓN	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	901026641	e-global solution sas	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	901039927	GTI - ALBERTO ALVAREZ LOPEZ S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	901042503	DISTRIBUCIONES TECNOLOGICAS DE COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	901046407	PC SYSTEM SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	901080400	8BITS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	901131489	NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	901150265	REFURBI COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	901196233	Green S&S Edge SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	901223827	DATASEC S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	901289668	REGIONAL BUSINESS COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	901307114	VORTICE SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Individuales	901327818	ORGANIZACIÓN POLO & SALAZAR ZOMAC S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	901390382	MEGA GUAY COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	901431495	CREDIMOVIL DE COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	901455976	Mobile Comercial SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	901483474	TOHOO TECHNOLOGY S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	901531274	CELDUMOVIL SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Individuales	901585246	901585246	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Separados	800083486	WM WIRELESS & MOBILE SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Separados	800089897	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Separados	800210453	MULTISOFTWARE TRANSACCIONAL SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Separados	800217129	ACCESAR S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Separados	830026811	XOREX DE COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Separados	830112250	RIO TECHNOLOGY SAS EN REORGANIZACION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Separados	830136779	DATUM INGENIERIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Separados	860039333	PROCIERNETICA S.A.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Separados	900048578	EVOLUCION EN COMPUTO SA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Separados	900149429	CLEVERCEL S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
Pymes-Separados	900443000	NOVOTECHNO DE COLOMBIA SAS BIC	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Separados	900480786	NUVA S.A.S.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Separados	901334425	KASKEY COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
Pymes-Separados	901510263	MCAD TRAINING & CONSULTING SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...

De acuerdo con lo anterior estas empresas son potenciales proveedores, sin embargo, el cálculo de índices financieros y de capacidad organizacional se tuvieron en cuenta todas las empresas (Mipyme, pequeña y grandes empresas) que tienen que ver con el objeto contractual y fueron estimados estos indicadores que asegure la pluralidad de oferentes.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo al decreto 1074 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.13.2.1.

"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1. Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variara dependiendo del sector económico en el cuál la empresa desarrolle su actividad"

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados, el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos a considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en UVT, pero se toma como referencia la información contable.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas, se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio, conforme el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 del 2015:

“ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

1. Para el sector manufacturero:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

2. Para el sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

3. Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

PARÁGRAFO 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

PARÁGRAFO 2. Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

PARÁGRAFO 3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

PARÁGRAFO 4. EL Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capítulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4.

2.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI, dará aplicación al **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021**. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

CRITERIO HABILITANTE:

Para el presente proceso se establece **CRITERIOS DIFERENCIALES** y se da aplicación de los mismos en relación al Número de contratos para la acreditación de la experiencia. de la siguiente manera:

Con el fin de incluir los criterios diferenciales indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. de la Ley 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las empresas proponentes Mipymes podrán acreditar la experiencia específica como mínimo de una (1) y de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos terminados o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de contratación, que superen el 100% del presupuesto oficial.

2.4 ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.4.1 ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, financiero y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:



Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Para realizar el análisis se tuvo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la página de internet de Colombia Compra Eficiente, donde se determina que la estructura mínima del análisis económico del sector al cual pertenece el servicio asociado es:

- Análisis de los aspectos generales del sector.
- Estudio de la oferta.
- Estudio de la demanda.

El banco de la república realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector Agrícola
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de prestación de servicios

Sectores Económicos	Definición	Actividades del sector
Sector Primario o Agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza o pesca
Sector Secundario o Industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial Extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de Transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación y abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Minería Sector Construcción Sector industria manufacturera Sector eléctrico, gas y vapor
Sector Terciario o de Servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como por ejemplo de ellos tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector transportes Sector comunicaciones Sector comercio, restaurante y hoteles Sector financiero

Tabla N° 1. Fuente - Sectores Economía Colombiana

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:



- Publicidad
- Actividades profesionales científicas y técnicas
- Cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y análisis de datos
- **Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades**
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada

El sector de servicios o también denominado sector terciario, es el sector económico que reúne todas aquellas actividades relacionadas con los servicios que no producen o no realizar transformación de bienes materiales.

SECTOR DE OCUPACIÓN	SECTOR PARCIAL	ACTIVIDADES RELACIONADAS
TERCIARIO - Servicios	Transportes	Traslado de un lugar a otro de algún elemento, en general personas o bienes.
	Comunicaciones	Intercambio de información, un proceso de interacción social básico.
	Comercial	Actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación.
	Turístico	Actividades realizadas por las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un periodo consecutivo inferior a un año y mayor a un día, con fines de ocio, por negocios o por otros motivos.
	Sanitario	De Salud o Sanidad, este sector salud pertenece tanto al sector primario, secundario y terciario. Este sector se puede dividir en dos subsectores, que son Pública o Privada.
	Educativo	Proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar.
	Financiero	Actividades relacionadas para el intercambio de distintos bienes de capital entre individuos, empresas o Estados.
	Administración	Comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local

Ilustración N° 1 - Sector Terciario -Servicios

Acorde al objeto contractual del presente proceso la siguiente actividad aplica.

La identificación de la actividad económica de quienes prestan el servicio, según Clasificación CIIU V 4 A.C

Teniendo en cuenta el producto identificado en la clasificación UNSPSC, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA IMI, verificó la clasificación Industrial Internacional Uniforme revisión 4.AC (2022) adaptada para Colombia, con el fin de identificar la actividad que pueden suplir la necesidad.

Sección G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.

Esta sección incluye la venta al por mayor y al por menor (venta sin transformación) de cualquier tipo de productos y la prestación de servicios relacionados con la venta de mercancía.

DIVISIÓN 46 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas

Esta división incluye las siguientes actividades de prestación de servicios especializados en el campo de las tecnologías de información: la escritura, la modificación, prueba de programas informáticos y suministro de asistencia en relación con esos programas, planificación y diseño de sistemas informáticos que integren hardware, software y tecnologías de comunicaciones; gestión y manejo en el lugar de los sistemas informáticos o instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y otras actividades profesionales y técnicas relacionadas con la informática.

Clase	Descripción
461	4651 comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

Tabla N° 2. Fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de computadores y equipo periférico.
- El comercio al por mayor de cartuchos, tóner y cintas de impresora.
- El comercio al por mayor de fotocopiadoras y sus suministros en general nuevos y usados.
- El comercio al por mayor de programas de informática.

DIVISIÓN 47 Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas

Esta división comprende la reventa (venta sin transformación) al público en general, realizada en almacenes por departamentos, tiendas, supermercados, comisarías, o cooperativas de consumidores, vendedores ambulantes, sistemas de ventas por teléfono o correo, entre otros, de productos nuevos y usados, para su consumo y uso personal o doméstico. Para efectos de esta adaptación, y para establecer la clasificación de un establecimiento que dentro de sus actividades comerciales involucre las clases 4721, 4722, 4723 y 4729, se cuentan estas categorías como una sola clase.

Clase	Descripción
461	4741 comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

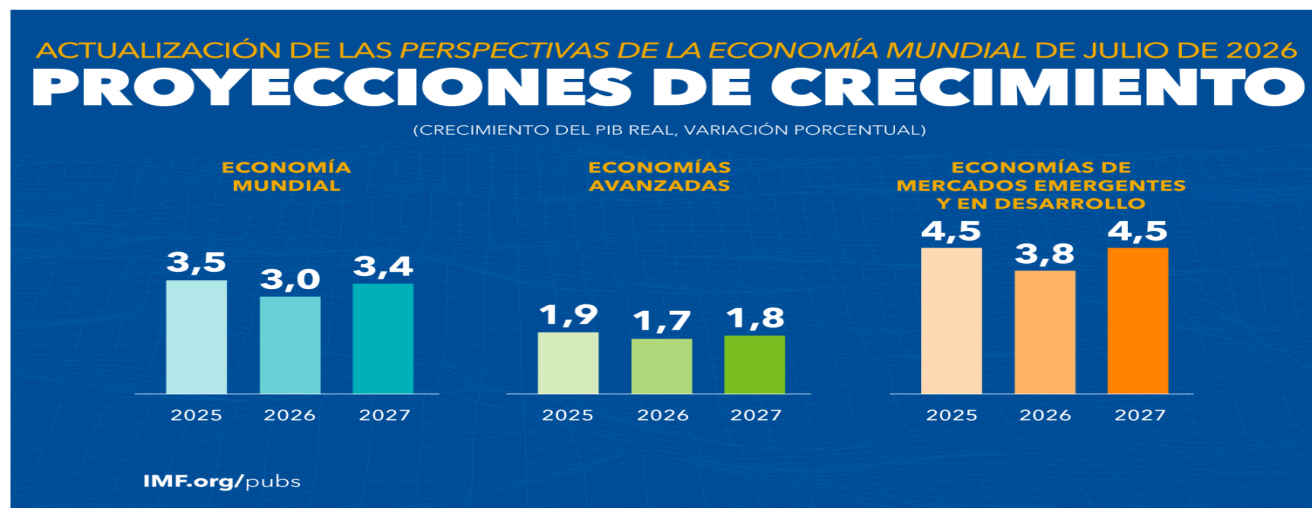
Tabla N° 2. Fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de computadores, equipo periférico.
- El comercio al por menor de cartuchos de tinta, tóner y cintas de impresoras.
- El comercio al por menor de consolas de videojuegos, programas de informática no personalizados, incluidos los videojuegos.
- El comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones, tales como: teléfonos celulares, buscaperonas, etc.
- El comercio al por menor de relojes inteligentes.

2.4.2 ASPECTOS ECONOMICOS:

PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL



La economía mundial entre los vientos cruzados de la guerra y la tecnología

Se proyecta que el crecimiento mundial sea del 3,0% en 2026 y del 3,4% en 2027, cifras que suponen una rebaja de la media del 3,5% observada en 2024–25 y que en términos acumulados prácticamente no varían con respecto a lo pronosticado en la edición de abril de 2026 de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO). Esta leve desaceleración se debe a que los efectos de la guerra en Oriente Medio se ven contrarrestados en parte por el mayor ímpetu que la demanda imprime al ciclo tecnológico mundial gracias a los avances en inteligencia artificial (IA) y su adopción. El impacto varía considerablemente en función del grado en que cada país está expuesto a la guerra y su posición en la cadena de valor tecnológica. Los exportadores de energía situados fuera de la zona de conflicto se benefician de unos términos de intercambio favorables, mientras que las economías que han logrado aprovechar el auge impulsado por la tecnología registran una mayor actividad, aun si son importadoras de energía. En cambio, se observa un debilitamiento de la actividad entre los importadores de energía con una participación limitada en la cadena de valor tecnológica, grupo al que pertenecen muchos países de ingreso bajo. Se prevé que la inflación general a escala mundial aumente de un 4,1% en 2025 hasta un 4,7% en 2026, para después descender hasta el 3,9% en 2027. Estas proyecciones, ligeramente revisadas al alza con respecto a abril, indican que la tendencia de desinflación observada desde principios de 2024 se ha estancado.

Los riesgos para las perspectivas están más equilibrados que en abril, pero no dejan de estar sesgados hacia un deterioro de la situación. La posibilidad de un recrudecimiento del conflicto en Oriente Medio se cierne sobre la región y podría prolongar la volatilidad de los precios de las materias primas, agravar los factores que amenazan las cadenas de suministro, elevar los precios e incidir negativamente en las condiciones financieras. La fragmentación del comercio podría acelerarse, y eso podría hacer mella en el producto y elevar los precios. La posible corrección de las expectativas generadas por la tecnología se suma a los riesgos desfavorables, que pueden verse amplificados por el desgaste de los márgenes para la aplicación de políticas. Los factores favorables para las perspectivas provienen de una normalización de los mercados energéticos más rápida de lo previsto, una inversión en tecnología superior a la esperada, la revitalización de una cooperación duradera que reduzca las barreras comerciales y reformas estructurales que fomenten el crecimiento a mediano plazo. Las prioridades para la política económica consisten en restablecer la estabilidad de precios, apoyándose en una comunicación clara, la independencia de los bancos centrales y una supervisión financiera sólida, al tiempo que se reconstituyen los márgenes fiscales y se recurre con prudencia a herramientas fiscales basadas en ayudas temporales y focalizadas que preserven las señales de precios. Se necesitan reformas estructurales que promuevan la seguridad energética, la preparación frente a la IA, el reequilibrio interno, y, además, debe reforzarse la cooperación internacional para aliviar las tensiones actuales.

El ímpetu económico sigue siendo desigual en medio de shocks en sentidos opuestos

La actividad y las perspectivas económicas mundiales están a merced de dos importantes fuerzas que tiran en sentidos opuestos y tienen efectos asimétricos en los distintos países. La primera es el shock de oferta negativo inducido por la guerra en Oriente Medio. La segunda

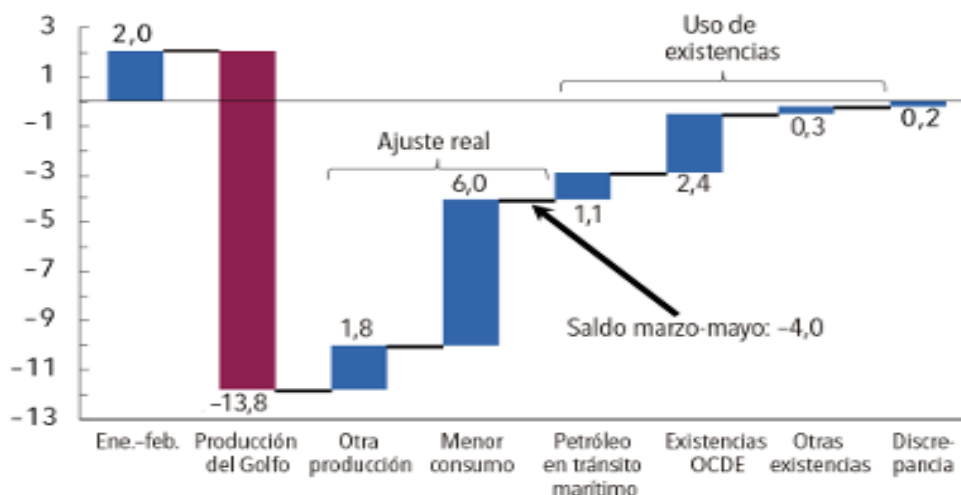
es el actual shock tecnológico positivo, que se manifiesta en una aceleración del ciclo tecnológico mundial debida en gran medida a los avances y el uso de herramientas de IA.

La economía mundial en su conjunto hasta ahora ha soportado el shock de la guerra mejor de lo que se había temido. Las fluctuaciones y las repercusiones de los principales canales de transmisión —precios de las materias primas, expectativas de inflación y condiciones financieras— han sido relativamente limitadas. No obstante, el proceso de transmisión aún está en sus primeras fases: el uso comercial y estratégico de las existencias ha aliviado temporalmente la merma de los flujos de energía, mientras que los indicadores anticipados, como la presión sobre las cadenas de suministro y los índices de gerentes de compras, apuntan a un menor dinamismo en el futuro. Además, en algunos países las tensiones son más pronunciadas que en otros.

Los precios de las materias primas permanecen en niveles elevados, pero los sucesivos alto el fuego y un memorando de entendimiento entre Irán y Estados Unidos han enfriado los precios con respecto a los máximos registrados en abril de 2026, en parte porque han permitido justificar el ajuste de existencias para hacer frente a lo que se percibe como un déficit temporal. Los precios de la energía son aproximadamente un 25% más altos que antes de la guerra. La curva de futuros del petróleo se encuentra en un mercado invertido (backwardation) en el que los precios de entrega inmediata son más altos que los de los futuros hasta finales de 2026, a causa de las interrupciones en el suministro y la agudización del riesgo geopolítico. Aun así, la curva apunta a un índice del precio medio del petróleo de entrega inmediata de USD 78 por barril para 2026, frente al supuesto de USD 82 por barril en el pronóstico de referencia del informe WEO de abril de 2026 y de USD 100 por barril del escenario adverso en ese mismo informe. El alza de los precios mundiales del petróleo ha sido relativamente moderada gracias a que se ha recurrido a las existencias para compensar la disminución de los flujos de petróleo que atraviesan el estrecho de Ormuz, y eso ha hecho menos necesario un ajuste del consumo y la producción de petróleo a través de los precios (gráfico 1).

Gráfico 1. El saldo petrolero mundial se adapta al déficit provocado por la guerra

(millones de barriles al día; marzo-mayo frente a enero-febrero)

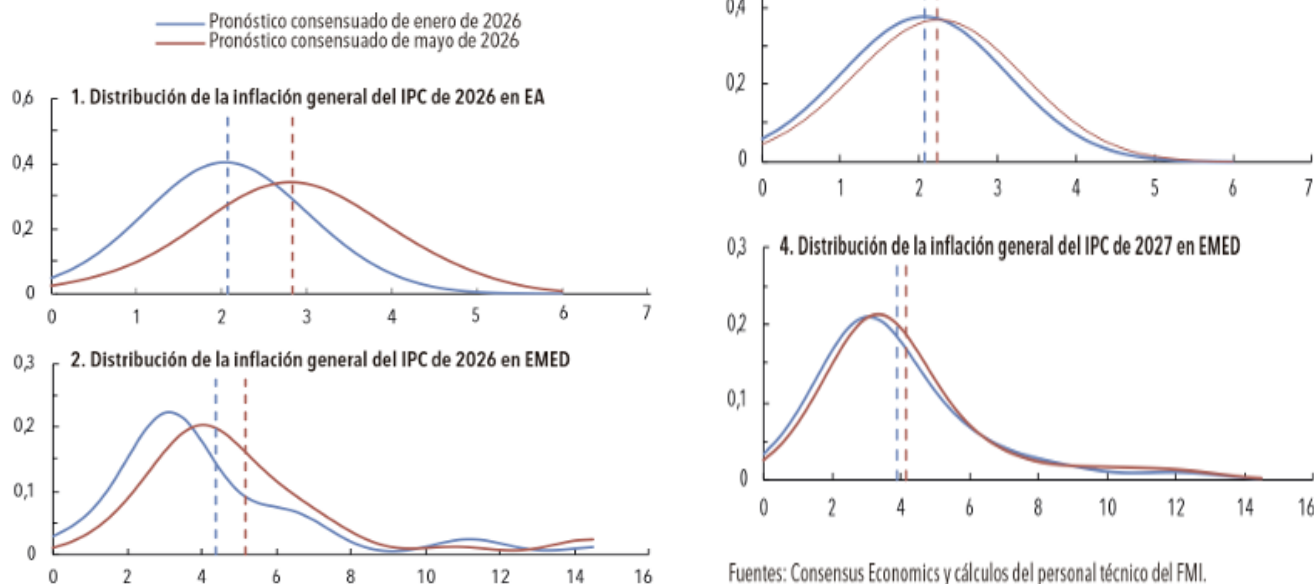


Fuentes: Agencia Internacional de Energía, Oil Market Report y cálculos del personal técnico del FMI.

Nota: La "Discrepancia" capta errores de medición y estimación. La barra "Ene.-feb." indica que en esos meses la producción superó al consumo en una media de 2 millones de barriles al día. En la estimación de las variaciones se tienen en cuenta los factores estacionales. Algunos datos son preliminares y están sujetos a cambios.

OCDE = Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

Gráfico 2. Las expectativas de inflación aumentan, sobre todo a corto plazo (densidad)



De todos modos, este panorama general desdibuja claras diferencias entre unos países y otros: los mercados petroleros están interconectados a escala mundial y en general siguen precios de referencia como el Brent, el Dubai y el West Texas Intermediate, pero los precios que los países pagan habitualmente por sus importaciones varían según el tipo de petróleo, la distancia geográfica que los separa de la fuente y la capacidad para llegar a acuerdos a largo plazo entre gobiernos y las sanciones; además, el traspaso a los precios minoristas de la gasolina varía en función de los impuestos, los subsidios y la regulación del mercado. Como consecuencia de esta multitud de factores, desde el inicio de la guerra los precios minoristas de la gasolina han subido un 30% en las economías emergentes de Asia y solo un 15% en América Latina. El mercado del gas natural tiende a estar menos interconectado a nivel mundial, y a eso se debe que los precios del gas natural licuado hayan subido alrededor de un 50% en Asia y un 25% en Europa desde el inicio de la guerra, mientras que los precios Henry Hub de Estados Unidos solo han aumentado en torno a un 10%.

La inflación y las expectativas inflacionarias han aumentado, pero hasta ahora no hay muchos indicios que apunten a un desanclaje. Azuzada por la escalada de los precios de la energía, la inflación general mundial subió por tercer mes consecutivo en términos interanuales en mayo, interrumpiendo así la tendencia a la baja que se venía registrando desde principios de 2024. La inflación general secuencial se disparó casi 4 puntos porcentuales entre febrero y abril (según la tasa anualizada desestacionalizada), si bien hasta la fecha la inflación subyacente ha permanecido relativamente estable en la mayoría de los países. La diferencia entre la inflación general y la subyacente ha sido mayor en los países que presentaban más capacidad ociosa y menor en los que adoptaron medidas para poner tope a los precios de los combustibles. Los niveles más altos de los precios de la energía y de los datos de la inflación general han avivado las expectativas inflacionarias para 2026 en todos los países, en tanto que las expectativas para 2027 han variado mucho menos (gráfico 2). No obstante, la variación entre países es considerable, y en algunos casos las expectativas de los hogares han reaccionado de forma más marcada.

Las condiciones financieras mundiales se han distendido con respecto a los máximos que se registraron a principios de abril y, desde una perspectiva histórica, continúan siendo acomodaticias (recuadro 1). La tónica de distensión ha estado salpicada de episodios de volatilidad, y los mercados están anticipando unas tasas nominales de política monetaria más altas en respuesta a la reaparición de presiones inflacionarias. Esto, junto con otros factores, ha incrementado los rendimientos de las emisiones soberanas a largo plazo, aunque aquí también con diferencias entre países.

Así, el crecimiento mundial en el primer trimestre de 2026 resultó ser más sólido de lo previsto: se desaceleró desde el 3,8% en el cuarto trimestre de 2025 hasta un 3,0% en términos intertrimestrales anualizados, en lugar del 2,7% pronosticado en el informe WEO de abril de 2026. Esto es en parte atribuible a que las energías renovables representan una cuota cada vez mayor de la producción energética mundial y al hecho de que muchas economías consumen menos energía que hace tan solo unos años (véase el capítulo 3 del informe WEO de

octubre de 2025), lo que les permite resistir mejor de lo previsto el aumento de los precios de la energía. Otros factores que contribuyen son las ayudas fiscales y una sólida demanda interna en algunos países.

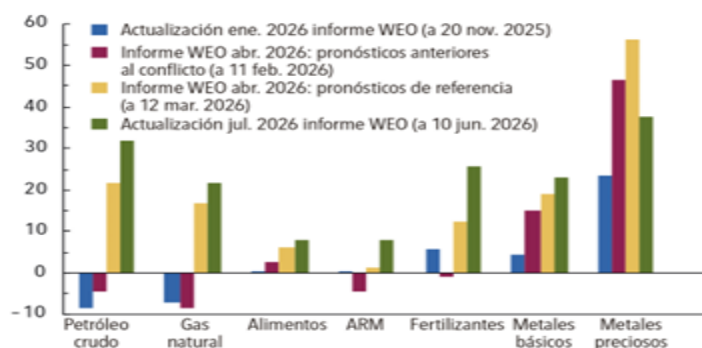
Dicho esto, buena parte de las sorpresas positivas han estado concentradas en unas pocas economías bien integradas en la cadena de valor tecnológica mundial, pese a que algunas de ellas también estaban expuestas a las perturbaciones en el mercado de materias primas provocadas por la guerra: por ejemplo, en el caso de los cuatro principales exportadores netos de hardware relacionado con la IA (la provincia china de Taiwán, Corea, Tailandia y Malasia), la sorpresa media anualizada desestacionalizada fue de 4,4 puntos porcentuales, mientras que en el resto de países del mundo la sorpresa fue de -0,3 puntos porcentuales. Corea, pese a depender mucho de la energía importada de Oriente Medio, sorprendió con una tasa de crecimiento del 7,5%, más de cuatro veces superior al 1,8% proyectado en abril, alimentada sobre todo por un auge de las exportaciones de semiconductores y hardware de IA. La economía china creció más rápido de lo previsto, un 8,1% (según las estimaciones desestacionalizadas del personal técnico del FMI), impulsada por un adelanto de la inversión en infraestructuras públicas y por un fuerte aumento de la manufactura y las exportaciones de alta tecnología, aun cuando el consumo interno siguió siendo moderado. La economía de Japón también superó las expectativas y creció un 1,8%, gracias a una importante contribución del comercio y las exportaciones netas y a un repunte del consumo privado. En Alemania, el PIB creció un 1,4%, el doble de la proyección del 0,7% del informe WEO de abril de 2026, impulsado por las exportaciones netas. En Estados Unidos, el PIB creció a una tasa anualizada del 2,1% en el primer trimestre de 2026, cifra inferior a la proyección del 2,5% de abril, pero sólida de todos modos. La inversión empresarial en equipos y productos de propiedad intelectual actuó como un potente motor de crecimiento ante un aumento marcado de las importaciones y un descenso del gasto de consumo, y contribuyó a un repunte del gasto público con respecto al trimestre anterior tras el fin del cierre de la administración federal.

Las perspectivas varían según la exposición a la guerra y a la cadena de valor tecnológica

Las proyecciones del personal técnico del FMI parten del supuesto de que la reapertura del estrecho de Ormuz comenzará a mediados de julio y de que para marzo de 2027 las condiciones habrán vuelto en términos generales a las de antes de la guerra. En general, se seguirá recurriendo a las existencias para evitar episodios de escasez severa, pero se supone que se producirá escasez en algunas economías emergentes y en desarrollo que no cuentan con existencias y que compiten intensamente con otras economías más ricas por los cargamentos disponibles. Las proyecciones de los precios de las materias primas se basan en los precios de mercado al 10 de junio, lo que concuerda con la evolución temporal que se supone tendrá la guerra.

Se proyecta que los precios de la energía permanezcan en niveles superiores a los observados antes de la guerra: se estima que el índice de precios medios del petróleo de entrega inmediata se sitúe en USD 89 dólares por barril, un 9% por encima de lo supuesto en el pronóstico de referencia del informe WEO de abril de 2026, y que los precios del gas natural (basados en los futuros del mecanismo de transferencia de títulos de los Países Bajos, conocido como TTF) alcancen los USD 15, es decir, un 5% por encima del precio del pronóstico de referencia de abril. Esto corresponde a un aumento del 32% en los precios del petróleo crudo y del 22% en los del gas natural en 2026, con respecto a 2025 (gráfico 3). Se proyecta que los precios de los fertilizantes aumenten un 26%. En vista de los costos más altos de la energía y los fertilizantes, así como del encarecimiento del transporte, se prevé que los precios de los alimentos suban un 8%. Los precios que se pagan por las materias primas en distintos países pueden diferir de los niveles de referencia mundiales.

Gráfico 3. Revisión al alza de los supuestos sobre los precios de las materias primas (porcentaje)



Fuente: Cálculos del personal técnico del FMI.

Nota: Las barras muestran, para distintas materias primas y en diferentes fechas de referencia, la tasa de crecimiento de los precios en 2026 respecto a años anteriores. Informe WEO = *Perspectivas de la economía mundial*; MPA = materias primas agrícolas.

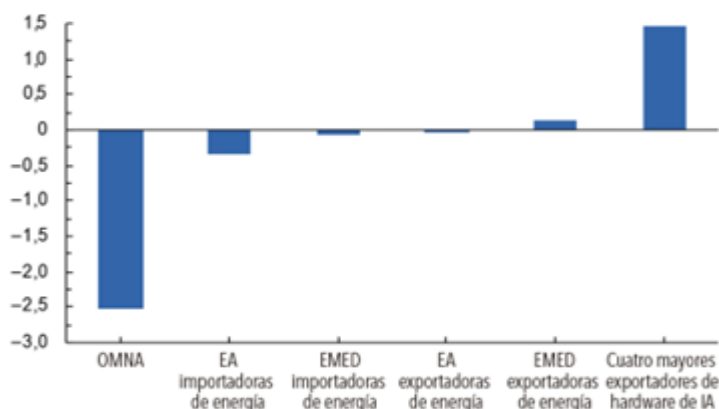
Se prevé una política monetaria menos acomodaticia, dadas las evidentes presiones inflacionarias, a las que se suma una desaceleración relativamente moderada de la actividad. Se supone que las tasas de política monetaria en la zona del euro y en Estados Unidos permanezcan en gran medida estables en términos reales ex ante, mientras que se prevé que la tasa de política monetaria de Japón se desplace gradualmente hacia una orientación neutral. Se prevé que la política fiscal en las economías avanzadas sea neutral en términos generales en 2026 y que se torne restrictiva más adelante. En las economías de mercados emergentes y en desarrollo, se prevé un endurecimiento gradual de la política fiscal. Se supone que las actuales políticas comerciales se mantendrán a lo largo del horizonte del pronóstico, incluidas medidas consideradas temporales. Tanto la tasa arancelaria efectiva de Estados Unidos en la que se basa el pronóstico como la tasa arancelaria efectiva que el resto del mundo aplica a las importaciones estadounidenses son, en líneas generales, las mismas que en el informe WEO de abril de 2026.

Se supone que la incertidumbre en torno a las políticas y la situación geopolítica seguirá siendo elevada durante 2027. Se prevé una moderación del ciclo tecnológico mundial impulsado por la IA, con una ausencia de factores exógenos que estimulen el crecimiento de la productividad.

Partiendo de estos supuestos, se proyecta que el crecimiento mundial se desacelere hasta el 3,0% en 2026, para luego repuntar hasta el 3,4% en 2027 (cuadro 1 y cuadro del anexo 1). Este panorama general acumulado, prácticamente igual al del informe WEO de abril de 2026, oculta importantes diferencias entre países: se han mejorado las previsiones para algunos exportadores de energía y las economías estrechamente integradas en la cadena de valor tecnológica mundial —incluso las que dependen del estrecho de Ormuz para atender sus necesidades energéticas—, y se han rebajado para los importadores de materias primas que no están en condiciones de beneficiarse del auge impulsado por la IA (gráfico 4). Se proyecta que el crecimiento del volumen del comercio mundial se ralentice marcadamente desde el 5,0% en 2025 hasta el 3,5% en 2026, y que luego repunte hasta el 4,3% en 2027. Esta dinámica obedece al adelanto inicial del comercio y el lastre que suponen los aranceles, así como a la adaptación gradual de los vínculos comerciales y las cadenas de producción a través de, entre otros aspectos, la desviación y el redireccionamiento del comercio, y el vigoroso crecimiento de los flujos comerciales relacionados con la tecnología.

Gráfico 4. Las revisiones del crecimiento varían en función de la exposición a la guerra y al ciclo tecnológico

(puntos porcentuales; revisión del pronóstico de crecimiento acumulado correspondiente a 2026–27, actualización de julio de 2026 del informe WEO menos actualización de enero de 2026 del informe WEO)



Fuentes: Trade Data Monitor y cálculos del personal técnico del FMI.

Para las economías avanzadas se proyectan tasas de crecimiento del 1,7% en 2026 y el 1,8% en 2027. Los resultados siguen siendo desiguales dentro del grupo: los exportadores netos de energía están protegidos en parte por los efectos favorables de los términos de intercambio, mientras que el encarecimiento de la energía impone un lastre más pesado a quienes la importan en términos netos, salvo que se vean beneficiados por la actividad relacionada con la tecnología. En el caso de Estados Unidos, se proyecta que el crecimiento se sitúe en el 2,3% en 2026 y el 2,2% en 2027, es decir, prácticamente sin variaciones con respecto a abril. La actividad está respaldada por la política fiscal y unas condiciones financieras favorables, así como por la continua inversión en tecnología por parte de las empresas y

la solidez de la productividad, y solo experimenta un impacto limitado de la guerra debido a que el país es un exportador neto de energía. En el caso de la zona del euro, se proyectan tasas de crecimiento del 0,9% en 2026 y el 1,2% en 2027. El pronóstico para 2026 es 0,2 puntos porcentuales más bajo que el del informe WEO de abril, debido a un importante efecto negativo arrastrado del primer trimestre, atribuible en buena medida a Irlanda, pero que también deja entrever una moderación del ímpetu en otros lugares. A esto se suma el lastre que impone el encarecimiento de la energía — pese a ciertas medidas fiscales de amortiguamiento— y la débil confianza de los consumidores. En el Reino Unido, se proyecta que el crecimiento descienda hasta el 1,0% en 2026 y que luego se recupere hasta el 1,3% en 2027 a medida que se disipe el shock energético. Se proyecta que el crecimiento en Japón se ralentice hasta el 0,6% en 2026, con el impacto de los precios más altos de la energía amortiguado en parte por medidas de apoyo fiscal, y con una leve recuperación del crecimiento hasta el 0,7% en 2027, conforme se disipe el shock energético. En Corea, se prevé que el crecimiento alcance el 2,6% en 2026 y el 2,5% en 2027, impulsado por la fuerte demanda externa de semiconductores, que anula el impacto negativo de la guerra. En el caso de Canadá, se prevé que el crecimiento se modere hasta el 1,1% en 2026 y que aumente hasta el 1,7% en 2027, ya que la desaceleración del crecimiento demográfico, la poca inversión y la incertidumbre en torno al comercio se ven compensadas solo en parte por las mejoras de los términos de intercambio y un consumo que sigue siendo resiliente. Para lograr un crecimiento más sólido en 2027, es necesario ejecutar eficazmente las políticas y lograr una respuesta más firme de la inversión privada.

En las economías de mercados emergentes y en desarrollo, se proyecta que las tasas de crecimiento caigan hasta el 3,8% en 2026 y que luego se recuperen hasta situarse en el 4,5% en 2027. Las revisiones son dispares y reflejan diferencias que guardan relación con el grado de dependencia de las materias primas, la exposición geográfica, los ingresos por remesas y turismo, la sensibilidad a las condiciones financieras y la posición en la cadena de valor tecnológica mundial. Se proyecta que el crecimiento de China en 2026 se desacelere hasta el 4,6%, ya que se prevé que la actividad económica se vea frenada por el aumento de los precios mundiales del petróleo, la prolongada incertidumbre y obstáculos estructurales. Entre las principales economías, la India sigue siendo una de las más dinámicas, con un crecimiento proyectado del 6,4% gracias al fuerte ímpetu del consumo privado y la actividad en el sector de servicios. En Malasia, se proyecta que la economía crezca a un ritmo del 4,7% en 2026, impulsada por la actividad de los centros de datos y el repunte del ciclo tecnológico mundial. El crecimiento de Tailandia en 2026 también se ha revisado al alza en 0,4 puntos porcentuales, hasta el 1,9%, teniendo en cuenta las medidas fiscales de emergencia y el respaldo adicional proporcionado por las sólidas exportaciones e inversiones vinculadas a la tecnología. La proyección de crecimiento de Viet Nam en 2026 se ha revisado al alza en 0,4 puntos porcentuales, hasta el 7,5%, gracias a que las exportaciones de tecnología, que han sido mayores de lo previsto, se suman a una sólida demanda interna. En cambio, se prevé que en los pequeños Estados insulares en desarrollo el crecimiento se desacelere debido al aumento de los costos de la energía y la disminución del turismo y las remesas.

En la región de Oriente Medio y Asia Central, se proyecta que el crecimiento caiga drásticamente hasta el 0,7% en 2026, para luego repuntar hasta el 6,5% en 2027. Se trata de una revisión a la baja de 1,2 puntos porcentuales para 2026 y otra al alza de 1,9 puntos porcentuales para 2027, lo que concuerda con un cierre del estrecho de Ormuz más prolongado de lo supuesto en el informe WEO de abril y el consiguiente repunte posterior más acusado. Se proyecta que Iraq, Kuwait y Qatar —los productores de materias primas más afectados por las perturbaciones en la producción y el transporte de energía— experimentarán fuertes contracciones de sus economías en 2026, que irán seguidas de expansiones de dos dígitos en 2027. Arabia Saudita se ve algo menos afectada ya que se trata de una economía con rutas de exportación más diversificadas, y los pronósticos de crecimiento son del 1,7% en 2026 y del 5,5% en 2027. El crecimiento de Irán en 2026 se revisa al alza en 0,7 puntos porcentuales con respecto a abril, hasta el -5,4%, en razón de los mejores resultados de las exportaciones de petróleo en marzo y abril y cierto relajamiento de las restricciones sobre las exportaciones del país, mientras que para 2027 la revisión es de 0,3 puntos porcentuales a la baja debido a la contracción menos pronunciada en el año anterior. Se prevé que los importadores de materias primas de Oriente Medio y el Norte de África sigan mostrando una relativa resiliencia frente al shock negativo de los términos de intercambio provocado por el aumento de los precios de la energía y los alimentos, en tanto que los países del Cáucaso y Asia Central siguen beneficiándose de factores favorables para el crecimiento.

Se prevé que el crecimiento en África subsahariana se mantenga en general estable en un 4,3% en 2026, aunque esta cifra oculta considerables divergencias entre los países, debidas a diferencias en el margen de maniobra para la aplicación las políticas, la ejecución de las reformas y el grado de exposición a shocks externos. Las economías importadoras de petróleo y poco intensivas en recursos naturales se ven más afectadas por el aumento de los precios de la energía y los alimentos, mientras que ciertas economías de mayor tamaño siguen beneficiándose de campañas previas de estabilización y reforma, a pesar de haber quedado prácticamente al margen del auge tecnológico mundial impulsado por la IA y de que se enfrentan a dificultades surgidas por la disminución de la asistencia oficial para el desarrollo. Nigeria se beneficia de una mayor estabilidad macroeconómica y de los efectos favorables de los términos de intercambio, aunque se prevé que el encarecimiento de los productos de primera necesidad agrave aún más la pobreza y la inseguridad alimentaria. Se prevé que las perspectivas de crecimiento de Sudáfrica sigan siendo estables a corto plazo y que continúen mejorando gracias al fortalecimiento de los marcos de las políticas y las reformas estructurales en curso. Se prevé que el crecimiento en el resto de la región se desacelere considerablemente, del 5,6% en 2025 al 5,2% en 2026 y 2027.

En América Latina y el Caribe, se proyecta que el crecimiento se mantenga estable en un 2,4% en 2026 para luego aumentar moderadamente hasta el 2,7% en 2027, con diferentes dinámicas entre los países. Se prevé que el crecimiento en Brasil siga siendo resiliente en 2026 pero que se desacelere en cierta medida el próximo año. En el caso de México, se proyecta que el crecimiento se acelere moderadamente gracias a unas políticas internas menos restrictivas, aunque la incertidumbre seguirá frenando la actividad.

En las economías emergentes y en desarrollo de Europa, se prevé que el crecimiento permanezca en un nivel moderado de aproximadamente el 2,0%. Los mayores ingresos por exportaciones, debidos en parte a la subida de los precios de las materias primas, suponen un alivio parcial para la economía de Rusia, cuya tasa de crecimiento se mantiene en el 1,1%. Las perspectivas para las economías con un alto consumo de energía y las que dependen de las importaciones de combustibles fósiles son complicadas, aunque el lastre que supone el encarecimiento de la energía está parcialmente contrarrestado por los efectos positivos del aumento del gasto en defensa.

Se prevé que el descenso continuado de la inflación mundial experimente una pausa. Se proyecta que la inflación general aumente del 4,1% en 2025 al 4,7% en 2026, para después moderarse hasta el 3,9% en 2027, con el incremento de 2026 atribuible principalmente al alza de los precios de la energía y los alimentos. El pronóstico para 2026 se ha revisado al alza en 0,3 puntos porcentuales con respecto al informe WEO de abril de 2026, mientras que el pronóstico para 2027 se ha revisado al alza en 0,2 puntos porcentuales. Se prevé que la dinámica de la inflación siga siendo desigual en los distintos países, debido a diferencias en el traspaso de las variaciones de los tipos de cambio a los precios, la persistente inflación de los precios de los servicios, las condiciones en los mercados laborales y la creciente importancia de factores específicos de cada país. Se espera que la inflación subyacente retorne solo gradualmente el nivel fijado como meta en varias de las principales economías: a mediados de 2027 en el Reino Unido, a finales de 2027 en Japón y Estados Unidos, y apenas en 2028 en la zona del euro. En China, se prevé que la inflación aumente desde sus niveles actualmente bajos.

Cuadro 1. Panorama de las proyecciones de Perspectivas de la economía mundial
(variación porcentual, salvo indicación distinta)

	Interanual				Diferencia con las proyecciones del informe WEO de abril de 2026 1/		T4 a T4 2/		
	2024	2025	Proyecciones		2026	2027	2025	Proyecciones	
			2026	2027				2026	2027
Producto mundial	3,5	3,5	3,0	3,4	-0,1	0,2	3,4	2,9	3,4
Economías avanzadas	1,9	1,9	1,7	1,8	-0,1	0,1	1,9	1,6	1,9
Estados Unidos	2,8	2,1	2,3	2,2	0,0	0,1	2,0	2,3	2,1
Zona del euro 3/	1,0	1,4	0,9	1,2	-0,2	0,0	1,2	1,0	1,5
Alemania	-0,5	0,2	0,7	1,0	-0,1	-0,2	0,4	0,5	1,2
Francia	1,4	0,9	0,6	0,9	-0,3	0,0	1,1	0,4	1,0
Italia	0,8	0,5	0,5	0,5	0,0	0,0	0,9	0,1	1,0
España	3,5	2,8	2,1	1,8	0,0	0,0	2,6	1,5	2,2
Japón	-0,2	1,1	0,6	0,7	-0,1	0,1	0,4	1,1	0,8
Reino Unido	1,0	1,4	1,0	1,3	0,2	0,0	1,0	0,9	2,1
Canadá	2,0	1,9	1,1	1,7	-0,4	-0,2	0,7	2,1	1,0
Otras economías avanzadas 4/	2,5	3,0	2,8	2,3	0,2	0,1	4,1	1,6	2,7
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	4,5	4,5	3,8	4,5	-0,1	0,3	4,5	3,9	4,5
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5,5	5,6	5,0	4,8	0,1	0,0	5,5	4,5	5,4
China	5,0	5,0	4,6	4,1	0,2	0,1	4,6	4,0	4,9
India 5/	7,1	7,7	6,4	6,7	-0,1	0,2	7,8	5,8	6,8
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	3,8	2,0	1,9	2,1	0,1	0,0	1,8	2,3	1,9
Rusia	4,9	1,0	1,1	1,1	0,0	0,0	0,7	1,9	0,1
América Latina y el Caribe	2,4	2,4	2,4	2,7	0,1	0,0	2,1	3,0	2,2
Brasil	3,4	2,3	2,4	2,2	0,5	0,2	2,0	2,9	2,1
México	1,5	0,5	1,2	1,9	-0,4	-0,3	1,6	1,5	1,7
Oriente Medio y Asia Central	3,1	3,7	0,7	6,5	1,2	1,9	...	...	...
Arabia Saudita	2,6	4,6	1,7	5,5	-1,4	1,0	5,2	1,8	5,6
África subsahariana	4,2	4,5	4,3	4,5	0,0	0,1	...	...	...
Nigeria	4,1	4,0	4,1	4,3	0,0	0,0	3,9	3,8	4,5
Sudáfrica	0,5	1,1	1,1	1,3	0,1	0,0	1,5	0,5	2,0
Partidas informativas									
Crecimiento mundial según tipos de cambio de mercado	2,9	2,9	2,4	2,8	0,2	0,2	2,7	2,5	2,7
Unión Europea	1,2	1,6	1,2	1,4	-0,1	0,0	1,4	1,2	1,6
ASEAN-5 6/	4,8	4,5	4,1	4,3	0,0	-0,1	4,8	3,5	4,9
Oriente Medio y Norte de África	2,7	3,3	0,5	7,3	1,6	2,5	...	...	...
Economías de mercados emergentes e ingreso mediano	4,5	4,4	3,7	4,4	-0,1	0,3	4,5	3,9	4,5
Países en desarrollo de ingreso bajo	4,3	4,8	4,8	4,9	0,0	0,0	...	...	...
Volumen del comercio mundial (bienes y servicios) 7/	3,7	5,0	3,5	4,3	0,7	0,5	...	...	...
Economías avanzadas	2,3	4,2	3,4	3,3	0,9	0,4	...	...	...
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	6,1	6,4	3,6	5,8	0,5	0,6	...	...	...
Precios de las materias primas									
Petróleo 8/	-1,8	-14,4	31,8	-11,8	10,4	-4,2	-15,1	38,5	-11,2
No combustibles (promedio basado en ponderaciones de la importación mundial de materias primas)	3,7	9,9	18,6	1,3	-3,1	-0,6	14,4	10,8	1,3
Precios mundiales al consumidor 9/	5,8	4,1	4,7	3,9	0,3	0,2	3,5	4,3	2,9
Economías avanzadas 10/	2,6	2,5	3,0	2,4	0,2	0,2	2,5	3,3	2,0
Economías de mercados emergentes y en desarrollo 9/	8,0	5,2	5,8	4,8	0,3	0,2	4,2	5,1	3,6

<https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/07/08/world-economic-outlook-update-july-2026>

ACTUALIZACIÓN DE LAS PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL DE JULIO DE 2026

PROYECCIONES DE CRECIMIENTO POR REGIÓN

(CRECIMIENTO DEL PIB REAL, VARIACIÓN PORCENTUAL)



ESTADOS UNIDOS



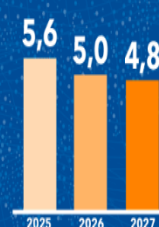
ZONA DEL EURO



ORIENTE MEDIO Y ASIA CENTRAL



ECONOMÍAS EMERGENTES Y EN DESARROLLO DE ASIA



AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE



ÁFRICA SUBSAHARIANA



IMF.org/pubs

Fuente: FMI, actualización de *Perspectivas de la economía mundial*, julio de 2026.

Nota: Las barras para cada grupo corresponden (de izquierda a derecha) a 2025, proyecciones para 2026 y proyecciones para 2027.

<https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/07/08/world-economic-outlook-update-july-2026>

ECONOMIA COLOMBIANA

Colombia | Tendencia al alza en inflación continúa: supera el 6% en junio

La inflación mensual en junio fue de 0,39%, en línea con lo esperado por BBVA Research (0,38%) y ligeramente superior a lo previsto por los analistas (0,34%). Con ello, la inflación anual se ubicó en 6,14%, lo que representa un aumento de 30 puntos básicos (pb) frente a mayo y de 104 pb frente al cierre del año pasado, completando cuatro meses consecutivos al alza.

La aceleración de la inflación anual estuvo explicada principalmente por la canasta de alimentos, cuya variación anual fue de 6,83%, con un aumento de 79 pb frente al mes anterior. De esta manera, la moderación de la inflación observada en mayo fue transitoria. Este comportamiento estuvo explicado principalmente por los perecederos y, en menor medida, por las carnes.

En los perecederos, la moderación observada en la inflación de mayo también fue transitoria y la variación anual aumentó a 12,98% (+303 pb). Este incremento provino principalmente de las papas, las frutas frescas, la cebolla y el tomate. El encarecimiento de los perecederos



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-3 Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 - 350 496 3168 - 600 4900 Ext.4940 642 4918 Ext.4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co



estuvo explicado principalmente por choques de oferta relacionados con la menor disponibilidad de estos productos. En el caso de las papas, estas completan ocho meses consecutivos con aumentos mensuales significativos. De hecho, los perecederos con mayores variaciones acumuladas durante el primer semestre del año fueron las papas (50,26%), el tomate de árbol (47,02%) y el tomate (41,51%).

En carnes, la inflación anual aumentó a 7,19% (+45 pb), impulsada principalmente por el pollo y la carne de res. Con ello, este rubro completa tres meses consecutivos al alza, presionado en mayor medida por la carne de res. En particular, este último producto acumula 20 meses consecutivos con aumentos mensuales, asociados a una mayor demanda interna. Por su parte, los procesados continuaron ejerciendo presiones a la baja, principalmente por el comportamiento del café, lo que llevó a que la inflación anual de este rubro disminuyera a 2,73% (-35 pb).

Además de las presiones ya identificadas, la inminente llegada del fenómeno de El Niño durante la segunda mitad del año podría generar nuevas presiones sobre la inflación de alimentos. En junio, la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés) declaró que las condiciones de El Niño ya estaban presentes y elevó la probabilidad de un evento de intensidad muy fuerte al 63% entre noviembre de este año y enero del próximo. Por ello, los riesgos para la inflación de alimentos siguen siendo elevados.

Asimismo, la inflación anual sin alimentos aumentó a 5,98%, lo que representa un incremento de 19 pb frente al mes anterior y marca su cuarto mes consecutivo al alza. Este comportamiento respondió principalmente al incremento en la subcanasta de regulados.

En regulados, la inflación anual aumentó a 5,91% (+72 pb), impulsada principalmente por el incremento en las tarifas de la electricidad y del gas. De esta manera, este rubro completa cuatro meses consecutivos al alza. En el caso de la electricidad, el aumento se concentró principalmente en Bucaramanga, Bogotá y Cali, donde las variaciones mensuales fueron 2,01%, 1,97% y 1,88%, respectivamente. Adicionalmente, en la electricidad y el gas existía un efecto base que contribuyó a que el incremento fuera mayor. En particular, mientras que las variaciones mensuales de la electricidad y el gas en junio de 2026 fueron de 0,91% y 1,19%, respectivamente, en junio de 2025 habían sido de -1,95% y -0,50%.

A pesar del cese al fuego que se había anunciado en relación con el conflicto en Medio Oriente, en las últimas horas el presidente Trump anunció su finalización. Por ello, el conflicto en Medio Oriente podría volver a presionar al alza los precios internacionales de los combustibles y obligar al Gobierno Nacional a ajustar al alza los precios de la gasolina. Adicionalmente, la inminente llegada de El Niño durante la segunda mitad del año podría generar nuevas presiones sobre las tarifas de la electricidad.

En bienes, la inflación anual aumentó levemente a 3,23% (+10 pb), impulsada principalmente por los productos de limpieza y aseo personal, las prendas de vestir para hombres y la cerveza y el refajo. El comportamiento de los productos de limpieza y aseo personal no es sorprendente, pues han mantenido una tendencia similar durante los últimos meses, en parte porque son productos petroquímicos. Adicionalmente, el comportamiento de la cerveza y el refajo pudo estar relacionado con la temporada mundialista.

En servicios, la inflación anual se mantuvo relativamente estable en 7,03% (-1 pb), como resultado de fuerzas contrapuestas dentro de la canasta. Mientras los cines y teatros, la administración de propiedades horizontales y los arriendos presionaron al alza, el transporte aéreo mostró una moderación en su inflación anual después de un mes en el que aumentó significativamente por la temporada de vacaciones. El comportamiento de los cines y teatros también pudo estar relacionado con la temporada de vacaciones, mientras que el de la administración de propiedades horizontales respondería a los efectos remanentes del incremento del salario mínimo.

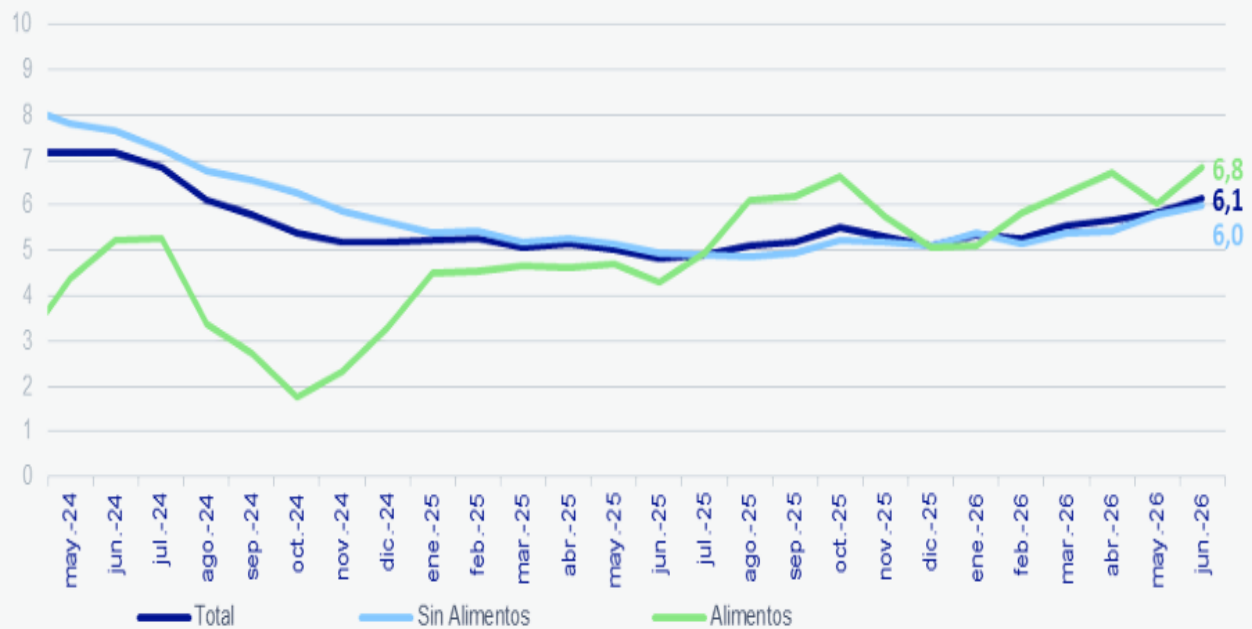
Por su parte, los arriendos mantuvieron el cambio de tendencia observado en mayo, aunque por un aumento muy leve de su inflación anual 4,92% (+3 pb). A pesar de que la variación mensual de este rubro se moderó frente al 0,67% registrado en mayo, como consecuencia de su propia estacionalidad, se ubicó en 0,36% en junio, por encima del 0,33% observado hace un año y de su promedio prepandemia. Este comportamiento podría estar reflejando presiones de demanda en un contexto de oferta limitada de vivienda. No obstante, será necesario continuar monitoreando la evolución de este rubro en los próximos meses para evaluar si esta tendencia se consolida.

En este contexto, la inflación anual sin alimentos ni regulados —indicador seguido de cerca por el Banco de la República— se mantuvo relativamente estable en 6,01% (+2 pb). Un aspecto relevante es que la inflación total cerró el primer semestre del año ligeramente por encima de lo esperado por el equipo técnico del Banco de la República, lo que, junto con los demás argumentos —expectativas de inflación elevadas, actividad económica resiliente y mercado laboral robusto—, refuerza la posibilidad de un aumento adicional de la tasa de interés en las próximas reuniones.

En conclusión, la inflación rompió al alza la barrera del 6% en junio y se ubicó en una cifra que no se veía desde agosto de 2024, impulsada, en el mes, principalmente por los alimentos y, en menor medida, por los regulados. Esperamos que la inflación continúe aumentando

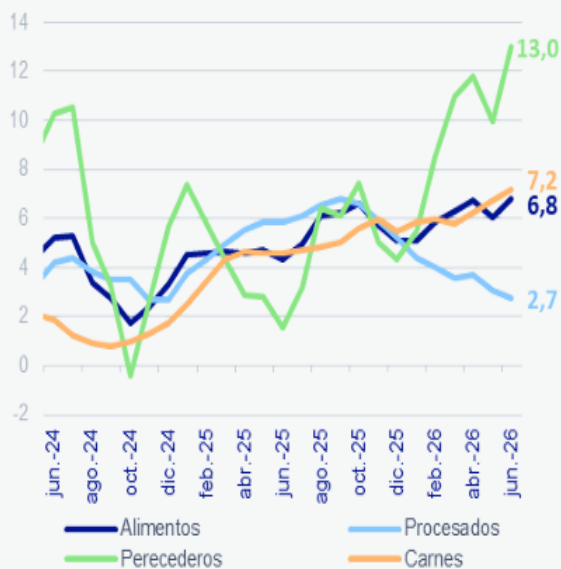
durante el resto del año debido a los efectos remanentes del incremento del salario mínimo, el dinamismo de la demanda interna, la inminente llegada del fenómeno de El Niño y el riesgo de reanudación del conflicto en Medio Oriente, cerrando 2026 alrededor del 7%.

INFLACIÓN TOTAL, DE ALIMENTOS Y SIN ALIMENTOS (VARIACIÓN ANUAL, %)



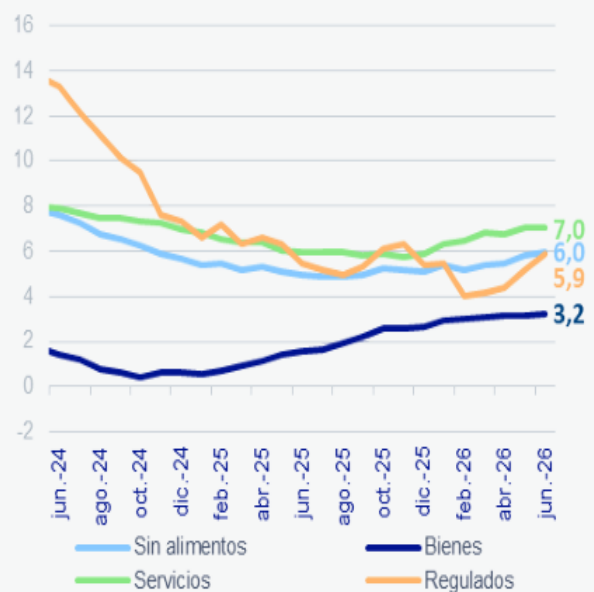
Fuente: BBVA Research con datos del DANE.

INFLACIÓN DE ALIMENTOS Y PRINCIPALES SUB-CANASTAS (VARIACIÓN ANUAL, %)



Fuente: BBVA Research con datos del DANE.

INFLACIÓN PRINCIPALES CANASTAS SIN ALIMENTOS (VARIACIÓN ANUAL, %)



Fuente: BBVA Research con datos del DANE.

<https://www.bbva.com/publicaciones/colombia-tendencia-al-alza-en-inflacion-continua-supera-el-6-en-junio/>



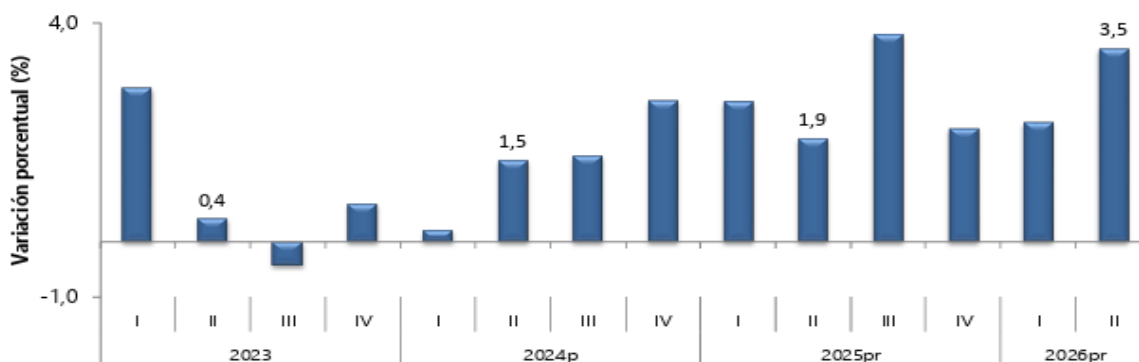
PRODUCTO INTERNO BRUTO**DANE****Boletín técnico**

Bogotá D.C. 18 de agosto de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-II



Fuente: DANE, PIB_T

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015^{pr}preliminar^pprovisional

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).



Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.



Boletín técnico

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

II trimestre de 2026^{PT}

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{PT}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{PT} -II / 2025 ^{PT} -II	2026 ^{PT} / 2025 ^{PT}	2026 ^{PT} -II / 2026 ^{PT} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.



Boletín técnico

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)
II trimestre de 2026^{pr}

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor¹	2,2	2,6	0,3

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMS) JULIO DE 2026

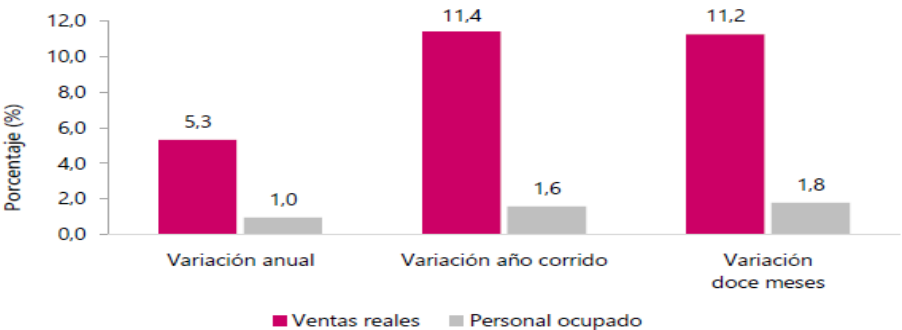


Boletín técnico

Bogotá D.C.,
16 de septiembre de 2026

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Julio 2026^P

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Julio 2026^P



Fuente: DANE, EMC.

Evolución de las principales variables para el total nacional

En julio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 5,3% y el personal ocupado creció 1,0% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 7,3%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Julio 2026^P

Indicador	Variación anual Julio 2026 / julio 2025	Variación año corrido Enero - julio 2026 / enero - julio 2025	Variación doce meses Agosto 2025 - julio 2026 / agosto 2024 - julio 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	5,3	11,4	11,2
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	7,3	14,2	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	2,3	6,8	7,6
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	7,3	14,2	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	4,0	9,0	9,9
Total Personal ocupado	1,0	1,6	1,8

Fuente: DANE – EMC



En julio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 5,3% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que cinco (5) líneas de mercancía registraron variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 4,1 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. (Tabla 2)

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.

Total nacional

Julio (2026/2025)^P

		Julio 2026 / julio 2025	
Líneas de mercancías	Variación %		Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	5,3		5,3
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	21,8		2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	10,8		1,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	25,0		0,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	11,9		0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	9,5		0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,0		0,3
Productos para el aseo del hogar	9,6		0,2
Bebidas no alcohólicas	17,6		0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,8		0,2
Bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos y productos del tabaco	8,9		0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	2,8		0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	12,8		0,1
Alimentos (viveres en general)	0,3		0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	0,9		0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-0,2		-0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-0,7		-0,0
Prendas de vestir y textiles	-3,0		-0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	-2,0		-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-3,6		-0,6

Fuente: DANE - EMC.

PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS

IPC

Información agosto 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

TRM – SUPER FINANCIERA

Histórico TRM para estados financieros años 2022 – 2026					
	2022	2023	2024	2025	2026
Mes	Tasa	Tasa	Tasa	Tasa	Tasa
Enero	3,942.73	4,648.70	3,915.56	4,183.93	3,670.47
Febrero	3,910.28	4,814.11	3,931.31	4,134.04	3,766.30
Marzo	3,756.03	4,646.08	3,842.30	4,191.79	3,660.10
Abril	3,966.27	4,669.00	3,899.07	4,222.25	3,637.51
Mayo	3,776.52	4,434.09	3,860.92	4,148.72	3,678.15
Junio	4,151.21	4,177.58	4,148.04	4,069.67	3,440.83
Julio	4,300.30	3,898.48	4,060.34	4,186.71	3,144.14
Agosto	4,422.77	4,099.20	4,160.31	4,018.41	3,213.97
Septiembre	4,590.54	4,053.76	4,178.30	3,923.55	
Octubre	4,898.74	4,114.29	4,409.57	3,860.12	
Noviembre	4,815.59	4,045.22	4,419.59	3,744.43	
Diciembre	4,810.20	3,822.05	4,409.15	3,757.08	



SALARIO MINIMO

Año	Salario Mínimo (Pesos Colombianos)
Salario Mínimo 2027	Por definir
Salario Mínimo 2026	\$ 1,750,905
Salario Mínimo 2025	\$ 1,423,500
Salario Mínimo 2024	\$ 1,300,000
Salario Mínimo 2023	\$ 1,160,000
Salario Mínimo 2022	\$ 1,000,000
Salario Mínimo 2021	\$ 908,526
Salario Mínimo 2020	\$ 877,803

2.4.3 ASPECTOS TECNICOS.

En el estudio técnico del sector se abarca las condiciones técnicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias. Es así que el La Central Administrativa y Contable especializada para la Inteligencia CENAC-IMI está interesada en "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE POLIGRAFIA -BACCE"

2.1 DEFINICIONES

2.1.1 ANS/TIA-568C.2 e ISO11801Class EA¹: son los estándares internacionales de cableado estructurado que definen las especificaciones para redes de cobre de Categoría 6A (Augmented).

2.1.2 ASTM²: Por sus siglas en inglés, American Society for Testing and Materials o ASTM International) es una organización global que desarrolla y publica normas técnicas voluntarias y métodos de prueba para una amplia gama de materiales, productos y servicios. Su objetivo es estandarizar la calidad, la seguridad y el rendimiento

2.1.3 APA³: En el contexto del polígrafo, APA son las siglas de la Asociación Americana de Poligrafía (*American Polygraph Association*). Fundada en 1966, la Asociación Americana de Poligrafía (APA) es la principal asociación mundial dedicada al uso de métodos científicos basados en la evidencia para la evaluación de la credibilidad.

2.1.4 Certificación EPEAT⁴: EPEAT (*Electronic Product Environmental Assessment Tool*) es una etiqueta ecológica global para productos tecnológicos que evalúa su impacto ambiental durante todo su ciclo de vida.

2.1.5 Caja sensora (DAS).⁵: Unidad central que integra todos los sensores y los comunica digitalmente al sistema computacional mediante conexión USB, asegurando una transferencia precisa y sin pérdida de datos.

2.1.6 Despiking Systems+1 Lie Detector Test⁶: es un algoritmo de procesamiento de señales para corregir y limpiar los gráficos fisiológicos durante una prueba.

2.1.7 Diodo⁷: Es un componente electrónico semiconductor que actúa como un interruptor unidireccional. Permite que la corriente eléctrica fluya en una sola dirección e impide que lo haga en sentido contrario.

2.1.8 ESS-M⁸: En el ámbito del polígrafo, ESS-M significa Sistema de Puntuación Empírica - Multinomial (por sus siglas en inglés, *Empirical Scoring System - Multinomial*). Es el método estandarizado y basado en evidencia más utilizado y confiable para analizar y calificar los gráficos fisiológicos obtenidos durante una prueba.

2.1.9 GSR O EDA⁹: En poligrafía, EDA (Actividad Electrodermica) y GSR (Respuesta Galvánica de la Piel) son términos sinónimos que se refieren a la medición de los cambios en la conductividad eléctrica de la piel.

2.1.10 IEC 60601-1¹⁰: La norma IEC 60601-1 es el estándar internacional fundamental que establece los requisitos de seguridad básica y rendimiento esencial para los equipos electro médicos. Su objetivo principal es garantizar que los dispositivos médicos eléctricos no representen ningún riesgo para los pacientes, los operadores o el medio ambiente.

2.1.11 OSS-3¹¹: En poligrafía, el OSS-3 (por sus siglas en inglés, *Objective Scoring System Versión 3*) es un algoritmo matemático y de código abierto utilizado para analizar de manera objetiva los datos de una prueba.

2.1.12 Polígrafo¹²: También llamado "detector de mentiras" o "máquina de la verdad", Es un instrumento de medición de gran precisión y sensibilidad. Se utiliza para el registro de respuestas fisiológicas; tales como el ritmo cardíaco, la frecuencia respiratoria, estímulos nerviosos y la aparición de sudor en las glándulas sudoríparas. Estas respuestas se generan en el sujeto ante determinadas preguntas.

2.1.13 Polyscore¹³: Es un programa informático y algoritmo de puntuación matemática utilizado por los poligrafistas para evaluar objetivamente los gráficos generados durante una prueba de polígrafo. Analiza automáticamente los cambios fisiológicos y calcula la probabilidad de engaño.

2.1.14 Pletismógrafo¹⁴, es un fotosensor infrarrojo que permite registrar el volumen de sangre en la superficie de la piel.

2.1.15 White Devagus¹⁵: En poligrafía, White y Devagus son filtros de software y algoritmos matemáticos utilizados en el canal cardiovascular (brazalete de presión sanguínea) de algunos polígrafos modernos.

QUE ES UN POLÍGRAFO O DETECTOR DE MENTIRAS

El polígrafo es un dispositivo de medición que tiene gran sensibilidad y exactitud, reconoce de forma continua valores físicos y registra las variantes psico-fisiológicas que se producen cuando una persona está siendo interrogada mediante una serie de preguntas rutinarias. Coloquialmente también es conocido como "Detector de mentiras".

¿CÓMO FUNCIONA EL POLÍGRAFO?

Al inicio de la sesión, se le coloca a la persona este instrumento en puntos específicos que ayudarán a obtener los resultados de la prueba. El polígrafo, a lo largo de la entrevista, mide y plasma gráficamente los datos que el organismo del interrogado está presentando, posteriormente esta información obtenida será de utilidad para evaluar si la persona mintió o dijo la verdad en sus respuestas.

Está comprobado que cuando una persona miente, se producen cambios espontáneos en su cuerpo que se reflejan en su sistema nervioso autónomo, en sus reacciones fisiológicas y emocionales. Las reacciones anteriores son variables, por lo tanto no puede tener control de ellas.

Por medio del neumógrafo, del sensor electrodérmico y de la manga de cardio, el polígrafo mide los siguientes aspectos que se presentan en el organismo del examinado:

- Respiración
- Ritmo cardíaco
- Volumen de la sangre
- Sudoración y conducción de la sangre

FIABILIDAD DEL POLÍGRAFO

Una prueba de este tipo debe ser llevada a cabo por el personal autorizado y capacitado para la ejecución, esto es indispensable para conseguir una interpretación de los resultados y fiabilidad en estos mismos.

En años recientes la prueba con polígrafo se ha catalogado como parte de las disciplinas forenses y psico-fisiológicas, las cuales la incluyen en sus técnicas de investigación debido a la efectividad que ha presentado en distintos ámbitos en los que se ha aplicado. Los datos algorítmicos que se obtienen son los que le otorgan la cualidad de confianza.

En estudios que se han realizado con este dispositivo se ha comprobado un alto porcentaje de fiabilidad y veracidad en los testimonios.

<https://www.diagnose.com.mx/blog/en-que-consiste-una-prueba-de-poligrafo/>

¿POR QUÉ APLICAR PRUEBAS DE POLÍGRAFO EN TU EMPRESA?

La prueba de polígrafo se ha convertido en una herramienta para verificar la veracidad de la información que brindan tanto empleados como candidatos. Cada vez es más común verla como parte de las estrategias de Recursos Humanos y seguridad corporativa en las empresas. Más allá de ser un simple filtro, esta metodología ayuda a identificar posibles riesgos y a fortalecer esa confianza interna que tanto se necesita, ya que permite validar hechos relevantes asociados a la honestidad, el cumplimiento de normativas y la lealtad hacia la organización.

VALIDA INFORMACIÓN SENSIBLE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

En los procesos de selección de personal, la precisión de la información es fundamental. Aquí el polígrafo marca la diferencia:

- Ayuda a detectar inconsistencias o posibles falsedades en datos clave, como antecedentes laborales, referencias o motivaciones del candidato.
- Permite que las empresas tomen decisiones mucho más informadas al sumar nuevos integrantes, reduciendo el riesgo de contratar a personas que puedan representar un peligro para la organización.
- Eleva la transparencia y la efectividad del proceso de contratación, alineándose con las mejores prácticas en gestión de talento.

En sectores como el financiero, logístico o de seguridad, donde la confianza es oro, la aplicación de pruebas de polígrafo puede ser definitiva para seleccionar a los candidatos más confiables. Incluso, muchas empresas multinacionales ya incluyen este tipo de evaluaciones dentro de sus políticas globales de compliance, garantizando procesos de selección robustos y alineados con los estándares internacionales más exigentes.

Fortalece la cultura ética y la transparencia

Cuando una empresa le apuesta a una cultura organizacional basada en la ética y la transparencia, necesita herramientas objetivas que respalden la conducta de sus integrantes. El polígrafo ayuda precisamente a consolidar esos valores corporativos, pues establece expectativas claras sobre la honestidad y el respeto a las políticas internas.

Su uso favorece la creación de entornos laborales donde la integridad es reconocida y valorada por todos, lo que termina promoviendo relaciones laborales sanas y sostenibles. Además, esta prueba debe ser acompañada por campañas de comunicación interna y formación en ética empresarial, reforzando así el compromiso con la transparencia y la responsabilidad social.

Aumenta la confianza entre líderes y colaboradores

La confianza es el pilar de cualquier organización que aspire a crecer. Cuando se recurre a herramientas objetivas como el polígrafo para aclarar dudas o resolver situaciones internas, se genera un ambiente de mayor seguridad y apertura.

- Fortalece la percepción de imparcialidad en la gestión de conflictos o investigaciones internas.
- Aumenta la credibilidad tanto de los líderes como de los colaboradores.
- Facilita la comunicación y el trabajo en equipo.

De hecho, muchas empresas que han implementado la prueba de polígrafo afirman que disminuyen los rumores y la especulación interna, ya que los procesos de investigación se ven como justos y basados en hechos reales. Así, los colaboradores sienten que sus derechos se respetan y que las decisiones se toman con base en evidencias comprobadas.

Mejora la gestión de seguridad en áreas críticas

Hay áreas dentro de la empresa, como finanzas, tecnología o logística, que definitivamente requieren controles más estrictos para evitar incidentes que puedan afectar la operación. Aplicar pruebas de polígrafo permite identificar posibles amenazas internas en estos departamentos y facilita la puesta en marcha de medidas preventivas. Esta gestión anticipada ayuda a proteger los activos clave y mantiene la reputación de la empresa ante clientes y socios.

Contribuye al orden y estabilidad en los equipos

No hay duda de que el ambiente laboral puede verse afectado por rumores, conflictos o desconfianza entre los miembros del equipo. El polígrafo ayuda a aclarar dudas y resolver disputas internas, promoviendo un clima de respeto y responsabilidad compartida. Al contar con una herramienta objetiva para solucionar situaciones conflictivas, se protege la estabilidad y el orden en los equipos, previniendo que los desacuerdos escalen y terminen afectando la productividad.

Frente a acusaciones cruzadas o sospechas dentro de un grupo, la prueba de polígrafo puede ser ese recurso imparcial que ayuda a aclarar los hechos, permitiendo que las relaciones laborales se reconstruyan sobre bases sólidas. Además, si se complementa con entrevistas estructuradas y análisis de comportamiento, se potencia la efectividad para resolver conflictos internos.

Permite detectar riesgos antes de que escalen

Detectar posibles amenazas a tiempo es fundamental para evitar daños mayores. Incluir la prueba de polígrafo en investigaciones internas o auditorías permite identificar comportamientos anómalos desde etapas tempranas.

- Este enfoque preventivo disminuye el impacto de los incidentes y le da a la empresa la oportunidad de diseñar estrategias de mitigación a la medida de cada caso.
- Sumar el polígrafo a los protocolos de seguridad refuerza el compromiso organizacional con la prevención.

Por ejemplo, en investigaciones sobre filtración de información confidencial, aplicar la prueba de polígrafo ayuda a identificar rápidamente a los responsables, lo que permite tomar medidas correctivas antes de que el daño sea mayor. No está de más mencionar que organismos internacionales de seguridad recomiendan incluir estas pruebas en auditorías periódicas para fortalecer los sistemas de control interno.

Mejora la imagen y confianza hacia clientes y aliados

Las empresas que apuestan por controles rigurosos, como la prueba de polígrafo, proyectan una imagen de responsabilidad y compromiso con la integridad. Esto es muy valorado por clientes, aliados estratégicos y el mercado en general. La transparencia en los procesos internos y la disposición a realizar auditorías de confianza generan credibilidad, lo que puede traducirse en ventajas competitivas y nuevas oportunidades de negocio. Además, mostrar el uso de herramientas avanzadas de seguridad ayuda a fortalecer la reputación corporativa.



En licitaciones públicas o procesos de certificación internacional, contar con protocolos de evaluación de integridad, como el polígrafo, puede marcar la diferencia para acceder a nuevos mercados o establecer alianzas estratégicas. Las empresas que comunican abiertamente su compromiso con la ética y la seguridad suelen experimentar mayor fidelización de clientes y un mejor posicionamiento en su sector.

Impulsa procesos más justos y responsables

La equidad en la gestión de personas es un pilar en Recursos Humanos. El polígrafo, bien aplicado, respeta los derechos de los colaboradores y garantiza procedimientos objetivos. Su uso permite que las decisiones se basen en hechos comprobables y no en simples percepciones o rumores, promoviendo así procesos más justos y responsables. Las empresas que deciden contratar prueba de polígrafo demuestran su interés en mantener prácticas éticas y transparentes, alineadas con las tendencias de compliance y gestión organizacional más actuales.

Eso sí, es importante que la aplicación del polígrafo esté acompañada de políticas claras de consentimiento informado y confidencialidad. Hoy en día, la prueba de polígrafo es un recurso para las empresas que quieren fortalecer su seguridad, su cultura y sus procesos de Recursos Humanos.

<https://www.eymdesaco.com/blog/beneficios-del-poligrafo/>

2.4.4 ASPECTOS REGULATORIOS.

En virtud que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista con el fin que realizar la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE POLIGRAFIA -BACCE**”. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso se determina de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, se adelanta con aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Es importante señalar que el contratista estará obligado al saneamiento de los vicios que presenten los bienes y/o servicios entregados para desarrollar el objeto contractual, para lo cual se prevé en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, de igual forma se establece la matriz de riesgos del contrato de acuerdo con las reglas generales del contrato de prestación de servicio.

Tal como se evidencia en el análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes por lo que se adelantará un proceso público en este caso un proceso de selección abreviada por subasta inversa, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector.

La modalidad de selección de Selección abreviada subasta inversa es aplicable a todos cuyos objetos de contratación son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado, se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

La responsabilidad administrativa del personal a contratar para la distribución, entrega o fabricación será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

Los interesados en participar en el presente proceso deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales aplicables al objeto contractual.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en las normas de inteligencia y teniendo tanto del proceso de selección como del futuro contrato a suscribir, el oferente y/o contratista se obligan a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

Así las cosas, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 “Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia

cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones" y en el Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

2.4.4.01 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996 "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, LA Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Ley 1361 de 1997. "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 590 de 2000. "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".
- Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley Archivo"
- Ley 1952 de 28 de enero de 2019. "Por la cual se expide el Código General Disciplinario"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – se determina sus objetivos y estructuración".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012"
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
- Ley 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- Ley Estatutaria 1621 de 2013 "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Antitrámites"
- Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
- Decreto 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en

Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 1952 de 18 de enero de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas al derecho disciplinario”.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación (M-MIPC-01) - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA03) - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición (G-EPAA-01) - Colombia Compra Eficiente
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación (G-LPC-01) - Colombia Compra Eficiente
- Guía para entender los Acuerdos Marcos de Precios (G-EAMO-01) - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- **Módulo de subasta electrónica del SECOP II actualizado**(<https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-secop-ii>)
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019.
- Ley 2294 del 19 de Mayo de 2023 - Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Ley 2040 de 2020. “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 310 de 2021 “Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precio y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 22.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Decreto 399 de 2021. “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Decreto 438 de 2021 “Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Decreto 579 de 2021. “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”
- Decreto 680 de 2021 “Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Ley 2160 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”
- Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-2021496008341443 del 01 de julio del 2021 – Directrices en materia contractual – Obligatoriedad Publicidad Documental PLATAFORMA SECOP.
- Circular 30413 del Ministerio de Defensa “Parámetros en cuanto al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de

salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.

- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios"
- Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 0142 del 2023 "Por el cual se modifican y adiciona el Decreto 1082 del 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

2.4.4.2 PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (DECRETO 1082 DEL 2015 ART 2.2.1.2.4.2.16 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI, dará aplicación al **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional decreto 1860 de 2021.** En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI fomentará en la ejecución de los contratos la participación de los sujetos de especial protección que son aquellos que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Entre las personas de protección especial constitucional se encuentran:

1. Las víctimas del conflicto armado interno
2. Las mujeres cabeza de familia
3. Los adultos mayores
4. Las personas en condición de discapacidad
5. La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La acreditación de algunas de las condiciones mencionadas anteriormente será conforme a las previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en los siguientes términos:

VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO INTERNO

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que se tienen la calidad de víctimas de conflicto armado interno, para lo cual presentará el RUV (Registro Único de Víctimas) del personal relacionado junto con el documento de identificación. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son víctimas del conflicto armado interno, de todos los integrantes del proponente, debe presentar el RUV (Registro Único de Víctimas) del personal relacionado junto con el documento de identificación. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

MUJERES CABEZA DE FAMILIA

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

ADULTOS MAYORES

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

El proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

LA POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

Acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

REGLAS DE APLICACIÓN

DE ACUERDO AL ANÁLISIS DEL SECTOR REALIZADO POR LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL ALCANCE AL MISMO Y LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE ESTE PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN NO SE PROCEDERÁ A INCLUIR FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Acorde al análisis el comité técnico estructurador indica que dentro de los protocolos de seguridad existen restricciones para el ingreso debido a que todo el personal que ingresa a las instalaciones deberá tener un estudio de seguridad. Adicionalmente si se tomara todo el personal debe contar con el estudio de seguridad ocasionando un impacto a la contratación del presente proceso por tanto los funcionarios públicos y en particular los funcionarios que tenemos la responsabilidad de manejar procesos de inteligencia debemos actuar de conformidad con la establecido y ordenado por la LEY ESTATUTARIA No. 1621 de 2013 o también conocida como LEY DE INTELIGENCIA, concordante con lo establecido en el decreto 857 de 2014 que reglamenta dicha ley, en donde además se reitera en diversas partes de su articulado que la obligación legal de proteger la reserva frente a los medios, fuentes, métodos, garantizando la seguridad de las operaciones de inteligencia, donde entre otras cosas se pone en juego la vida y la integridad de agentes de inteligencia que desarrollan actividades de alto riesgo en la lucha contra la criminalidad, lo que constituye actividades con Defensa y Seguridad Nacional y por tanto bienes y/o servicios que se contratan para el desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia, están contenidos aspectos relacionados con el desempeño, procedimientos, métodos, medios, funcionarios y personal que cumple actividad de inteligencia, técnicas y tácticas que debe realizar la Fuerza con el objetivo de combatir las amenazas que atentan contra los fines esenciales del Estado, la vigencia del régimen democrático, la integridad territorial, la soberanía, la seguridad y la defensa de la nación, el respeto y protección los derechos de todos los residentes en el territorio nacional, y de a su vez cumplir con lo establecido en los artículos 2o, 74 y 217 de la Carta Política, los artículos 2, 4, 16 y 33 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013, reglamentada por el Decreto 857 de 2014, compilada dentro del Decreto 1070 de 2015, en los artículos 2.2.3.4.1, 2.2.3.4.2, 2.2.3.5.1, 2.2.3.6.1 y 2.2.3.7.2. 2.2.3.7.1, literal a, Ley 1712 de 2014.

2.4.5 ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende?

Se evidencian posibles Proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización realizada por el área de Planes del Cenac de Inteligencia, mediante evento creado en la plataforma del SECOP II No. 061 CENAC IMI 2026 de fecha 9/8/2026 4:02 PM



De conformidad con la cadena de distribución de los bienes y/o servicios del objeto contractual, se cuenta con los posibles proveedores que puedan garantizar la pluralidad de oferentes.

De igual manera, la entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los bienes que permita cubrir la necesidad.

De acuerdo a la información de la Superintendencia de Sociedades – Sistema integrado de información societaria SIIS con información con corte a 31 de diciembre de 2025 a nivel nacional, se toman las actividades comerciales relacionadas con el objeto del presente proceso así:

G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

De la anterior información se puede concluir que es un mercado abierto y que existen proveedores a nivel nacional que pueden suministrar los bienes requeridos del presente proceso contractual. A continuación, se relacionan algunas empresas que se encuentran registradas en la Superintendencia de Sociedades y que a su vez poseen los códigos CIIU relacionados para el proceso contractual:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
800015583	COLSOF SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
800057310	NEC DE COLOMBIA SA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
800091549	IMPRESISTEM SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
800147578	COMPUFACIL S A S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
800239471	EPSON COLOMBIA LTDA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
830018214	MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S A	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
830031687	POLUX SUMINISTROS SAS EN REORGANIZACION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
830035246	Dell Colombia INC	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
830036108	SED INTERNATIONAL DE COLOMBIA S A S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
830122983	ESRI COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830132153	AICA TECNOLOGIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
860005074	NCR COLOMBIA LTDA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900030538	Lenovo (Asia Pacific) Limited Sucursal Colombia	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900261768	ADISTEC COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900277370	ISHOP COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900311581	MAC CENTER COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900480656	TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900736182	APPLE COLOMBIA S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900824185	HP COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
901021590	Lenovo Global technology (Asia Pacific) Limited Sucursal Colombia	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
901530638	XIAOMI COLOMBIA S.A.S.	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
800035776	NEXSYS DE COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
800058607	CONTROLES EMPRESARIALES SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
830060020	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
860034714	PROCALCULO PROSIS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
890900943	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...

900561761	INGRAM MICRO SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
800024938	RM SISTEMAS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
800027927	LINEADATASCAN SA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
800079939	SUCOMPUTO SAS SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
800094574	E-TECH SOLUTIONS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
800098622	TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
800128897	VIDEOELEC SA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
800143512	COMPANIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
800153963	800153963	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
800154698	QAP INGENIERIA S.A.S.	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
800157629	MOUSE STAR SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
800173111	ASESORIAS INDUSTRIALES SANTAFE SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
800177588	INFORMESE SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
800178427	CIBER COM SOLUCIONES DE INFORMATICA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
800188299	LINALCA INFORMATICA SAS -BIC	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
800189839	MES DE OCCIDENTE SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
800245974	EXSIS DIGITAL SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
800253616	COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
802014278	REDES Y SISTEMAS INTEGRADOS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
802014311	COMERCIALIZADORA EASY S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
802019035	BTG SUMINISTROS E INGENIERIA S.A	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
802021201	COMUNICACIONES MOVILES CONMOVIL S.A.	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
802024948	DATASUMINISTROS EN REORGANIZACION SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
804000673	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
804009217	COMTEC SOLUTIONS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
805005848	INGECOM SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
805008189	MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
805019778	INFOTECH DE COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
805020457	CENTRO-NET SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
806015647	COMPULAGO S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
811000242	CYS TECNOLOGIA SAS BIC	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
811004721	INGENIERIA ASISTIDA POR COMPUTADOR S.A.S.	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
811005902	PORTATIL SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
811014944	S.I.M CONSULTORES S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
811022490	E-GLOBAL S.A	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
811026190	CDM EQUIPOS SA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
811027052	DIPARCO SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
811046493	BIG DEMIN SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
815001055	MICRONET SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
816005590	DISTRICOM DE COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
823004536	COMUNICACIONES DEL CARIBE SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
826002535	NE&TEL.COM S.A.S.	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
828002090	JESMAR HURTADO Y COMPANIA S EN C	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830008413	KAMALEON LTDA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830010792	MAKRO OFFICE LTDA.	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830014490	COMPUTADORES Y SOLUCIONES CAD DE COLOMBIA S.A.S.	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830014795	DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
830016004	REDCOMPUTO LIMITADA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
830024826	13NET SAS - EN REORGANIZACION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
830028695	ITALDEC SA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830031583	OCEAN SUPPLY DEPOT LTDA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830031855	MSL DISTRIBUCIONES Y CIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
830033765	INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACION	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830034195	CASTOR DATA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
830036992	I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMATICA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830037139	SALES AND SERVICES TECHNOLOGY SYSTEMS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830037278	NUOVA ERA SOLUCIONES SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830039811	DB SYSTEM SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830040098	SOFTWARE Y CALIDAD HUMANA SOFT TEAM SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830040359	W&C INTERNATIONAL SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
830044977	XSYSTEM LTDA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830046657	SOFTWEB ASESORES SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
830047146	TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830048811	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
830049916	COMPUTEL SYSTEM SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
830051441	PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S A	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830053932	TELEPLUS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830058072	SISTEMAS Y ACCESORIOS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830066747	MAC TOOLS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830067557	INFOTRACK SAS INFOTRACK SAS INFOTRACK SA INFOTRACK SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830073623	KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
830074841	TINCORP COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830088654	SDWF-SMART DIGITAL WORKFORCE	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830089581	A R C SOFTWARE SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830094968	FUTURA COMPUTADORES Y SISTEMAS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830105984	APICOM SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830111209	INTERNET SOLUTIONS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
830128472	PANAMPROJECT S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
830130926	TECHNOLOGY & SOLUTIONS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
830132614	CEL UNION SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830134202	A&M ACCESORIOS COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830141960	JAAM S.A.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
830142538	ATL COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
830144762	STORAGE AVAILABILITY SOLUTIONS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830146580	PCTEL COMPUTO SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830147547	E TRAINING SAS EN REORGANIZACION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
830500329	NEMESIS ASOCIADOS S.A.	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...

830505521	SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830512930	NOVOPANGEA GROUP SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
832010927	COMUNICACION MOVIL SA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
844004132	KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
860051730	CONTINENTAL DE SISTEMAS LTDA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
860353110	MAICROTEL SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
860515402	LEXCO S.A.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
860529301	CIBERGENIUS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
890205950	COMUNICACIONES DE SANTANDER SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
890318275	ASC SISTEMAS & CIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
890404138	DURAN Y MARTINEZ SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
891501783	GAMMA INGENIEROS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900025740	MICROHOME SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900032888	DISCOMPUCOL SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900036968	DASA HIGH TECHNOLOGY SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900040754	SERBAN COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900040916	COMPURIENTE IMPORT AND EXPORT LTDA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900064324	SISTEMAS COMERCIALES SYSCOM SA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900064857	INGENICO COLOMBIA LTDA INGENICO COLOMBIA LTDA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900090381	SOFTWARE AUTOMATION TECHNOLOGY LTDA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900096184	CCD COMPANIA DE CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900096245	LA CASA DE LA UPS S.A.S.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900098340	TECHNOLOGY STORE 2006 SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900104327	TERASYS S.A.S.	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900113592	E GLOBAL TECHNOLOGY SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900117327	CLICK OFFICE SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900136031	PROYECTOS TECNOLOGICOS INTEGRALES LTDA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900155085	VENTA EQUIPOS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900161593	IKONO TECH SA EN REORGANIZACION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900171311	TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900181068	T&U IMPORTACIONES SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900204917	SUMIT S.A.S.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900232714	DATOS MOVILES EN LINEA LTDA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900234286	MCAFFEE COLOMBIA LTDA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900249043	OPEN GROUPsas	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900250211	LEFCOM SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900262686	OMNILIDERES EN PROCESO DE REORGANIZACION SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900269166	HERITAGE GROUP SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900273006	TECNOPROCESOS SAS EN REORGANICION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900282462	SMART PHONE SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900293187	OXIGENO CERO GRADOS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900304866	INTELLIGENCE IT SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900315448	MOVILCO SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900324520	TELNORM COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900347378	EDUMEDIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900355222	ITECNOPLAZA COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900362639	CYM MOVIL COMUNICACIONES S.A.S.	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900373012	J.D. MARKET S.A.S.	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900374230	SEK - SECURITY ECOSYSTEM KNOWLEDGE COLOMBIA S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900378652	JAL TECH SOLUCIONES SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900390198	WEXLER S.A.S.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900404233	AVCOM COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900418656	GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900420367	PLASTICOS LA PRADERA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900430020	JCAD SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900438876	INTECO MC SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900446662	TEAM IT S.A.S.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900452553	JAWAN FOR SOUTH AMERICAN SERVICES TECHNOLOGY AND SYSTEMS S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900466147	VALTADRIA GROUP SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900471414	ORIGIN IT SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900477777	CD COMPUTO ACTUALIZAMOS TU MUNDO SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900490892	DEXTERA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900500180	TECSERVIS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900554321	IOGESTION SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900571849	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900581092	PAACSISTEM SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900589732	ATC COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900590424	NETDATA COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900604590	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900607320	EUROCOL RENTING SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900615641	PANORAMA TECHNOLOGIES SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900636479	INFOR COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900643833	QP TECHNOLOGY SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900650486	DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900672953	NIMBUTECH SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900674991	CHACAM TRADING SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900731082	JUST IN TIME SOLUTIONS TRADE S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900733550	AXIS IT SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900741497	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900799138	SMS ELECTRONIC S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900800595	PROVEXPRESS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900827470	COMQUIA S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900834719	DATASERVICIOS Y COMUNICACIONES SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900847508	METRO TECHNOLOGY SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900862380	CELLPLUS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900868612	PUNTONET INSUPERABLE S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900871411	GIOGALEANO COMUNICACIONES SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...

900877263	ANCLU SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900891288	YAMACORP SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900915742	CONVIEST SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900931389	ACRE COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900953964	AVA SOLUCIONES AUDIOVISUALES S.A.S.	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900986612	LICONSUMAR DEL MAGDALENA S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
901010918	DISTESA COLOMBIA SAS EN LIQUIDACIÓN	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
901026641	e-global solution sas	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
901039927	GTI - ALBERTO ALVAREZ LOPEZ S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
901042503	DISTRIBUCIONES TECNOLOGICAS DE COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
901046407	PC SYSTEM SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
901080400	8BITS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
901131489	NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
901150265	REFURBI COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
901196233	Green S&S Edge SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
901223827	DATASEC S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
901289668	REGIONAL BUSINESS COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
901307114	VORTICE SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
901327818	ORGANIZACIÓN POLO & SALAZAR ZOMAC S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
901390382	MEGA GUAY COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
901431495	CREDIMOVIL DE COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
901455976	Mobile Comercial SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
901483474	TOHOO TECHNOLOGY S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
901531274	CELUDMOVIL SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
901585246	901585246	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
800083486	WM WIRELESS & MOBILE SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
800089897	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
800210453	MULTISOFTWARE TRANSACCIONAL SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
800217129	ACCESAR S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
830026811	XOREX DE COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
830112250	RIO TECHNOLOGY SAS EN REORGANIZACION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
830136779	DATUM INGENIERIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
860039333	PROCIIBERNETICA S.A.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900048578	EVOLUCION EN COMPUTO SA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900149429	CLEVERCEL S.A.S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...
900443000	NOVOTECHNO DE COLOMBIA SAS BIC	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
900480786	NUVA S.A.S.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
901334425	KASKEY COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas...
901510263	MCAD TRAINING & CONSULTING SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas...

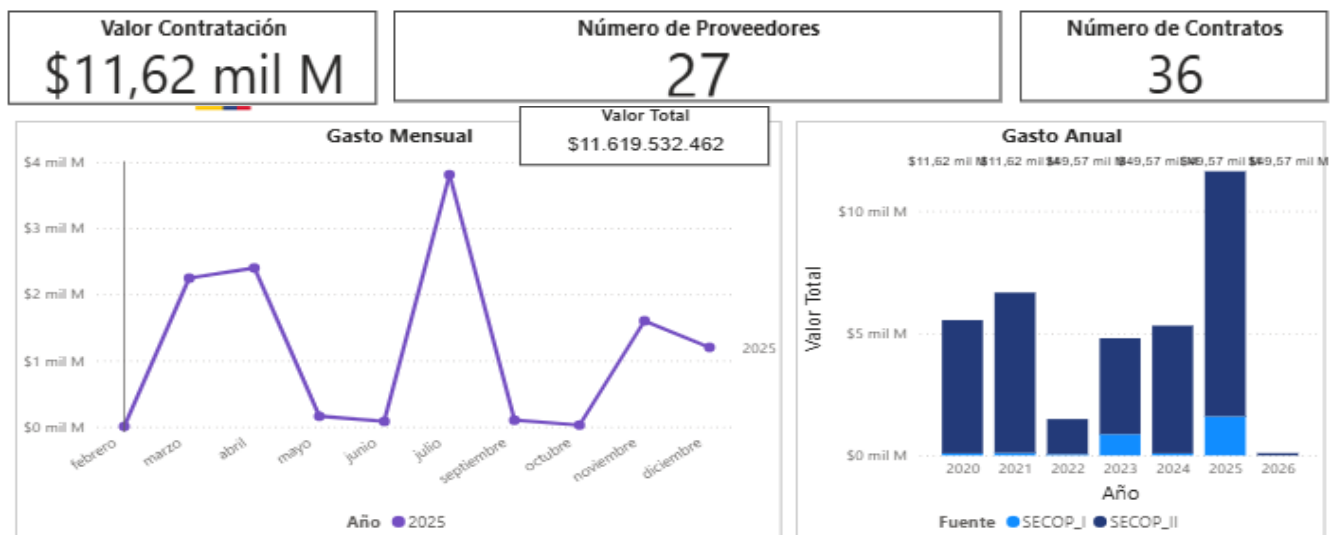
Cabe anotar que en la base de datos de la Cámara de Comercio y de los gremios y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado se puede verificar los posibles proveedores pertenecientes al sector de estudio.

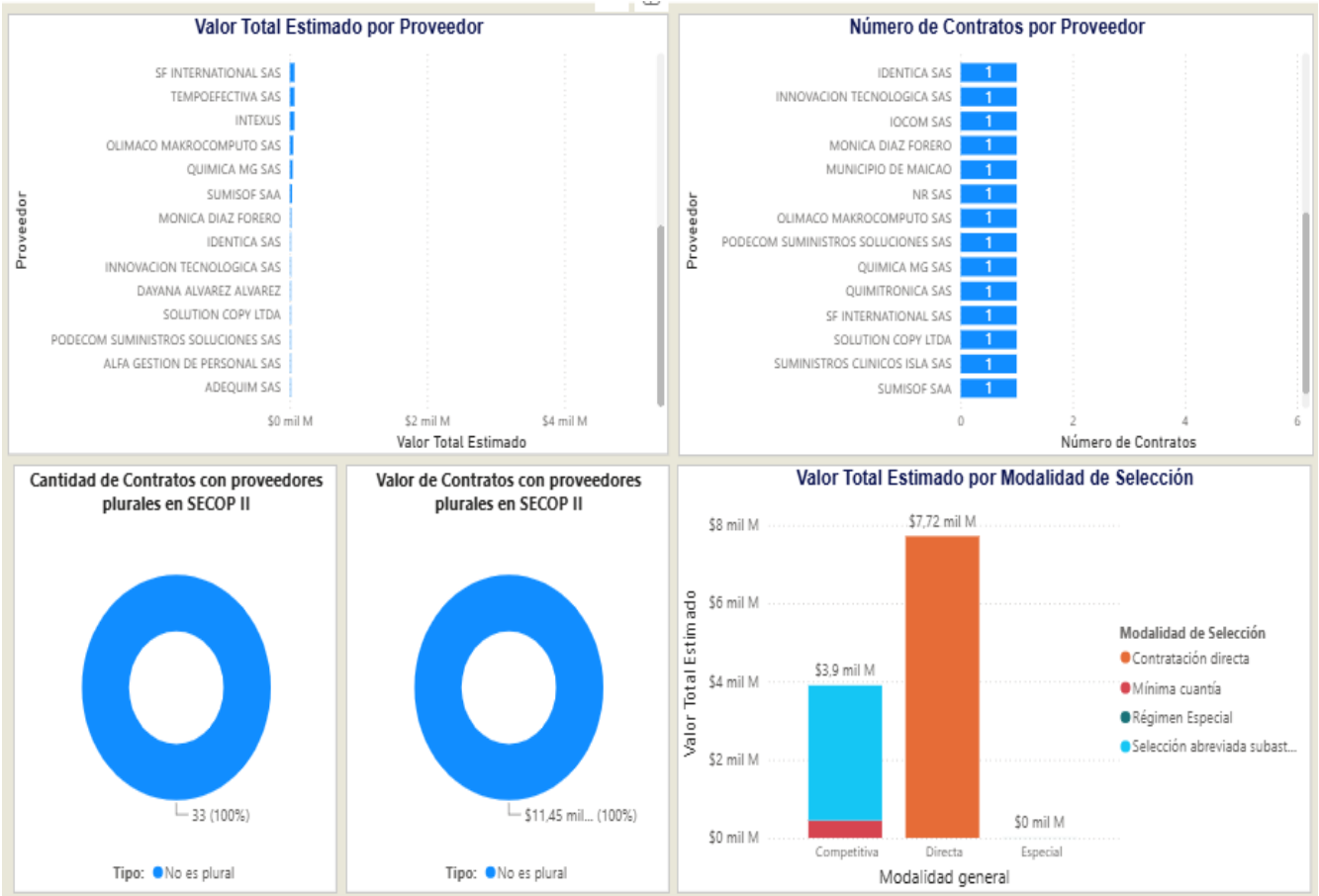
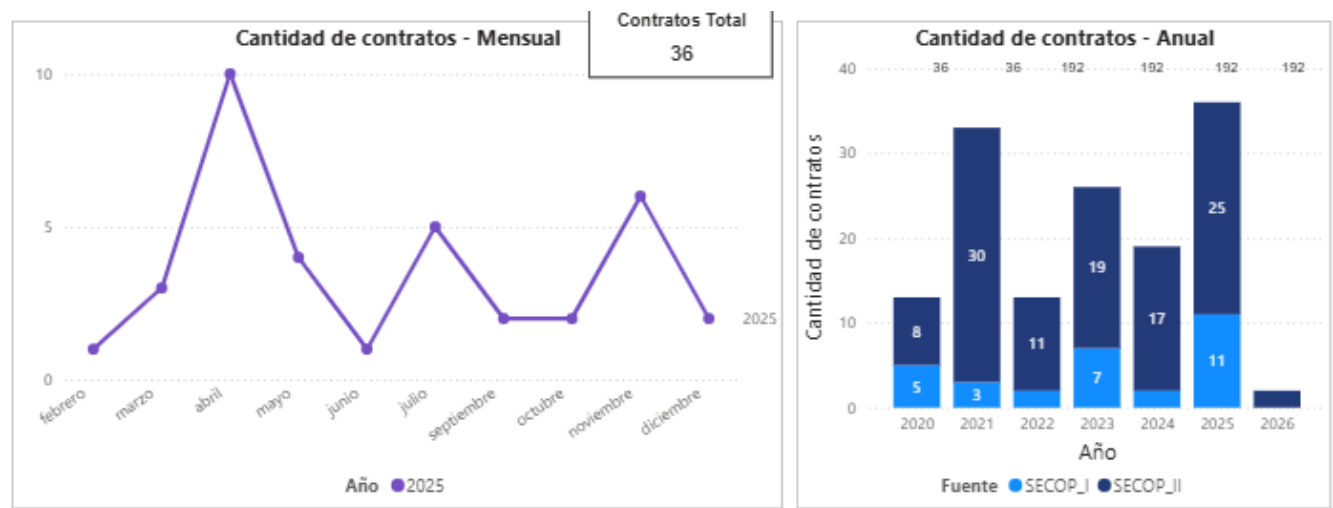
Aunado a lo anterior mediante la herramienta para el análisis de la oferta del portal de Colombia compra eficiente se tiene la siguiente información relevante que permite establecer que en el mercado nacional existe la siguiente oferta observándose un total 2761 proveedores que participan en procesos de contratación así:



ANÁLISIS DE OFERTA

[46151700] Equipo forense y accesorios y suministros





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4615 - Protección del Orden Público	36	\$11.619.532.462	100,00%	36	\$11.619.532.462	100,00%
461517 - Equipo forense y accesorios y suministros	36	\$11.619.532.462	100,00%	36	\$11.619.532.462	100,00%
Total	36	\$11.619.532.462	100,00%	36	\$11.619.532.462	100,00%

CADENA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN:

El sector servicios representa una cadena de distribución importante, ya que se basa en la generación de ventajas competitivas en el sentido de que no se genera la producción de algún bien sino se utiliza el factor intelectual, así las cosas, se muestra la cadena de producción en el sector de mantenimiento de equipos de cómputo.



De acuerdo a lo establecido en los antecedentes del estudio previo la Entidad ha suscrito contratos con diferentes empresas, con objeto similar al del presente proceso, que aunque pueden variar en sus especificaciones técnicas de uno a otro, sirven como referencia para establecer condiciones del proceso que se adelanta.

Que los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas en las instalaciones de la Unidad, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

2.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Por medio de los diferentes procesos públicos la entidad en el pasado ha podido suplir la necesidad de los bienes requeridos en el presente estudio, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos.

Es así como los Bienes y/o servicios demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios para suplir la necesidad de la unidad han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

La entidad estatal en los últimos 5 años NO ha adquirido bienes con características técnicas similares, a las del presente proceso.

PROCESO	CONTRATANTE	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	VALOR ADJUDICADO	MODALIDAD Y AÑO
111-CENACINTELIGENCIA-2021 CO1.NTC.2078571	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INTELIGENCIA	ADQUIRIR REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE POLIGRAFÍA DEL BACCE GRUPO 1 REPUESTOS LAFAYETTE ADQUIRIR REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE POLIGRAFÍA DEL BACCE GRUPO 2 REPUESTOS LIMESTONE ADQUIRIR REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE POLIGRAFÍA DEL BACCE	AUDIOCINE COMERCIAL LTDA LATINAMERICAN POLYGRAPH INSTITUTE Y/O LATINAMERICAN INSTITUTE FOR CREDIBILITY ASSESSMENT ILP SAS	LOTE1 \$36.425.900,00 LOTE2 \$107.112.679,45	CONTRATACION DIRECTA 2021

NOTA: Se deja este antecedente plasmado como relacionado con el objeto al proceso, sin embargo, se aclara que no hace referencia a compra de polígrafos sino a repuestos y accesorios, como ya se mencionó en los últimos 5 años la entidad no ha adquirido nuevos polígrafos
ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES Y/O SIMILARES

La entidad se permite aclarar que una vez realizada la consulta en la página del SECOP, se evidencian procesos con características similares a las que requiere satisfacer la entidad, por tal motivo, se hace relación como se evidencia a continuación:

PROCESO	CONTRATANTE	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	VALOR ADJUDICADO	MODALIDAD Y AÑO
PN DIPOL MIC 060-2024 CO1.NTC.1836563	DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL	ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA POLIGRAFO DE LA DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL	AUDIOCINE COMERCIAL LTDA	\$128,627,600	MINIMA CUANTIA 2025
PN DIPOL CD 018-2021 CO1.NTC.1836563	DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL	ADQUISICION POLIGRAFOS CON ACCESORIOS NEUMOGRAFO TORACICO NEUMOGRAFO ABDOMINAL MANGA DE CARDIO PLACAS METALICAS Y CABLE EDA BOMBA DE PRESION SENSOR DE MOVIMIENTO	AUDIOCINE COMERCIAL LTDA	\$1.312.480.200	CONTRATACION DIRECTA 2021

En tal sentido se puede establecer que en el mercado existen proveedores, que puedan ofertar los bienes objeto del presente proceso.

Aunado a lo anterior mediante la herramienta para el análisis de la demanda del portal de Colombia compra eficiente se tiene la siguiente información relevante que permite establecer que en el mercado nacional existe la siguiente demanda así:

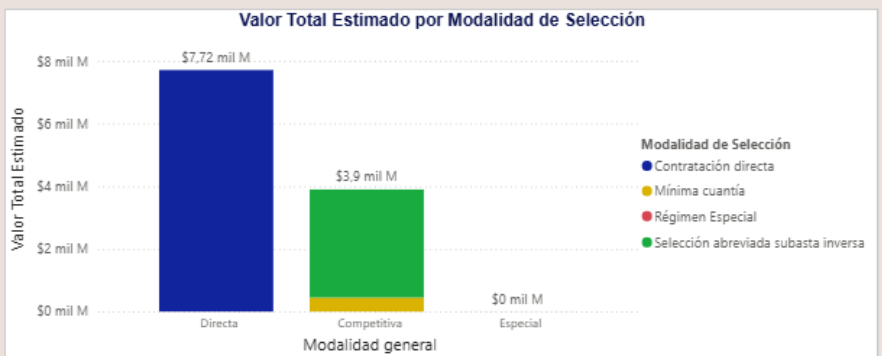
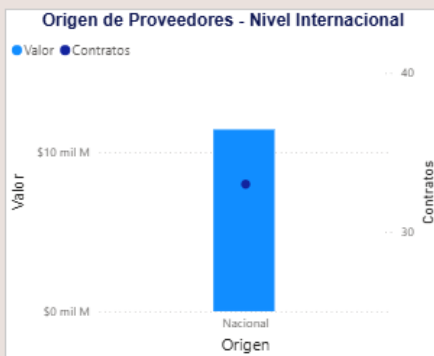
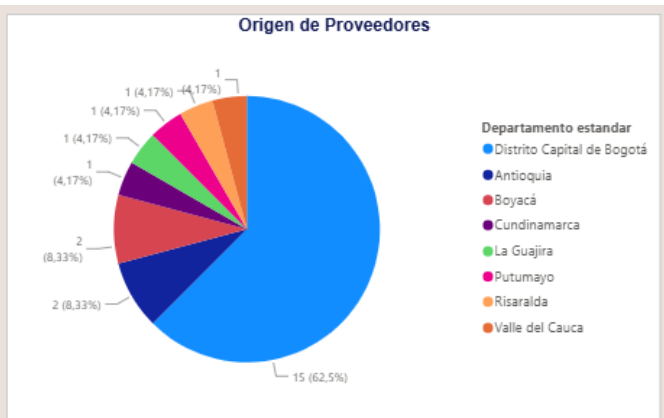
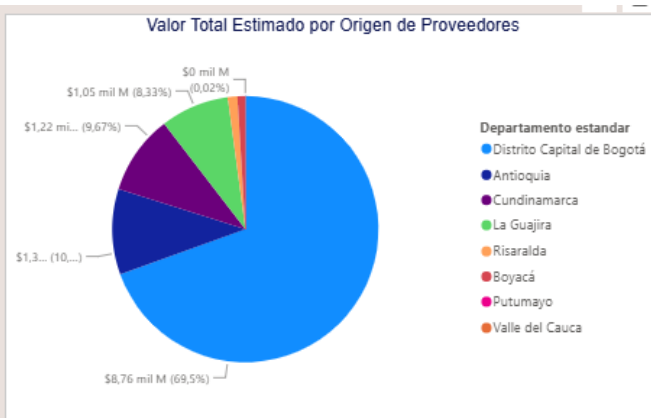
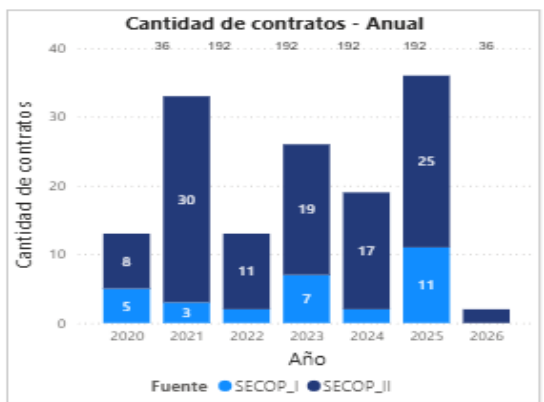
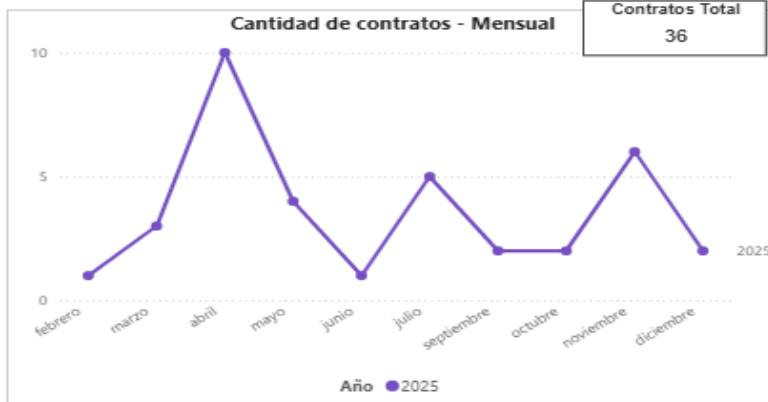
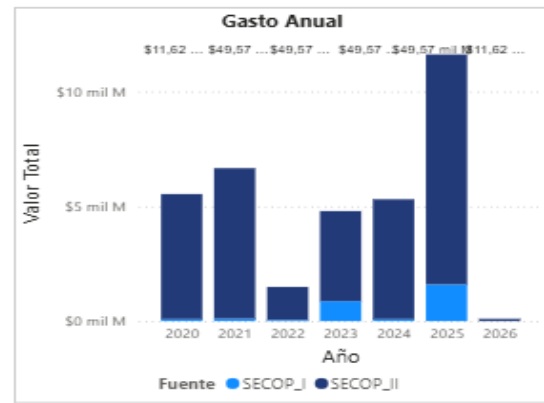
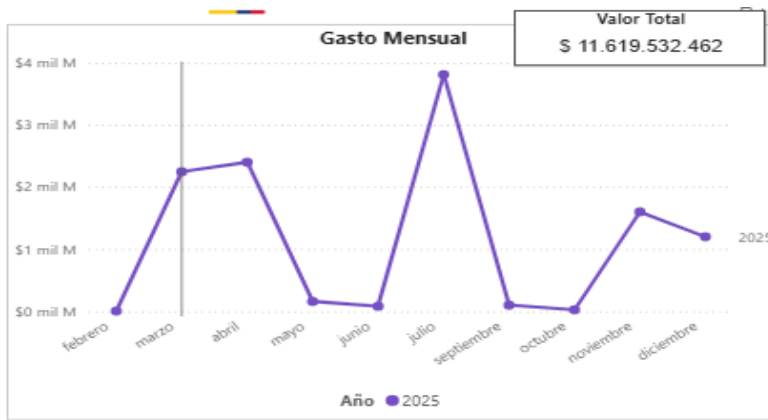
**ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

[46151700] Equipo forense y accesorios y suministros

Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
\$11,62 mil M	36	No identificado

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4615 - Protección del Orden Público	36	\$11.619.532.462	100,00%	36	\$11.619.532.462	100,00%
461517 - Equipo forense y accesorios y suministros	36	\$11.619.532.462	100,00%	36	\$11.619.532.462	100,00%
Total	36	\$11.619.532.462	100,00%	36	\$11.619.532.462	100,00%





2.6 ANALISIS INDICADORES ECONOMICOS

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores de capacidad financiera: Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 numeral 3 son:

ITEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	CAPITAL DE TRABAJO
4	RAZON DE COBERTURA DE INTERES

El **CAPITAL DE TRABAJO** es una herramienta financiera con la que se analizan los estados financieros con fines de encontrar un proponente que cuente con una estructura financiera sana y solvente para desarrollar el objeto contractual y teniendo en cuenta la forma de pago establecida y el tiempo de ejecución se establece este indicador adicional a los sugeridos por Colombia compra eficiente.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 NUMERAL 4 son:

ITEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

De acuerdo a lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en el portal **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA – SIIS** se podrá consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad. Cabe anotar que la información financiera consolidada a utilizar será la del 2025.

G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

La muestra arrojó un aproximado de 239 empresas con las actividades económicas mencionadas anteriormente, así mismo de los estados financieros se calculó el promedio y otros métodos de evaluación de datos de los indicadores tanto financieros como organizacionales, arrojando como resultado que los indicadores para este sector se encuentra de la siguiente manera:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA Y CONTABLE DE INTELIGENCIA
NIT: 800.131.292-8

NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida), antes de impuestos
800015583	COLSOF SAS	\$ 109.672.516	\$ 131.490.241	\$ 64.316.477	\$ 73.481.193	\$ 58.009.048	\$ 1.484.163	-\$ 19.675.312
800067310	NEC DE COLOMBIA SA	\$ 79.759.607	\$ 87.393.651	\$ 86.473.524	\$ 86.749.185	\$ 644.466	\$ 2.531.422	-\$ 20.633.834
800091549	IMPRESISTEM SAS	\$ 425.094.425	\$ 437.469.723	\$ 343.619.488	\$ 349.288.354	\$ 88.181.369	\$ 20.929.436	\$ 18.748.243
800147578	COMPUFACIL S A S	\$ 6.442.547	\$ 21.788.952	\$ 419.178	\$ 419.178	\$ 21.369.774	\$ 33.386	\$ 2.294.033
800239471	EPSON COLOMBIA LTDA	\$ 125.232.750	\$ 132.891.473	\$ 64.391.813	\$ 127.552.077	\$ 5.339.396	\$ 729.070	\$ 22.113.265
830018214	MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S A	\$ 584.322.837	\$ 597.567.581	\$ 512.495.907	\$ 513.149.456	\$ 84.418.125	\$ 17.443.033	\$ 14.589.736
830031687	POLUX SUMINISTROS SAS EN REORGANIZACION	\$ 10.173.158	\$ 12.711.802	\$ 1.227.827	\$ 31.805.324	-\$ 19.093.522	\$ 1.618.595	-\$ 4.505.314
830035246	Dell Colombia INC	\$ 374.455.848	\$ 493.620.482	\$ 425.582.524	\$ 492.909.767	\$ 710.715		\$ 10.210.731
830036108	SED INTERNATIONAL DE COLOMBIA S A S	\$ 185.293.033	\$ 193.849.803	\$ 120.062.529	\$ 120.591.889	\$ 73.257.914	\$ 2.930.494	\$ 15.838.442
830122983	ESRI COLOMBIA SAS	\$ 122.301.067	\$ 139.014.459	\$ 92.913.267	\$ 125.094.916	\$ 13.919.543	\$ 1.001.925	\$ 15.913.764
830132153	AICA TECNOLOGIA SAS	\$ 27.272.005	\$ 45.891.108	\$ 42.117.697	\$ 42.117.697	\$ 3.773.411	\$ 225.618	\$ 4.844.354
860005074	NCR COLOMBIA LTDA	\$ 73.320.790	\$ 75.714.590	\$ 62.203.014	\$ 62.203.014	\$ 13.511.576	\$ 2.925.816	\$ 2.575.769
900030538	Lenovo (Asia Pacific) Limited Sucursal Colombia	\$ 598.475.574	\$ 620.945.826	\$ 545.105.970	\$ 568.331.850	\$ 52.613.976		\$ 27.074.549
900261768	ADISTEC COLOMBIA SAS	\$ 215.104.598	\$ 216.361.976	\$ 171.986.945	\$ 190.385.571	\$ 25.976.405	\$ 86.862.465	\$ 10.499.066
900277370	ISHOP COLOMBIA SAS	\$ 176.740.059	\$ 248.721.479	\$ 204.261.761	\$ 226.061.782	\$ 22.659.697	\$ 9.298.276	\$ 4.115.835
900311581	MAC CENTER COLOMBIA SAS	\$ 160.857.032	\$ 212.264.626	\$ 199.688.702	\$ 205.927.818	\$ 6.336.808	\$ 14.298.615	-\$ 9.663.581
900480656	TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	\$ 6.525.365	\$ 14.563.895	\$ 4.010.725	\$ 8.992.195	\$ 5.571.700	\$ 1.094.111	\$ 77.495
900736182	APPLE COLOMBIA S.A.S	\$ 690.021.658	\$ 743.350.320	\$ 606.739.527	\$ 638.688.196	\$ 104.662.124		\$ 147.594.366
900824185	HP COLOMBIA SAS	\$ 764.572.341	\$ 862.504.505	\$ 421.001.360	\$ 465.833.129	\$ 396.671.376	\$ 1.916.917	\$ 56.476.828
901021590	Lenovo Global technology (Asia Pacific) Limited Sucursal Colombia	\$ 42.107.969	\$ 53.734.270	\$ 26.316.159	\$ 26.798.915	\$ 26.935.355		\$ 6.177.730
901530638	XIAOMI COLOMBIA S.A.S.	\$ 514.545.063	\$ 516.542.203	\$ 472.270.318	\$ 472.520.872	\$ 44.021.331	\$ 3.892.609	\$ 56.061.050
800035776	NEXSYS DE COLOMBIA SAS	\$ 679.324.598	\$ 763.124.742	\$ 397.908.446	\$ 478.401.359	\$ 284.723.383	\$ 11.140.994	\$ 45.713.777
800058607	CONTROLES EMPRESARIALES SAS	\$ 291.943.425	\$ 345.053.936	\$ 203.566.759	\$ 209.915.232	\$ 135.138.704	\$ 19.176.569	\$ 40.298.334
830060020	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	\$ 50.698.575	\$ 60.756.277	\$ 33.529.929	\$ 38.002.527	\$ 22.753.750	\$ 1.504	\$ 7.103.016
860034714	PROCALCULO PROSIS SAS	\$ 21.660.599	\$ 28.203.291	\$ 8.687.972	\$ 22.135.895	\$ 6.067.396	\$ 147.676	\$ 305.359
890900943	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.	\$ 4.607.742.773	\$ 6.380.679.313	\$ 3.204.516.402	\$ 3.455.909.828	\$ 2.924.769.485	\$ 97.412.970	\$ 633.074.109
900561761	INGRAM MICRO SAS	\$ 491.144.407	\$ 595.814.658	\$ 369.691.375	\$ 374.902.673	\$ 220.911.985	\$ 56.933.549	-\$ 10.255.528
800024938	RM SISTEMAS SAS	\$ 524.173	\$ 1.177.292	\$ 118.602	\$ 1.058.690		\$ 36.222	-\$ 470.560
800027927	LINEADATASCAN SA	\$ 23.676.720	\$ 23.946.437	\$ 10.449.162	\$ 10.507.310	\$ 13.439.127		\$ 3.862.963
800079939	SUCOMPUTO SAS SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS	\$ 7.340.649	\$ 10.894.916	\$ 3.624.693	\$ 5.854.065	\$ 5.040.851	\$ 199.987	\$ 2.182.491
800094574	E-TECH SOLUTIONS SAS	\$ 6.616.426	\$ 8.188.975	\$ 1.731.253	\$ 1.782.851	\$ 6.406.124	\$ 38.474	\$ 489.152
800098622	TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF SAS	\$ 25.209.303	\$ 33.403.133	\$ 18.698.480	\$ 23.297.013	\$ 10.106.120	\$ 474.295	\$ 2.523.697
800128897	VIDEOELEC SA	\$ 2.408.600	\$ 2.414.553	\$ 962.602	\$ 978.595	\$ 1.435.958		\$ 36.992
800143512	COMPANÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA SAS	\$ 31.739.745	\$ 31.909.872	\$ 15.831.769	\$ 18.901.208	\$ 13.008.664		\$ 3.277.173
800153963	800153963	\$ 10.107.682	\$ 11.516.432	\$ 5.124.840	\$ 6.914.464	\$ 4.601.968	\$ 184.539	\$ 52.075
800154698	QAP INGENIERIA S.A.S.	\$ 2.512.107	\$ 2.789.986	\$ 1.128.691	\$ 1.309.451	\$ 1.480.535	\$ 0	\$ 176.729
800157629	MOUSE STAR SAS	\$ 4.840.878	\$ 6.344.038	\$ 1.539.948	\$ 1.739.587	\$ 4.604.451		\$ 259.797
800173111	ASESORIAS INDUSTRIALES SANTAFE SAS	\$ 934.501	\$ 2.187.726	\$ 932.804	\$ 1.180.796	\$ 1.006.930		\$ 82.653
800177588	IIFORMESE SAS	\$ 11.063.437	\$ 18.151.134	\$ 7.582.448	\$ 8.082.448	\$ 10.068.686	\$ 451.394	\$ 615.880
800178427	CIBER COM SOLUCIONES DE INFORMATICA SAS	\$ 1.855.681	\$ 1.989.627	\$ 874.523	\$ 897.992	\$ 1.091.635	\$ 183.278	\$ 967.226
800188299	LINALCA INFORMATICA SAS -BIC	\$ 40.102.506	\$ 70.059.051	\$ 25.922.900	\$ 38.843.873	\$ 31.215.178	\$ 1.586.886	\$ 4.805.572
800189839	MES DE OCCIDENTE SAS	\$ 9.294.378	\$ 14.665.270	\$ 7.190.663	\$ 12.756.607	\$ 1.908.663	\$ 1.035.585	\$ 975.593
800245974	EXSIS DIGITAL SAS	\$ 9.687.478	\$ 12.588.109	\$ 6.113.480	\$ 9.727.285	\$ 2.860.824		\$ 2.339.695
800253616	COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S	\$ 1.055.579	\$ 8.202.780	\$ 681.438	\$ 1.771.139	\$ 6.431.641	\$ 128.391	\$ 557.174
802014278	REDES Y SISTEMAS INTEGRADOS SAS	\$ 47.206.912	\$ 64.444.725	\$ 39.330.022	\$ 62.516.014	\$ 1.928.711	\$ 11.259.174	-\$ 3.976.323
802014311	COMERCIALIZADORA EASY S.A.S	\$ 56.895	\$ 85.495	\$ 5.200.755	\$ 5.333.352	-\$ 5.247.857	\$ 37.403	-\$ 318.403
802019035	BTG SUMINISTROS E INGENIERIA S.A	\$ 37.772	\$ 3.932.916	\$ 0	\$ 0	\$ 3.932.916	\$ 1.277	-\$ 168.030
802021201	COMUNICACIONES MOVILES CONMOVIL S.A.	\$ 33.016.256	\$ 33.645.092	\$ 23.194.998	\$ 23.194.998	\$ 10.450.094	\$ 855.869	\$ 2.794.342
802024948	DATASUMINISTROS EN REORGANIZACION SAS	\$ 936.459	\$ 1.102.919	\$ 3.893	\$ 943.096	\$ 159.823		-\$ 234.148
804000673	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	\$ 34.445.656	\$ 41.039.279	\$ 10.687.422	\$ 19.804.090	\$ 21.235.189	\$ 523.339	\$ 3.145.924
804009217	COMTEC SOLUTIONS SAS	\$ 5.111.645	\$ 5.422.227	\$ 1.980.655	\$ 2.492.218	\$ 2.930.009	\$ 150.507	\$ 615.580
805005848	INGECOM SAS	\$ 2.121.553	\$ 2.392.760	\$ 586.654	\$ 1.515.935	\$ 1.515.935	\$ 49.361	\$ 24.885
805008189	MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS SAS	\$ 1.789.523	\$ 2.844.117	\$ 1.396.987	\$ 1.396.987	\$ 1.447.130		\$ 411.251
805019778	INFOTECH DE COLOMBIA SAS	\$ 4.779.206	\$ 7.862.852	\$ 3.279.385	\$ 5.671.494	\$ 2.191.358	\$ 209.452	\$ 57.117
805020457	CENTRO-NET SAS	\$ 22.423.948	\$ 31.582.964	\$ 18.069.976	\$ 25.222.871	\$ 6.360.093	\$ 4.013.929	\$ 179.701
806015647	COMPULAGO S.A.S	\$ 19.767.482	\$ 24.440.724	\$ 11.389.176	\$ 11.830.301	\$ 12.610.423	\$ 211.430	\$ 3.240.682



811000242	CYS TECNOLOGIA SAS BIC	\$ 29.002.321	\$ 33.661.689	\$ 11.045.852	\$ 18.087.271	\$ 15.574.418	\$ 299.782	\$ 3.630.799
811004721	INGENIERIA ASISTIDA POR COMPUTADOR S.A.S.	\$ 15.492.794	\$ 16.151.274	\$ 8.740.537	\$ 8.832.077	\$ 7.319.197	\$ 1.051.158	\$ 1.621.047
811005902	PORTATIL SAS	\$ 13.870.907	\$ 16.877.563	\$ 11.568.705	\$ 11.637.984	\$ 5.239.579	\$ 929.962	\$ 573.169
811014944	S.I.M CONSULTORES S.A.S	\$ 8.665.143	\$ 9.234.276	\$ 270.481	\$ 270.481	\$ 8.963.795	\$ 0	\$ 1.790.205
811022490	E-GLOBAL S.A	\$ 15.654.245	\$ 17.158.083	\$ 10.639.919	\$ 10.639.919	\$ 6.518.164	\$ 168.030	\$ 1.385.112
811026190	CDM EQUIPOS SA	\$ 18.519.962	\$ 19.471.611	\$ 10.044.029	\$ 10.044.029	\$ 9.427.582	\$ 29.209	\$ 4.054
811027052	DIPARCO SAS	\$ 9.871.492	\$ 16.185.069	\$ 11.078.532	\$ 11.122.520	\$ 5.062.549	\$ 988.020	\$ 183.478
811046493	BIG DEMIN SAS	\$ 47.867.168	\$ 49.161.409	\$ 34.287.647	\$ 34.287.647	\$ 14.873.762	\$ 1.128.674	\$ 12.493.073
815001055	MICRONET SAS	\$ 10.740.824	\$ 10.948.017	\$ 2.058.489	\$ 4.458.759	\$ 6.489.258		\$ 1.991.073
816005590	DISTRICOM DE COLOMBIA SAS	\$ 10.750.490	\$ 11.992.495	\$ 1.431.754	\$ 5.697.948	\$ 6.294.547	\$ 751.540	\$ 1.165.086
823004536	COMUNICACIONES DEL CARIBE SAS	\$ 204.609.314	\$ 214.389.497	\$ 103.708.823	\$ 125.848.960	\$ 88.540.537	\$ 7.936.125	\$ 28.379.428
826002535	NE&TEL.COM S.A.S.	\$ 2.329.608	\$ 2.705.029	\$ 1.070.862	\$ 1.070.862	\$ 1.634.167	\$ 45.074	\$ 130.252
828002090	JESMAR HURTADO Y COMPAÑIA S EN C	\$ 27.008.007	\$ 29.807.201	\$ 3.229.154	\$ 13.100.857	\$ 16.706.344		\$ 3.263.983
830008413	KAMALEON LTDA	\$ 402.820	\$ 1.593.841	\$ 222.319	\$ 533.465	\$ 1.060.376	\$ 7.468	\$ 27.682
830010792	MAKRO OFFICE LTDA.	\$ 6.202.098	\$ 6.713.502	\$ 3.945.241	\$ 3.945.241	\$ 2.768.261	\$ 138.135	\$ 760.225
830014490	COMPUTADORES Y SOLUCIONES CAD DE COLOMBIA S.A.S.	\$ 12.969.583	\$ 12.990.949	\$ 143.861	\$ 8.777.886	\$ 4.213.063		\$ 296.901
830014795	DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS	\$ 10.322.762	\$ 16.807.698	\$ 6.637.720	\$ 12.865.474	\$ 3.942.224		\$ -60.160
830016004	REDCOMPUTO LIMITADA	\$ 25.061.758	\$ 27.057.029	\$ 7.777.798	\$ 12.297.400	\$ 14.759.629	\$ 856.988	\$ 1.838.866
830024826	I 3NET SAS - EN REORGANIZACION	\$ 659.347	\$ 2.079.049	\$ 1.121.728	\$ 3.310.112	\$ -1.231.063		\$ -381.715
830028695	ITALDEC SA	\$ 4.927.969	\$ 4.927.969	\$ 3.193.222	\$ 3.193.222	\$ 1.734.747	\$ 0	\$ 56.306
830031583	OCEAN SUPPLY DEPOT LTDA	\$ 4.234.330	\$ 4.234.330	\$ 758.117	\$ 758.117	\$ 3.476.213	\$ 94.047	\$ 500.000
830031855	MSL DISTRIBUCIONES Y CIA SAS	\$ 23.992.095	\$ 30.277.813	\$ 14.005.354	\$ 17.618.162	\$ 12.659.651	\$ 532.723	\$ 5.690.321
830033765	INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACION	\$ 10.553.819	\$ 19.010.087	\$ 2.386.077	\$ 13.257.340	\$ 5.752.747		\$ -335.390
830034195	CASTOR DATA SAS	\$ 3.514.570	\$ 3.928.284	\$ 2.171.425	\$ 2.506.665	\$ 1.421.619		\$ -287.898
830036992	I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMATICA SAS	\$ 18.209.148	\$ 18.556.159	\$ 7.324.146	\$ 7.376.415	\$ 11.179.744	\$ 539.210	\$ 2.950.874
830037139	SALES AND SERVICES TECHNOLOGY SYSTEMS SAS	\$ 4.409.505	\$ 8.950.267	\$ 1.181.462	\$ 1.985.050	\$ 6.965.217		\$ 518.965
830037278	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS	\$ 123.601.464	\$ 142.148.425	\$ 40.799.226	\$ 43.908.658	\$ 98.239.767	\$ 1.643.313	\$ 46.617.626
830039811	DB SYSTEM SAS	\$ 26.531.149	\$ 32.388.947	\$ 17.061.351	\$ 18.353.822	\$ 14.035.125	\$ 567.107	\$ 4.144.642
830040098	SOFTWARE Y CALIDAD HUMANA SOFT TEAM SAS	\$ 12.095.460	\$ 21.136.867	\$ 7.966.331	\$ 7.966.331	\$ 13.170.536	\$ 330.452	\$ 938.611
830040359	W&C INTERNATIONAL SAS	\$ 3.107.932	\$ 3.939.941	\$ 2.476.303	\$ 2.555.236	\$ 1.384.705		\$ 47.191
830044977	XSYSTEM LTDA	\$ 8.738.880	\$ 11.815.408	\$ 7.209.540	\$ 7.644.703	\$ 4.170.705		\$ -224.013
830046657	SOFTWEB ASESORES SAS	\$ 14.259.538	\$ 17.286.133	\$ 6.244.176	\$ 8.809.221	\$ 8.476.912		\$ 2.449.753
830047146	TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA	\$ 3.744.599	\$ 4.838.655	\$ 1.002.173	\$ 1.093.928	\$ 3.744.727	\$ 177.458	\$ 784.353
830048811	TALENTO COMERCIALIZAADORA S.A	\$ 9.240.348	\$ 10.163.070	\$ 2.303.897	\$ 4.014.180	\$ 6.148.890		\$ 1.767.801
830049916	COMPUTEL SYSTEM SAS	\$ 66.450.591	\$ 92.469.512	\$ 29.755.571	\$ 34.766.417	\$ 57.703.095	\$ 3.339.642	\$ 12.244.716
830051441	PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S A	\$ 10.321.823	\$ 24.945.855	\$ 5.899.913	\$ 12.608.246	\$ 12.337.609	\$ 109.442	\$ 1.155.394
830053932	TELEPLUS SAS	\$ 4.355.824	\$ 10.594.589	\$ 1.235.255	\$ 8.756.071	\$ 1.838.518	\$ 94.795	\$ 84.597
830058072	SISTEMAS Y ACCESORIOS SAS	\$ 3.456.618	\$ 4.091.145	\$ 2.630.677	\$ 2.630.677	\$ 1.460.468	\$ 134	\$ 178.821
830066747	MAC TOOLS SAS	\$ 3.615.077	\$ 4.346.494	\$ 1.690.132	\$ 1.784.384	\$ 2.562.110	\$ 8.201	\$ 656.981
830067557	INFOTRACK SAS INFOTRACK SAS INFOTRACK SA INFOTRACK SAS	\$ 9.452.160	\$ 11.808.083	\$ 3.382.179	\$ 6.741.342	\$ 5.066.741	\$ 669.889	\$ 888.832
830073623	KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION	\$ 10.434.228	\$ 11.225.710	\$ 5.112.885	\$ 6.893.538	\$ 4.332.172	\$ 92.653	\$ -102.809
830074841	TINCORP COLOMBIA SAS	\$ 3.600.036	\$ 3.948.346	\$ 3.051.414	\$ 3.313.444	\$ 634.902	\$ 77.160	\$ 121.196
830088654	SDWF-SMART DIGITAL WORKFORCE	\$ 10.032.060	\$ 10.142.548	\$ 5.014.129	\$ 5.220.580	\$ 4.921.968	\$ 2.574.892	\$ 88.647
830089581	A R C SOFTWARE SAS	\$ 3.842.175	\$ 3.886.930	\$ 2.419.929	\$ 3.193.262	\$ 693.668		\$ 45.526
830094968	FUTURA COMPUTADORES Y SISTEMAS SAS	\$ 1.264.462	\$ 1.349.186	\$ 401.397	\$ 1.158.966	\$ 190.220	\$ 89.890	\$ 139.208
830105984	APICOM SAS	\$ 46.523.464	\$ 49.585.409	\$ 21.885.879	\$ 26.956.286	\$ 22.629.123	\$ 1.230.289	\$ 6.529.140
830111209	INTERNET SOLUTIONS SAS	\$ 7.293.972	\$ 8.625.313	\$ 3.750.968	\$ 5.012.013	\$ 3.613.300	\$ 336.930	\$ 1.692.601
830128472	PANAMPROJECT S.A.S	\$ 3.263.119	\$ 4.952.192	\$ 2.262.124	\$ 3.098.502	\$ 1.853.690	\$ 0	\$ 114.996
830130926	TECHNOLOGY & SOLUTIONS SAS	\$ 3.407.928	\$ 6.054.125	\$ 369.448	\$ 4.966.363	\$ 1.087.762		\$ -124.308
830132614	CEL UNION SAS	\$ 2.037.794	\$ 11.840.339	\$ 280.681	\$ 483.621	\$ 11.356.718		\$ -22.223
830134202	A&M ACCESORIOS COLOMBIA SAS	\$ 1.873.251	\$ 5.818.035	\$ 1.584.632	\$ 4.421.432	\$ 1.396.603	\$ 105.427	\$ -2.104.513
830141960	JAAM S.A.	\$ 6.696.591	\$ 16.776.330	\$ 3.127.475	\$ 5.109.890	\$ 11.666.640	\$ 432.609	\$ 273.531
830142538	ATL COLOMBIA SAS	\$ 2.087.134	\$ 2.536.505	\$ 1.863.183	\$ 3.027.611	\$ -491.106	\$ 218.420	\$ -942.481
830144762	STORAGE AVAILABILITY SOLUTIONS SAS	\$ 5.338.849	\$ 5.773.111	\$ 3.241.782	\$ 3.241.782	\$ 2.531.329		\$ 1.032.089
830146580	PCTEL COMPUTO SAS	\$ 7.896.914	\$ 8.755.527	\$ 4.536.425	\$ 4.544.529	\$ 4.210.998		\$ 1.129.664
830147547	E TRAINING SAS EN REORGANIZACION	\$ 26.334.332	\$ 35.679.230	\$ 8.415.624	\$ 18.034.842	\$ 17.644.388	\$ 467.097	\$ 6.045.408
830500329	NEMESIS ASOCIADOS S.A.	\$ 4.693.991	\$ 7.283.746	\$ 945.655	\$ 945.655	\$ 6.338.091		\$ 853.117
830505521	SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS	\$ 41.562.368	\$ 44.303.781	\$ 28.512.032	\$ 28.559.925	\$ 15.743.856	\$ 1.210.759	\$ 2.499.651
830512930	NOVOPANGAEA GROUP SAS	\$ 13.362.446	\$ 16.963.993	\$ 5.989.483	\$ 6.874.858	\$ 10.089.135	\$ 696.025	\$ 1.889.780
832010927	COMUNICACION MOVIL SA	\$ 1.710.552	\$ 5.819.853	\$ 5.202.537	\$ 5.202.537	\$ 617.316		\$ 191.984
844004132	KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS	\$ 6.224.030	\$ 6.927.773	\$ 871.922	\$ 2.085.437	\$ 4.842.336		\$ 255.593
860051730	CONTINENTAL DE SISTEMAS LTDA	\$ 2.579.973	\$ 2.588.882	\$ 319.800	\$ 787.780	\$ 1.801.102		\$ 116.339
860353110	MAICROTEL SAS	\$ 3.304.015	\$ 6.562.945	\$ 1.786.379	\$ 3.741.189	\$ 2.821.756	\$ 0	\$ 518.016

860515402	LEXCO S.A.	\$ 4.467.364	\$ 10.582.490	\$ 2.018.866	\$ 2.622.289	\$ 7.960.201	\$ 123.461	\$ 673.962
860529301	CIBERGENIUS SAS	\$ 3.690.723	\$ 5.599.910	\$ 2.352.632	\$ 3.244.307	\$ 2.355.603	\$ 265.196	\$ 706.537
890205950	COMUNICACIONES DE SANTANDER SAS	\$ 5.090.578	\$ 6.441.757	\$ 4.439.797	\$ 5.072.050	\$ 1.369.707	\$ 76.453	\$ 174.727
890318275	ASC SISTEMAS & CIA SAS	\$ 1.341.199	\$ 1.453.027	\$ 417.851		\$ 1.035.176		\$ 45.478
890404138	DURAN Y MARTINEZ SAS	\$ 1.635.842	\$ 7.402.656	\$ 158.145	\$ 963.409	\$ 6.439.247	\$ 41.762	\$ 174.754
891501783	GAMMA INGENIEROS SAS	\$ 33.314.374	\$ 34.234.966	\$ 17.189.605	\$ 17.189.605	\$ 17.045.361	\$ 893.990	\$ 5.524.946
900025740	MICROHOME SAS	\$ 19.283.791	\$ 29.923.118	\$ 16.128.100	\$ 19.458.123	\$ 10.464.995		\$ 1.204.336
900032888	DISCOMPUCOL SAS	\$ 26.873.542	\$ 29.545.611	\$ 7.733.570	\$ 11.162.156	\$ 18.383.455	\$ 191.027	\$ 2.334.128
900036968	DASA HIGH TECHNOLOGY SAS	\$ 1.279.529	\$ 1.984.286	\$ 936.876	\$ 1.304.769	\$ 679.517	\$ 81.484	\$ 139.971
900040754	SERBAN COLOMBIA SAS	\$ 21.905.573	\$ 24.240.628	\$ 15.332.455	\$ 15.740.268	\$ 8.500.360	\$ 1.590.345	\$ 166.096
900040916	COMPUORIENTE IMPORT AND EXPORT LTDA	\$ 59.452.735	\$ 74.713.107	\$ 38.557.210	\$ 49.019.651	\$ 25.693.456	\$ 3.381.691	\$ 8.922.956
900064324	SISTEMAS COMERCIALES SYSCOM SA	\$ 2.344.295	\$ 3.701.859	\$ 1.412.320	\$ 1.412.320	\$ 2.289.539		\$ 581.201
900064857	INGENICO COLOMBIA LTDA INGENICO COLOMBIA LTDA	\$ 19.923.697	\$ 23.239.768	\$ 6.219.166	\$ 6.263.569	\$ 16.976.199	\$ 1.517.018	\$ 1.917.999
900090381	SOFTWARE AUTOMATION TECHNOLOGY LTDA	\$ 2.557.149	\$ 4.111.093	\$ 838.783	\$ 1.210.080	\$ 2.901.013	\$ 77.811	\$ 572.421
900096184	CCD COMPAÑIA DE CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA SAS	\$ 17.747.256	\$ 18.091.890	\$ 4.407.857	\$ 4.407.857	\$ 13.684.033	\$ 328.702	\$ 126.989
900096245	LA CASA DE LA UPS S.A.S.	\$ 9.434.709	\$ 11.404.562	\$ 1.421.978	\$ 6.136.839	\$ 5.267.723	\$ 137.453	\$ 215.012
900098340	TECHNOLOGY STORE 2006 SAS	\$ 47.036.093	\$ 52.118.282	\$ 22.628.205	\$ 40.128.054	\$ 11.990.228		\$ 3.015.976
900104327	TERASYS S.A.S	\$ 11.095.608	\$ 15.164.759	\$ 5.693.349	\$ 6.382.825	\$ 8.781.934	\$ 1.096.150	\$ 1.965.611
900113592	E GLOBAL TECHNOLOGY SAS	\$ 15.678.542	\$ 21.207.094	\$ 9.709.533	\$ 14.678.614	\$ 6.528.480	\$ 1.414.199	\$ 1.185.820
900117327	CLICK OFFICE SAS	\$ 6.422.522	\$ 7.381.812	\$ 1.275.065	\$ 1.643.137	\$ 5.738.675	\$ 285.446	\$ 1.121.440
900136031	PROYECTOS TECNOLOGICOS INTEGRALES LTDA	\$ 8.492.643	\$ 8.900.167	\$ 366.128	\$ 4.841.569	\$ 4.058.598	\$ 397.276	\$ 439.491
900155085	VENTA EQUIPOS SAS	\$ 246.688.085	\$ 249.395.906	\$ 145.893.332	\$ 167.579.687	\$ 81.816.219	\$ 1.552.187	\$ 58.070.953
900161593	IKONO TECH SA EN REORGANIZACION	\$ 912.478	\$ 1.586.326	\$ 1.093.045	\$ 7.790.209	\$ 6.203.883	\$ 2.397.215	\$ 2.425.986
900171311	TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS	\$ 7.593.409	\$ 9.313.223	\$ 2.269.945	\$ 4.370.973	\$ 4.942.250	\$ 14.892	\$ 1.209.855
900181068	T&U IMPORTACIONES SAS	\$ 4.144.857	\$ 7.149.178	\$ 1.336.320	\$ 3.098.536	\$ 4.050.642	\$ 255.654	\$ 82.676
900204917	SUMIT S.A.S	\$ 119.647	\$ 156.298	\$ 171.749	\$ 356.801	\$ 200.503	\$ 0	\$ 62.086
900232714	DATOS MOVILES EN LINEA LTDA	\$ 865.421	\$ 1.585.074	\$ 822.728	\$ 1.127.500	\$ 457.574		\$ 209.256
900234286	MCAFEES COLOMBIA LTDA	\$ 4.863.814	\$ 5.022.244	\$ 540.305	\$ 540.305	\$ 4.481.939	\$ 916.389	\$ 740.932
900249043	OPEN GROUPsas	\$ 78.292.372	\$ 89.068.522	\$ 33.484.240	\$ 52.923.904	\$ 36.144.618	\$ 2.199.540	\$ 12.701.173
900250211	LEFCOM SAS	\$ 2.201.872	\$ 2.668.806	\$ 1.419.333	\$ 1.800.841	\$ 867.965		\$ 287.965
900262686	OMNILIDERES EN PROCESO DE REORGANIZACION SAS	\$ 2.459.431	\$ 6.039.696	\$ 159.717	\$ 5.963.646	\$ 76.050		\$ 473.064
900269166	HERITAGE GROUP SAS	\$ 538.277	\$ 545.566	\$ 1.001.331	\$ 9.781.247	\$ 9.235.681	\$ 3.765	\$ 417.425
900273006	TECNOLOGICOS SAS EN REORGANICION	\$ 11.661.317	\$ 15.513.927	\$ 4.717.252	\$ 7.542.865	\$ 7.971.062		\$ 351.224
900282462	SMART PHONE SAS	\$ 4.218.750	\$ 4.955.959	\$ 2.292.037	\$ 2.974.895	\$ 1.981.064		\$ 294.259
900293187	OXIGENO CERO GRADOS SAS	\$ 1.986.147	\$ 3.263.593	\$ 365.493	\$ 879.299	\$ 2.384.294	\$ 27.157	\$ 1.130.949
900304856	IINTELLIGENCE IT SAS	\$ 3.920.427	\$ 3.975.110	\$ 2.150.409	\$ 2.960.242	\$ 1.014.868	\$ 311.905	\$ 243.390
900315448	MOVICOL SAS	\$ 5.699.828	\$ 12.499.298	\$ 6.788.744	\$ 10.958.547	\$ 1.540.751		\$ 145.731
900324520	TELNORM COLOMBIA SAS	\$ 2.684.297	\$ 2.714.754	\$ 197.720	\$ 197.720	\$ 2.517.034		\$ 593.988
900347378	EDUMEDIA SAS	\$ 1.094.365	\$ 3.037.750	\$ 1.467.151	\$ 1.804.657	\$ 1.233.093	\$ 154.494	\$ 1.319.862
900355222	ITECNOPLAZA COLOMBIA SAS	\$ 16.406.729	\$ 21.359.694	\$ 17.444.250	\$ 18.325.282	\$ 3.034.412	\$ 852.109	\$ 463.676
900362639	CYM MOVIL COMUNICACIONES S.A.S	\$ 1.308.895	\$ 1.443.685	\$ 1.908.642	\$ 1.908.642	\$ 464.957		\$ 72.004
900373012	J.D. MARKET S.A.S.	\$ 11.105.935	\$ 11.401.988	\$ 5.643.183	\$ 5.643.183	\$ 5.758.805	\$ 234.812	\$ 1.542.616
900374230	SEK - SECURITY ECOSYSTEM KNOWLEDGE COLOMBIA S.A.S	\$ 31.160.178	\$ 55.230.622	\$ 24.316.626	\$ 43.828.450	\$ 11.402.172	\$ 158.682	\$ 521.316
900378652	JAL TECH SOLUCIONES SAS	\$ 27.349.198	\$ 28.008.256	\$ 3.590.747	\$ 12.434.322	\$ 15.573.934	\$ 1.123.812	\$ 3.079.842
900390198	WEXLER S.A.S	\$ 70.942.030	\$ 90.970.210	\$ 44.343.475	\$ 50.888.064	\$ 40.082.146	\$ 1.097.200	\$ 21.062.547
900404233	AVCOM COLOMBIA SAS	\$ 18.149.098	\$ 20.301.968	\$ 10.031.062	\$ 13.846.012	\$ 6.455.956	\$ 390.500	\$ 5.308.247
900418656	GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS	\$ 25.663.944	\$ 28.500.888	\$ 12.006.036	\$ 13.721.134	\$ 14.779.754		\$ 6.802.761
900420367	PLASTICOS LA PRADERA SAS	\$ 2.623.727	\$ 3.749.090	\$ 2.140.315	\$ 2.140.333	\$ 1.608.757	\$ 45.063	\$ 348.251
900430020	JCAD SAS	\$ 7.439.686	\$ 7.671.083	\$ 3.522.079	\$ 3.522.079	\$ 4.149.004	\$ 21.482	\$ 650.820
900438876	INTECO MC SAS	\$ 19.512.265	\$ 22.893.434	\$ 17.179.306	\$ 17.179.306	\$ 5.714.128	\$ 274.020	\$ 1.872.866
900446662	TEAM IT S.A.S.	\$ 28.191.262	\$ 32.961.109	\$ 17.315.296	\$ 18.154.166	\$ 14.806.943	\$ 652.826	\$ 3.464.090
900452553	JAWAN FOR SOUTH AMERICAN SERVICES TECHNOLOGY AND SYSTEMS S.A.S	\$ 892.866	\$ 4.465.452	\$ 553.747	\$ 553.747	\$ 3.911.705		\$ 130.415
900466147	VALTADRIA GROUP SAS	\$ 7.988.555	\$ 9.837.965	\$ 4.700.646	\$ 4.700.646	\$ 5.137.319	\$ 300.776	\$ 1.100.545
900471414	ORIGIN IT SAS	\$ 10.559.921	\$ 11.191.538	\$ 3.892.730	\$ 3.892.730	\$ 7.298.808	\$ 333.020	\$ 2.844.999
900477777	CD COMPUTO ACTUALIZAMOS TU MUNDO SAS	\$ 2.708.760	\$ 2.809.121	\$ 1.447.280	\$ 1.857.280	\$ 951.841	\$ 3.612	\$ 53.057
900490892	DEXTERA SAS	\$ 29.437.261	\$ 31.337.184	\$ 9.933.184	\$ 19.779.723	\$ 11.557.461	\$ 675.324	\$ 5.514.393
900500180	TECSERVIS SAS	\$ 53.087.287	\$ 53.087.287	\$ 53.304.620	\$ 53.304.620	\$ 217.333	\$ 0	\$ 53.601
900554321	IOGESTION SAS	\$ 7.228.762	\$ 7.952.104	\$ 3.879.914	\$ 5.245.194	\$ 2.706.910	\$ 622.277	\$ 505.141
900571849	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS	\$ 44.687.496	\$ 47.465.726	\$ 24.215.743	\$ 24.939.743	\$ 22.525.983	\$ 3.866.711	\$ 8.267.600
900581092	PAACSYSTEM SAS	\$ 1.392.223	\$ 4.017.558	\$ 137.072	\$ 1.373.138	\$ 2.644.420		\$ 279.682
900589732	ATC COLOMBIA SAS	\$ 23.999.257	\$ 25.817.623	\$ 15.048.543	\$ 17.998.857	\$ 7.818.766		\$ 1.657.648
900590424	NETDATA COLOMBIA SAS	\$ 12.186.861	\$ 18.552.628	\$ 10.359.749	\$ 14.693.706	\$ 3.858.922		\$ 1.620.112
900604590	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS	\$ 8.912.941	\$ 10.257.931	\$ 2.558.050	\$ 4.925.680	\$ 5.332.251	\$ 19.500	\$ 2.202.506

900607320	EUROCOL RENTING SAS	\$ 26.633.026	\$ 31.127.231	\$ 6.156.372	\$ 22.080.603	\$ 9.046.628	\$ 1.308.046	\$ 419.347
900615641	PANORAMA TECHNOLOGIES SAS	\$ 1.001.528	\$ 1.073.894	\$ 699.370	\$ 699.370	\$ 374.524	\$ 29.007	\$ 83.615
900636479	INFOR COLOMBIA SAS	\$ 14.586.447	\$ 15.362.594	\$ 3.873.780	\$ 10.668.346	\$ 4.694.248	\$ 13.253	\$ 121.489
900643833	QP TECHNOLOGY SAS	\$ 7.683.153	\$ 9.972.906	\$ 4.763.448	\$ 4.862.988	\$ 5.109.918	\$ 232.296	\$ 361.621
900650486	DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD SAS	\$ 3.469.989	\$ 5.597.763	\$ 2.066.921	\$ 3.693.871	\$ 1.903.892		\$ 434.423
900672953	NIMBUTECH SAS	\$ 9.776.468	\$ 11.372.497	\$ 11.668.953	\$ 11.668.953	\$ 296.456	\$ 505.273	\$ 2.381.670
900674991	CHACAM TRADING SAS	\$ 38.882.086	\$ 39.963.871	\$ 30.317.742	\$ 32.525.720	\$ 7.438.151	\$ 3.666.302	\$ 3.832.374
900731082	JUST IN TIME SOLUTIONS TRADE S.A.S	\$ 13.899.882	\$ 15.829.634	\$ 9.307.476	\$ 9.629.106	\$ 6.200.528		\$ 3.326.122
900733550	AXIS IT SAS	\$ 11.045.200	\$ 14.986.086	\$ 3.938.699	\$ 4.828.731	\$ 10.157.355		\$ 3.494.467
900741497	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	\$ 15.017.402	\$ 15.364.855	\$ 25.294	\$ 3.052.902	\$ 12.311.953		\$ 4.875.522
900799138	SMS ELECTRONIC S.A.S	\$ 14.560.623	\$ 14.629.485	\$ 8.359.801	\$ 9.346.593	\$ 5.282.892		\$ 891.969
900800595	PROVEXPRESS SAS	\$ 22.643.983	\$ 30.660.835	\$ 18.352.072	\$ 20.871.560	\$ 9.789.275		\$ 3.021.944
900827470	COMQUIA S.A.S	\$ 71.102.324	\$ 72.097.103	\$ 47.913.315	\$ 49.662.690	\$ 22.434.413	\$ 1.922.400	\$ 13.968.086
900834719	DATASERVICIOS Y COMUNICACIONES SAS	\$ 14.409.374	\$ 24.006.549	\$ 3.340.599	\$ 16.276.376	\$ 7.730.173	\$ 0	\$ 1.573.545
900847508	METRO TECHNOLOGY SAS	\$ 9.418.367	\$ 10.263.143	\$ 7.795.119	\$ 8.078.230	\$ 2.184.913	\$ 177.850	\$ 1.079.799
900862380	CELLPLUS SAS	\$ 2.325.701	\$ 2.860.070	\$ 1.213.958	\$ 1.593.490	\$ 1.266.580		\$ 242.740
900868612	PUNTONET INSUPERABLE S.A.S	\$ 33.824.983	\$ 38.864.659	\$ 24.766.363	\$ 34.045.202	\$ 4.819.457	\$ 4.966.703	\$ 1.245.220
900871411	GIOGALEANO COMUNICACIONES SAS	\$ 13.745.846	\$ 14.092.861	\$ 10.675.747	\$ 10.675.747	\$ 3.417.114		\$ 614.219
900877263	ANCLU SAS	\$ 632.586	\$ 893.384	\$ 273.933	\$ 392.881	\$ 500.503	\$ 71.872	\$ 85.479
900891288	YAMACORP SAS	\$ 600.464	\$ 1.445.429	\$ 205.571	\$ 2.154.450	\$ 709.021	\$ 27.407	\$ 452.890
900915742	CONVIEST SAS	\$ 15.798.340	\$ 16.426.812	\$ 4.650.041	\$ 7.469.982	\$ 8.956.830	\$ 500.479	\$ 5.197.991
900931389	ACRE COLOMBIA SAS	\$ 24.086.341	\$ 24.900.224	\$ 11.534.050	\$ 11.534.050	\$ 13.366.174		\$ 3.192.650
900953964	AVA SOLUCIONES AUDIOVISUALES S.A.S.	\$ 36.178.780	\$ 37.817.013	\$ 32.619.259	\$ 33.293.727	\$ 4.523.286	\$ 194.946	\$ 1.425.038
900988612	LICONSUMAR DEL MAGDALENA S.A.S	\$ 29.537.865	\$ 32.018.410	\$ 16.257.281	\$ 16.257.281	\$ 15.761.129	\$ 1.107.534	\$ 13.046.578
901010918	DISTESA COLOMBIA SAS EN LIQUIDACIÓN	\$ 2.080.948	\$ 4.085.372	\$ 5.578.641	\$ 5.578.641	\$ 1.493.269	\$ 0	\$ 1.345.673
901026641	e-global solution sas	\$ 10.544.348	\$ 12.928.817	\$ 6.812.616	\$ 8.927.461	\$ 4.001.356	\$ 0	\$ 1.991.401
901039927	GTI - ALBERTO ALVAREZ LOPEZ S.A.S	\$ 24.994.034	\$ 27.898.108	\$ 10.633.373	\$ 18.492.218	\$ 9.405.890	\$ 1.298.769	\$ 1.090.758
901042503	DISTRIBUCIONES TECNOLOGICAS DE COLOMBIA SAS	\$ 14.986.204	\$ 17.123.305	\$ 9.929.245	\$ 14.806.592	\$ 2.316.713	\$ 0	\$ 1.319.497
901046407	PC SYSTEM SAS	\$ 21.848.484	\$ 22.318.924	\$ 3.113.682	\$ 7.448.497	\$ 14.870.427	\$ 0	\$ 6.232.907
901080400	8BITS SAS	\$ 489.063	\$ 505.846	\$ 944.105	\$ 1.236.920	\$ 731.074	\$ 29.627	\$ 132.055
901131489	NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS SAS	\$ 3.784.683	\$ 4.209.492	\$ 1.416.962	\$ 1.416.962	\$ 2.792.530	\$ 87.493	\$ 155.275
901150265	REFURBI COLOMBIA SAS	\$ 10.792.742	\$ 14.647.465	\$ 3.761.714	\$ 8.356.064	\$ 6.291.401	\$ 1.060.682	\$ 731.710
901196233	Green S&S Edge SAS	\$ 22.134.963	\$ 22.259.858	\$ 18.641.851	\$ 18.641.851	\$ 3.618.007	\$ 519.874	\$ 4.548.547
901223827	DATASEC S.A.S	\$ 22.764.067	\$ 24.150.487	\$ 11.181.757	\$ 11.181.757	\$ 12.968.730	\$ 0	\$ 4.623.181
901289668	REGIONAL BUSINESS COLOMBIA SAS	\$ 10.829.290	\$ 10.829.290	\$ 7.132.515	\$ 7.132.515	\$ 3.696.775	\$ 1.203.563	\$ 998.553
901307114	VORTICE SAS	\$ 79.637.627	\$ 81.528.409	\$ 9.195.890	\$ 52.672.265	\$ 28.856.144		\$ 10.311.137
901327818	ORGANIZACIÓN POLO & SALAZAR ZOMAC S.A.S	\$ 3.606.269	\$ 5.961.969	\$ 2.757.131	\$ 4.242.131	\$ 1.719.838	\$ 359.912	\$ 522.085
901390382	MEGA GUAY COLOMBIA SAS	\$ 10.462.530	\$ 20.032.610	\$ 12.084.647	\$ 16.361.899	\$ 3.670.711		\$ 1.401.659
901431495	CREDIMOVIL DE COLOMBIA SAS	\$ 11.920.101	\$ 13.385.397	\$ 9.763.032	\$ 10.763.032	\$ 2.622.365		\$ 1.072.722
901455976	Mobile Comercial SAS	\$ 8.540.205	\$ 9.656.643	\$ 4.579.828	\$ 8.044.697	\$ 1.611.946	\$ 1.205.658	\$ 938.475
901483474	TOHO0 TECHNOLOGY S.A.S	\$ 7.758.486	\$ 7.930.732	\$ 6.183.755	\$ 12.013.486	\$ 4.082.754	\$ 0	\$ 1.164.894
901531274	CELUDMOVIL SAS	\$ 29.395.979	\$ 30.112.577	\$ 28.102.615	\$ 28.102.615	\$ 2.009.962	\$ 816.709	\$ 1.658.296
901585246	901585246	\$ 16.849.638	\$ 21.441.691	\$ 10.426.502	\$ 10.653.716	\$ 10.787.975	\$ 2.188.694	\$ 3.105.394
800083486	WM WIRELESS & MOBILE SAS	\$ 30.952.489	\$ 52.192.429	\$ 13.191.045	\$ 16.690.921	\$ 35.501.508	\$ 751.533	\$ 4.755.809
800089897	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	\$ 8.871.362	\$ 9.191.028	\$ 456.428	\$ 2.231.265	\$ 6.959.763		\$ 2.034.969
800210453	MULTISOFTWARE TRANSACCIONAL SAS	\$ 10.320.704	\$ 15.127.188	\$ 5.963.539	\$ 10.430.379	\$ 4.696.809	\$ 548.328	\$ 1.030.173
800217129	ACCESAR S.A.S	\$ 4.876.489	\$ 9.137.970	\$ 3.749.861	\$ 4.341.702	\$ 4.796.268	\$ 243.851	\$ 1.302.878
830026811	XOREX DE COLOMBIA SAS	\$ 36.708.871	\$ 63.130.833	\$ 16.977.420	\$ 39.830.639	\$ 23.300.194	\$ 3.670.464	\$ 3.557.554
830112250	RIO TECHNOLOGY SAS EN REORGANIZACION	\$ 2.758.509	\$ 4.173.796	\$ 1.340.530	\$ 2.656.002	\$ 1.517.794		\$ 705.944
830136779	DATUM INGENIERIA SAS	\$ 12.756.827	\$ 17.776.210	\$ 8.022.542	\$ 8.556.623	\$ 9.219.587	\$ 786.966	\$ 1.486.451
860039333	PROCIBERNETICA S.A.	\$ 15.300.964	\$ 18.152.659	\$ 9.934.002	\$ 10.670.051	\$ 7.482.608	\$ 1.227.910	\$ 477.868
900048578	EVOLUCION EN COMPUTO SA	\$ 25.258.548	\$ 28.686.582	\$ 13.869.336	\$ 17.186.259	\$ 11.500.323	\$ 617.118	\$ 1.370.700
900149429	CLEVERCEL S.A.S	\$ 20.886.166	\$ 30.350.188	\$ 18.166.214	\$ 19.507.672	\$ 10.842.516	\$ 2.510.810	\$ 438.342
900443000	NOVOTECHNO DE COLOMBIA SAS BIC	\$ 29.022.435	\$ 42.187.334	\$ 23.566.594	\$ 24.691.551	\$ 17.495.783	\$ 299.285	\$ 3.413.211
900480786	NUVA S.A.S.	\$ 40.047.433	\$ 44.805.850	\$ 30.905.880	\$ 32.073.869	\$ 12.731.981	\$ 5.143.437	\$ 6.884.842
901334425	KASKEY COLOMBIA SAS	\$ 8.568.940	\$ 9.107.736	\$ 5.593.456	\$ 8.394.100	\$ 713.636	\$ 1.197.777	\$ 622.932
901510263	MCAD TRAINING & CONSULTING SAS	\$ 20.967.788	\$ 28.778.947	\$ 18.328.921	\$ 18.389.090	\$ 10.389.857	\$ 3.465	\$ 1.569.485

Con la muestra anterior de 239 empresas, se realiza diferentes métricas como mínimo, máximo, promedio y mediana que sirven como base para establecer los indicadores financieros para el presente proceso:

Activos corrientes	Total Activos	Pasivos corrientes	Total Pasivos	Patrimonio	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	costos financieros
\$ 62.596.544,35	\$ 76.467.271,59	\$ 44.405.587,56	\$ 50.008.500,41	\$ 26.458.771,22	\$ 2.707.547,86	\$ 6.479.043,88
\$ 10.650.372,50	\$ 14.656.367,50	\$ 5.586.048,50	\$ 8.375.082,00	\$ 5.275.307,50	\$ 375.206,00	\$ 890.400,50
\$ 4.607.742.773,00	\$ 6.380.679.313,00	\$ 3.204.516.402,00	\$ 3.455.909.828,00	\$ 2.924.769.485,00	\$ 97.412.970,00	\$ 633.074.109,00
\$ 9,00	\$ 9,00	\$ 0,00	\$ 0,00	-\$ 19.093.522,00	\$ 0,00	-\$ 20.633.834,00

De conformidad con los valores anteriores se procede a realizar algunos cálculos estadísticos para determinar los posibles indicadores financieros que se solicitaran en el proceso, así:

INDICADOR / METODO	PROMEDIO	MEDIANA	MAXIMO	MINIMO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	1,41	1,91	1,44	#DIV/0!
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100	65%	57%	54%	0%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	0,42	0,42	0,15	0
CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	\$ 18.190.956,79	\$ 5.064.324,00	\$ 1.403.226.371,00	\$ 9,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO	0,08	0,07	0,03	0,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	0,04	0,03	0,02	0

De lo anterior el comité económico estructurador determina que los indicadores para el presente proceso serán los siguientes y fueron calculados mediante el método de PROMEDIO teniendo en cuenta la naturaleza de las empresas que presentan este tipo de servicios así, y otros aspectos como la forma de pago, plazo de ejecución, entre otros:

INDICADOR / METODO	PROMEDIO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	1,41
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100	65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	0,42
CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	\$ 1.921.000.000
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO	0,08
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	0,04

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE POLIGRAFIA -BACCE”

3.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas del objeto a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SISTEMA INTEGRADO DE POLÍGRAFO No. SERIE: NO APLICA PLACA MILITAR: NO APLICA PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA CENTRO DE COSTOS: NO APLICA								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	4522	SISTEMA INTEGRADO DE POLÍGRAFO CONFORME A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. ET-JEMPP-CEDE2-0468 V1. - SISTEMA	UNIDAD	0	50	46151716	OMITIDO	SIN CREAR

		INTEGRADO DE POLIGRAFO.						
--	--	----------------------------	--	--	--	--	--	--

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Se debe comprometer a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad de la directiva de seguridad informática del ministerio de defensa - Ejército Nacional de las FFMM directiva permanente no.2014-18, conforme a la especificación técnica.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE2-0468 V1, en lo relacionado con la transferencia de conocimiento, la cual deberá realizarse en la fecha que sea acordada con la entidad, previa coordinación y con una antelación mínima de treinta (30) días.

DOCUMENTOS ADICIONALES DE LAS ESPECIFICACIONES ADICIONALES	
DOCUMENTOS	El oferente deberá entregar con su oferta, toda la documentación técnica correspondiente al sistema de poligrafía ofertado (Manuales de operación y técnicos, certificados normativos, internacionales), en idioma español o inglés.

3.4 TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

conforme lo estipulado en el artículo 1849 del código civil el cual señala: *“La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio”*.

3.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de bienes y servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en el siguiente código el cual se tendrá como referencia:

COD. UNSPSC	PRODUCTO
46151700	Equipo forense y accesorios y suministros
46151716	Detector de mentiras

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

4 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de Diciembre de 2025, mediante el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada tanto en el plan anual de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA del Ejército

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.938.096.000,00)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6926** de fecha 21 de enero de 2026, recurso **10** expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC INTELIGENCIA.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante:	MIJebayo	JONATHAN ARBEY ROAYO HERNANDEZ
			Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-074	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
			Fecha y Hora Sistema:	2026-06-16-3:10 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	6926	Fecha Registro:	2026-01-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INTELIGENCIA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	1.938.096.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	1.938.096.000,00	Saldo x Comprometer:	1.938.096.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	6926	Fecha Registro:	2026-01-21	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA	A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICIA	Nación	10	CSF						
Total:						1.938.096.000,00	0,00	1.938.096.000,00	1.938.096.000,00	0,00
Objeto:		ADQUISICIÓN EQUIPOS DE POLIGRAFIA-BACCE								

4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES**PRECIO HISTÓRICO.**

Una vez verificados los últimos 5 Años, no se evidencian precios históricos para el presente proceso.

AVAL DE LAS COTIZACIONES.

Para la realización del presente estudio económico, se tuvieron en cuenta las cotizaciones presentadas para el caso y debidamente avaladas por el Comité Técnico Estructurador, toda vez que las mismas preservan las condiciones técnicas exigidas por la Administración.

Esta entidad en aras de establecer el precio de referencia para el presente proceso contractual la sección de planes de la CENTRAL ESPECIALIZADA de INTELIGENCIA, creo la solicitud a proveedores 061 CENAC IMI 2026 a través de la plataforma SECOP II con Fecha de publicación 9/8/2026 4:02 PM y fecha de cierre 9/11/2026 8:00 PM, a la cual se recibieron dos cotizaciones

Proceso : ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE POLIGRAFIA - 061-CENACIMI-2026 (id.C01.BDOS.10819891)

EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores

061-CENACIMI-2026 En análisis Piegos

Unidad de contratación CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INTELIGENCIA Ver Enlace

ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE POLIGRAFIA, PARA LA VIGENCIA 2026

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 31/12/2025 6:00 PM - Fecha de publicación 9/8/2026 4:02 PM

PROVEEDORES

Interesados

2

Competidores

2

16

LÍNEA DE TIEMPO



LISTA DE OFERTAS				Opciones ▼	OBSERVACIONES AL PLEGO DE CONDICIONES Contestar
Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta	No tiene ninguna observación a los documentos del proceso	
061-CENACIMI-2026	Audiocine	9/11/2026 5:54 PM	2.825.000.000	MENSAJES Crear	
EJERCITO2026-AYE	AYE CONSULTORES S.A.S	9/11/2026 5:25 PM	3.821.797.950	Sin mensajes	

Mediante Radicado No. 2026-558-0521731-2:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CACIM-BRCIM2- BACCE-COMANDO (BACCE)-. del 15 de septiembre de 2026 el comité técnico estructurador realiza Aval Técnico de las cotizaciones presentadas por la sección de planes, por cuando se procede a realizar el análisis económico de las mismas. Dicho aval reposa en la carpeta maestra del proceso.

CONCEPTO TÉCNICO:

Asunto: Aval Tecnico de Cotizaciones

Con toda atención, me permito enviar el aval de las cotizaciones que tiene por objeto el “ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE POLIGRAFIA - 061-CENACIMI-2026”, de acuerdo con los términos descritos en la solicitud de cotización, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	AUDIOCINE		AYE CONSULTORES	
				CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	SISTEMA INTEGRADO DE POLIGRAFO	Unidad	50	X		X	
TOTAL			50				

Por medio de la plataforma SECOP II se publicó el proceso “ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE POLIGRAFIA - 061-CENACIMI-2026”. el día 08 de septiembre de 2026, esto con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado de éste evento e identificar el valor de los elementos requeridos.

(.....)



Radicado No. **2026-558-0521731-2**:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CACIM-BRCIM2-BACCE-COMANDO (BACCE)-

CONCEPTO TÉCNICO DEFINITIVO:

El comité técnico estructurador del proceso cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE POLIGRAFIA - 061-CENACIMI-2026"** se permite avalar técnicamente la cotización presenta por las empresas: AUDIOCINE Y AYE CONSULTORES, ya que, una vez verificados todos los requerimientos de carácter técnico descritos en la respectiva solicitud de cotización, la misma **CUMPLE** con las necesidades de la Unidad, en consecuencia, se avala técnicamente para continuar con el proceso.

Respetuosamente,



NOTA: En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Artículo 5 literal No. 5 establece: "Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita". Esto a manera de información y teniendo en cuenta que las empresas que cotización para el presente proceso hacen parte de las SAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad verificó las empresas en El Registro Único Empresarial y Social –RUES, y es administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional, lo cual se muestra a continuación:

AUDIOCINE COMERCIAL LIMITADA - NIT 890114973 - 0

AUDIOCINE COMERCIAL LIMITADA

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
---------------------	---------------------	---------------------	-------------------------------

Identificación

NIT 890114973 - 0

Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Sociedad limitada

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula

932314

Fecha de Matrícula

1999/04/07

Fecha de Vigencia

2035/01/28

Estado de la matrícula

Activa

Fecha de renovación

2026/03/04

Último año renovado

2026

Fecha de Actualización

2026/03/04

Emprendimiento Social

N

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
---------------------	---------------------	---------------------	-------------------------------

7420

Actividades de fotografía

4774

Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

4741

Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

8020

Actividades de servicios de sistemas de seguridad

AYE CONSULTORES S.A.S. - NIT 900548205-0



AYE CONSULTORES S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900548205 - 0 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Barranquilla Número de Matrícula 551447			Fecha de Matrícula 2012/08/23 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/01/29 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/07/27 Emprendimiento Social N

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
	8010 Actividades de seguridad privada 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. 8030 Actividades de detectives e investigadores privados 4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.		

4.3 PRECIOS DE MERCADO

La Central Administrativa y Contable Especializada para la Inteligencia Militar, realizo un análisis de precios de los bienes a contratar mediante especificaciones técnicas establecidas y notas plasmadas en el aval de las cotizaciones, teniendo en cuenta la solicitud de cotización del área de planes, allegaron cotización 2 empresas , siendo estas avaladas por el comité económico estructurador de fecha 15 de septiembre de 2026 con el fin de realizar la comparación y el análisis de los precios cotizados por cada proveedor, de tal manera que se defina el precio de referencia del presente proceso.

COTIZACIONES

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	AUDIOCINE COMERCIAL LIMITADA - NIT 890114973 - 0				AYE CONSULTORES S.A.S. - NIT 900548205-0			
				VL. UNITARIO	VL. IVA	VL. TOTAL UNITARIO	VL. TOTAL	VL. UNITARIO	VL. IVA	VL. TOTAL UNITARIO	VL. TOTAL
1	SISTEMA INTEGRADO DE POLIGRAFO CONFORME A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. ET-JEMPP-CEDE2-0468 V1. - SISTEMA INTEGRADO DE POLIGRAFO	UNIDAD	50	\$ 56.500.000,00	N/A	\$ 56.500.000,00	\$ 2.825.000.000,00	\$ 76.435.959,00	N/A	\$ 76.435.959,00	\$ 3.821.797.950,00

NOTA: A la cotización del oferente AYE CONSULTORES S.A.S, se aplicó corrección aritmética, en el sentido de eliminar el impuesto de IVA, ya que los bienes objeto del presente proceso se encuentran excluidos de IVA de conformidad con el art 428 del estatuto tributario *“Art. 428. Importaciones que no causan impuesto – literal d) Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.”*

ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

Con la información de las cotizaciones, se procede a analizar la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados.
- PROMEDIO entre los precios cotizados.
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados.
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados

Así las cosas, el análisis de cotizaciones es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR		PROMEDIO		MEDIANA		MEDIA GEOMETRICA	
				VL. TOTAL UNITARIO	VL. TOTAL	VL. TOTAL UNITARIO	VL. TOTAL	VL. TOTAL UNITARIO	VL. TOTAL	VL. TOTAL UNITARIO	VL. TOTAL
1	SISTEMA INTEGRADO DE POLIGRAFO CONFORME A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. ET-JEMPP-CEDE2-0468 V1. - SISTEMA INTEGRADO DE POLIGRAFO	UNIDAD	34	\$ 56.500.000,00	\$ 1.921.000.000,00	\$ 66.467.979,50	\$ 2.259.911.303,00	\$ 66.467.979,50	\$ 2.259.911.303,00	\$ 65.716.296,94	\$ 2.234.354.095,96

NOTA : Para el cálculos de las diferentes variables se reducen las cantidades totales ya que con el presupuesto asignado no se puede proyectar la adquisición del 100% de los polígrafos requeridos

4.4 CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR Y PRECIOS DE REFERENCIA:

Una vez realizado el análisis de las cotizaciones y avaladas por el comité técnico estructurador, se procede a determinar el precio de referencia o valor estimado, para el caso en particular se informa que el método utilizado para la determinación de precios de referencia será el **MENOR VALOR**, teniendo en cuenta que dos cotizaciones allegadas tienen relativamente normal entre las mismas, se tiene que este método es el más adecuado teniendo en cuenta que la modalidad de selección prima el precio de los elementos requeridos, promueve la pluralidad de oferentes y garantiza la adjudicación del proceso, por tal motivo los precios de referencia son los siguientes.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA O VALOR ESTIMADO			
				VL. UNITARIO	VL. IVA	VL. TOTAL UNITARIO	VL. TOTAL
1	SISTEMA INTEGRADO DE POLIGRAFO CONFORME A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. ET-JEMPP-CEDE2-0468 V1. - SISTEMA INTEGRADO DE POLIGRAFO	UNIDAD	34	\$ 56.500.000,00	N/A	\$ 56.500.000,00	\$ 1.921.000.000,00

El presupuesto oficial para el presente proceso cuya necesidad corresponde al **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE POLIGRAFIA -BACCE**, asciende a un valor de **MIL NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.921.000.000,00)**.

Es importante aclarar que los bienes objeto del presente proceso se encuentran excluidos de IVA de conformidad con el art 428 y 477 del estatuto tributario nacional.

ART 428. Importaciones que no causan impuesto. Literal d. Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional. Se cuenta con Radicado N° 2026434001688523 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2, de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército Nacional confirmando dicha exclusión.

Asunto: Envío lineamientos de aplicación de exclusión de IVA

Con toda atención y con referencia al oficio No. 202617800069361 de fecha 16 de agosto de 2026, se informa, que la Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que **"LA ADQUISICION DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) CLASE I-B, SISTEMAS DE RADIOLOCALIZACION Y EQUIPOS DE POLIGRAFIA"** importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas, esto fundado con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 2, 11,14,15 para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa _ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, el contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de adquisiciones anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos

Radicado N° 2026434001688523 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

colombianos, así mismo se informa que NO se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

Por último, se precisa que no es competencia de la Dirección de Comercio Exterior emitir lineamientos sobre el manejo tributario de servicios, siendo esta competencia del Comité económico estructurador.

Finalmente, este Comando recomienda que este oficio quede relacionado en el contrato.

Atentamente,



Brigadier General MARTHA ROCÍO DAVID BASTIDAS
Comandante del Comando de Adquisiciones del Ejército

Art 477 Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Numeral 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, Literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Y literal o) Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.

Nota: Para la aplicación de la excepción vía art 428, el contratista tramitara la licencia de importación correspondiente actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificara a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al ordenador del Gasto – CENAC INTELIGENCIA anexando copia del contrato, En todo caso los soportes o actuaciones para la exclusión del IVA estarán a cargo del contratista

NOTA 1: La propuesta económica será presentada mediante la plataforma SECOP 2, mediante lista de precios sobre la cual se iniciarán las pujas

NOTA 2: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC INTELIGENCIA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 3: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, ni total del presupuesto, establecido en la plataforma del SECOP II so pena de ser rechazado su oferta.

NOTA 4: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...)Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)

(...)En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes durante la ejecución del contrato.

NOTA 1:

4.5 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El comité económico y el comité técnico estructurador, se permite conceptuar que se presume no se podrán adquirir el total de cantidades requeridas por tal motivo existe limitación de cantidades al presente proceso, las cuales se plasman en el presente cuadro.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD PROYETADA A ADQUIRIR	CANTIDAD SIN ADQUIRIR	CUBRIMIENTO	DEFICIT
1	SISTEMA INTEGRADO DE POLIGRAFO CONFORME A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. ET-JEMPP-CEDE2-0468 V1. - SISTEMA INTEGRADO DE POLIGRAFO	UNIDAD	50	34	16	68,0%	32,0%

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

5.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica conforme con lo consagrado en el Literal a), Numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 40º y 44º del Decreto 1510 de 2013, Artículos 2.2.1.2.1.2.1 "Pliegos de condiciones", 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimiento para la subasta inversa", 2.2.1.2.1.2.3. "Información de los participantes en la subasta inversa", 2.2.1.2.1.2.4. "Terminación de la subasta y adjudicación", 2.2.1.2.1.2.5. "Subasta inversa electrónica o presencial" y 2.2.1.2.1.2.6. "Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Así las cosas, la Ley 1150 de 2007 literal a) artículo 2, que establece "... la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de bienes y/o servicios que cuenten con características técnicas uniformes y de común utilización las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos...

En este entendido los Numerales 5.2.3.2.1 "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes" y 5.2.3.2.1.1 "Subasta inversa" de la Resolución 6302 de 2014 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", establece:

"... (...) Para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes deberá tenerse en cuenta las definiciones descritas en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 6 del artículo 3 del Decreto 1510 de 2013.

La adquisición de estos bienes y servicios puede hacerse a través de tres (3) procedimientos:

5.2.3.2.1.1. Subasta inversa.

(...)

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Es la presentación de ofertas de manera dinámica Es la presentación de ofertas de manera dinámica mediante subasta inversa, que consiste en la puja dinámica efectuada electrónicamente mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, compiten para ofrecer un bien o servicio con un precio de compra a la baja, con el propósito de proponer el mejor ofrecimiento (menor precio) para la entidad, de conformidad con lo señalado en el pliego.

En el pliego se señalará si en el proceso de selección abreviada de que se trate procede la presentación total o parcial de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa.

El pliego determinará márgenes mínimos de mejora de ofertas por debajo de los cuales los lances no serán aceptables.

En las subastas inversas electrónicas se garantizará y otorgará plena seguridad sobre el origen e identidad del emisor del mensaje de datos y sobre su integridad y contenido. (Ley 527 de 1999)...(...)"

Dentro de este contexto, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.1 regula las disposiciones comunes para la selección abreviada, así:

"... (...) Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

- 1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.*
- 2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.*
- 3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes...(...)"*

5.1.1. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Seguidamente el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. "Procedimiento para la subasta inversa", modificado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1860 de 2021, señala:

"... (...) Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
- 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. **(Cabe resaltar que la plataforma va generando el informe y por tanto la Entidad estará verificando la información y al terminar enviará el informe final del procedimiento de la subasta).**
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto...(…)”.

5.1.2. GENERALIDADES DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

- a) El evento de la subasta inversa se iniciará el día y la hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, el cual se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma transaccional SECOP II, entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial. Los interesados en participar en el proceso de selección serán responsables de actualizar periódicamente la página para visualizar el avance la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión de internet.
- b) El módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.
- c) Instalado el evento de la audiencia el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** abrirá el sobre económico únicamente de aquellos proponentes que resultaron habilitados en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros según el informe publicado. La entidad verificará el contenido del ofrecimiento económico, en cuanto a los bienes ofrecidos, los cuales deberán coincidir con los señalados en la Ficha Técnica, así como su valor, el cual no podrá superar el presupuesto del proceso de contratación, o el presupuesto unitario de cada ítem.
- d) Verificado lo anterior, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** hará las correcciones aritméticas a que haya lugar y lo anunciará en la audiencia iniciando el evento de la subasta inversa electrónica con el precio más bajo indicado por los proponentes.
- e) El proponente habilitado que no esté presente al momento de iniciar los lances de mejora no podrá efectuar los mismos y se entenderá como su ofrecimiento final, el contenido en su propuesta económica.
- f) El evento de la subasta inversa electrónica tendrá una duración de acuerdo con el número de proveedores participantes sin exceder el término de **VEINTE (20) MINUTOS, SIN OPCIÓN DE EXTENDERSE**, tiempo en el cual los participantes podrán realizar los lances de conformidad con lo establecido en las guías publicadas por la Agencia Nacional de la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
- g) Los lances se harán con la periodicidad permitida en las guías de subasta inversa en el módulo electrónico establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, el cual se verá reflejado dentro del módulo de la subasta en el ambiente de cada proveedor.
- h) Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** informará por medio del chat del módulo electrónico de subasta inversa de la plataforma transaccional SECOP II el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.
- i) Finalizado el evento de la subasta inversa electrónica, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** informará quien realizo el menor lance y anunciará que al proponente que lo efectuó, se le adjudicará el contrato. La Entidad se reserva la facultad de adjudicarlo hasta por la totalidad del presupuesto del proceso de contratación, tomando como base el precio del menor lance.
- j) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa, se adjudicará el contrato al que haya presentado el precio más bajo.

- k) En caso de empate, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** dará aplicación a los criterios contenidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación que contiene el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 de la norma Ibidem.

NOTA: En caso de presentarse precios artificialmente bajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá de la siguiente manera:

Oferta con valor artificialmente bajo: Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 mencionado en precedencia.

5.1.3. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LOS LANCES

Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta DEBEN OBSERVAR OBLIGATORIAMENTE UN MARGEN DE MEJORA DE **MÍNIMO UN UNO 1%** (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor total y posteriormente a cada uno de los ítems).

En consecuencia, UN LANCE ES VÁLIDO SI MEJORA LA OFERTA EN POR LO MENOS EN EL MARGEN MÍNIMO ESTABLECIDO,

En el evento que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido de conformidad con la recomendación realizada por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5.1.4. RESUMEN PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA:

La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio. Actualice periódicamente la página para visualizar el avance la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión de internet.

La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio. Los interesados en participar en el proceso de selección serán responsables de actualizar periódicamente la página para visualizar el avance la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión de internet.

Asimismo, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** desde la pestaña “*Lista de precios*” puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra a la Entidad el último lance realizado por cada Proveedor. Cada vez que un Proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan. El **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** podrá generar un informe completo con el histórico de lances cuando la subasta termina (ver sección F. Informe de la subasta).

En cualquier momento de la subasta, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** puede enviar o recibir mensajes de los Proveedores a través del chat.

Igualmente es imperativo que los interesados en participar en el proceso de selección tengan en consideración que los Lances efectuados en el evento en la subasta inversa electrónica, deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones.

En el evento que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido de conformidad con la recomendación realizada por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

En caso de empate, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** seleccionará al Oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de presentar empate la Entidad seleccionará al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor. **(Para el modulo se subasta inversa electrónica no habrá empate según comunicado de prensa “MEJORAS AL MÓDULO DE SUBASTA ELECTRÓNICA SECOP II” - <https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-secop-ii> .)**

Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben tomar como **PARÁMETRO MÍNIMO EN CADA PUJA UNO 1%** (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor total y posteriormente a cada uno de los ítems.

5.1.1.2. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBASTA REALIZADA A TRAVÉS DEL SECOP II

Durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Si fuese necesario suspender o cancelar el evento, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** una notificación a los Proveedores participantes la cual contendrá la decisión asumida por la Entidad en conjunto con su justificación.

Respecto a la suspensión del evento de subasta inversa electrónica, el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 “*Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica*” establece que, si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, **la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.**

En concordancia con lo anterior, en caso de que se presente la suspensión del evento de subasta inversa electrónica, la misma se reanudará automáticamente en la fecha de reinicio establecida el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI**.

Por último y no menos importante si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

5.1.1.3. LA TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que dice: “*Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.*”

Se levantará un Acta y se elevará el Acto Administrativo debidamente motivado.

- b. **Lances:** Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
- c. **Lances Válidos:** Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
- d. **Lances no Válidos:** Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
- e. **Margen Mínimo de Diferencia entre Lances:** Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro certamen.
- f. **Menor Precio Consolidado:** En subasta de ítems, el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio menor lanzado.
- g. **Ronda:** Períodos de tiempo que serán de 30 minutos durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.
- h. **Cierre del Certamen:** Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

5.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011**

“Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión “Términos de referencia” fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

- **Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales***

“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 23 de abril de 2021

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.2. del Decreto 1082 del 2015. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y

elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

"...(...) ES OBJETIVA LA SELECCIÓN EN LA CUAL LA ESCOGENCIA SE HAGA AL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE A LA ENTIDAD Y A LOS FINES QUE ELLA BUSCA, SIN TENER EN CONSIDERACIÓN FACTORES DE AFECTO O DE INTERÉS Y, EN GENERAL, CUALQUIER CLASE DE MOTIVACIÓN SUBJETIVA. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. **La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO COMO REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y NO OTORGARÁN PUNTAJE, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.**
2. **LA OFERTA MÁS FAVORABLE SERÁ AQUELLA QUE, TENIENDO EN CUENTA LOS FACTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE ESCOGENCIA Y LA PONDERACIÓN PRECISA Y DETALLADA DE LOS MISMOS CONTENIDA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O SUS EQUIVALENTES, RESULTE SER LA MÁS VENTAJOSA PARA LA ENTIDAD, SIN QUE LA FAVORABILIDAD LA CONSTITUYAN FACTORES DIFERENTES A LOS CONTENIDOS EN DICHOS DOCUMENTOS (...)**
3. **Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido... (...)"**. (Negrilla, mayúsculas y subrayado fuera del texto original).

7. REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, de organización y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007

Dentro de este contexto, dentro del proceso de selección adelantarse serán tenidos en cuenta los criterios que, contenidos en la norma en reseña, incluyendo como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, así:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Técnica – experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
RESULTADO	CUMPLE/ NO CUMPLE

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación de la oferta, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas o el proponente en el caso de personas naturales; con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- b) Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- c) Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- d) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
- e) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

NOTA 1: El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo del -Formulario No. 1- "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"- de la invitación; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

PODER:

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC INTELIGENCIA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada con establecimientos de comercio y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
5. Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.

CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
- e) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.
NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
NOTA 2: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- INTELIGENCIA- aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

- Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
- Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
- Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
- Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
- Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
- En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
- Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
- Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
- Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 3269 del 14 de junio de 2016 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y Oponibilidad EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

OFERTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el **Formulario 3**, para acreditar su calidad de proponente plural.

PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

7.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse por el 10% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que

incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI** NIT. 800.131.292-8 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

PARÁGRAFO 3°. LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA. (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

7.1.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993. **(Se deberá anexar la planilla de pago de los 6 últimos meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección)**

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: en el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**, con copia del pago del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI**, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

7.1.5. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera deberá ser verificado por el comité evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

7.1.6. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE – PROCURADURIA

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

7.1.7. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

7.1.8. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este **formulario No 2** se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

7.1.9. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD



Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el **formulario No 6** destinado para tal fin en el pliego, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

7.1.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Nota 1: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

Nota 2: El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

7.1.11. CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes.

7.1.12. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

7.1.13. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Formulario.

El proponente deberá certificar mediante el **Formulario No. 7** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90

de la Ley 1474 de 2011. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

7.1.14. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

La entidad verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

7.1.15. FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

El formulario No 8 compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones.

7.1.16. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) [REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES]

La CENAC INTELIGENCIA verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.1.17. FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El proponente deberá certificar mediante FORMULARIO NO. 9. "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES" que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento, con el propósito que el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI, verifique si en cabeza del proponente existe o no de una inhabilidad por incumplimiento reiterado de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

7.1.18. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el Formulario No. 3, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

7.1.19. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO".

EL M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI de conformidad con lo previsto en el Numeral 8.6. "Política Antisoborno" del Manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional expedido mediante Resolución No. 4130 de 2022, ha declarado el compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsado campañas que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la Entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas al Código de Integridad de la Entidad. Por esta razón y como parte de la actividad contractual que adelanta el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI, el proponente deberá anexar con su oferta el Formulario No. 10 debidamente suscrito.

7.1.20. ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>

7.1.21. FORMULARIO NO. AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI**, una vez allegados los documentos jurídicos objeto de verificación, el comité jurídico evaluador estará autorizado para corroborar su contenido mediante las diferentes plataformas institucionales dispuestas para tal fin. Adicionalmente, mediante este formulario autoriza que la entidad pueda verificar delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 y toda información registrada en las diferentes bases de datos del Estado con el fin de ratificar que no se encuentra inmerso en causal de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado.

En el caso del Consorcio o la Unión Temporal, se verificarán los datos personales de cada uno de los integrantes para lo cual se deberá diligenciar el **Formulario** de manera individual autorizando expresamente a el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI para ratificar que no se encuentra inmerso en causal de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO cenacimi@ejercito.mil.co SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

7.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

7.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: “1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...)*”. Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

7.2.1.1 RUP:

Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2025**, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

7.2.1.2 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RUT:

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

7.2.1.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El proponente del presente proceso deberá allegar una CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de

la cuenta y nombre del proponente, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA.

7.2.1.4 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF: Formulario No 4 debidamente diligenciado y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

7.2.1.5 ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP..."*.

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 *"De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)". Por lo tanto la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificarán los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, dicha información tiene que estar en FIRME**.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA**.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: *"El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia*.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el MDN – Ejército Nacional – CENAC INTELIGENCIA, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MDN – Ejército Nacional – CENAC INTELIGENCIA, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualesquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

7.2.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

7.2.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Teniendo en cuenta el análisis del sector y la información presentada por el La super sociedades, fue posible establecer los indicadores financieros del sector de donde se enmarca el presente proceso así:

a.) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser **mayor o igual ($\geq$) a 1,41**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

b.) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser **menor o igual ($\leq$) a 65%**.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

c) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser **mayor o igual ($\geq$) al 100 %** del valor total del presupuesto oficial (\$1.921.000.000,00)

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

d.) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser **mayor o igual ($\geq$) a 0,42**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

7.2.2.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRAJERO

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

a). RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio deberá ser **mayor o igual ($\geq$) a 0,08**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

b). RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual ($\geq$) a 0,04**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

7.2.3 PROPUESTA ECONÓMICA SOBRE No 2: De conformidad con la lista de precios establecida en el SECOP 2 como lo establece el presente proceso.

Antes de dar inicio a la subasta, a los proponentes que estén habilitados técnica, jurídica y financieramente, se les abrirán los sobres con la oferta económica (Oferta Inicial de Precio) y se realizara la CORRECCIÓN ARITMÉTICA (si aplica), quienes se ajusten los precios de mercado, serán habilitados económicamente y se les habilitara en SECOP II para la presentación de lances.

a) EVALUACIÓN ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar la lista de precios establecida en la plataforma SECOP 2 para la presentación de la propuesta económica, siguiendo las siguientes condiciones:

1. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems.
2. Los precios unitarios ni el valor total de la oferta podrán superar el presupuesto oficial, el precio techo, ni los precios de referencia establecidos en la lista de precios establecidos en el SECOP 2 y demás documentos del proceso.
3. Podrán participar en la subasta Electrónica los oferentes que se encuentren habilitados SOBRE N°1 "Requisitos habilitantes"

4. Quien presente el mejor lance **valido ofertado** los Bienes y/o Servicios requeridos para el presente proceso de selección y cumpla con todos los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros resultará adjudicatario con el presente proceso de selección.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

- b) **REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:** Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario No. 10 "Valoración de la propuesta Económica" y/o lista de precios plataforma SECOP2. Cuando Aplique.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – CENAC-IMI **realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.**

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJC – CENAC-IMI podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario antes de IVA del bien incluido en el formulario No. 10 "Propuesta Económica" y/o lista de precios plataforma SECOP2 valor incluido iva (sin adicionar o eliminar cálculos que hayan realizado los oferentes en sus propuestas) Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado. Cuando aplique.

- c) **VERIFICACIÓN DE CANTIDADES OFRECIDAS:** Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en el Formulario No. 10 de la solicitud de oferta. (Cuando Aplique)

NOTA: En caso de que el oferente no sea habilitado no podrá participar para realizar lances en la subasta inversa.

7.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

7.3.1 VERIFICACIÓN DE LA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

El proponente deberá diligenciar el **Formulario No. 5 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El Formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.
- Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 5 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE cumpliendo con los siguientes parámetros:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente deberá acreditar experiencia específica como mínimo de una (1) y de máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de contratación, que superen el 100% del presupuesto oficial expresada en SMML, para lo cual debe diligenciar correctamente el **formulario No. 5**.

Con el fin de incluir los criterios diferenciales indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. de la Ley 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las empresas proponentes Mipymes podrán acreditar la experiencia específica como mínimo de una (1) y de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos terminados o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de contratación, que superen el 100% del presupuesto oficial.

Presupuesto Oficial	SMML
\$ 1.921.000.000,00	1097,15

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:



- Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
- Número o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
- Objeto del contrato.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante
- Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando **DIA, MES Y AÑO**
- Valor del contrato ejecutado

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias. las Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.

NOTA 2: EL CENAC-IMI se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA**

NOTA 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones

NOTA 6: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

NOTA 7: Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresada en SMML.

Presupuesto Oficial	SMML
\$ 1.921.000.000,00	1097,15

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación del servicio y/o entrega de bienes desarrollado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme máximo durante el término de traslado de la evaluación, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

Será verificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), y el diligenciamiento del Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o apoderado.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

7.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Cada proponente deberá diligenciar el Anexo No 2 "*Especificaciones técnicas*" del pliego de condiciones, donde manifiesta claramente que la oferta cumple cada una de las especificaciones técnicas y especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento requeridas por el **M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** en los numeral de "Especificaciones Técnicas" y "Especificaciones técnicas adicionales" del presente estudio previo.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de dos o más ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021 el cual adiciono al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17., así:

Artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Este factor de desempate se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003. Dicha condición debe manifestarse en el formulario que dispone la entidad FORMULARIO No. 11 LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, con fecha anterior a la de presentación de la propuesta. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN <u>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015</u>
	Persona Jurídica se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, además aportara copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en donde conste que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997, es decir, que el personal en condición de discapacidad haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, este debe aportar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio la entidad debe proceder a verificar el respectivo porcentaje. El integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. NOTA 1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. NOTA 2: La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante. NOTA 3: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean	Personas mayores: Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN <u>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015</u>
beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	con el documento de identidad correspondiente". <u>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite,</u> bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. <u>En el caso de los proponentes plurales,</u> su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. NOTA 1: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. NOTA 2: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. NOTA 3: En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	<u>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,</u> según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley <u>2893</u> de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. <u>proponentes plurales:</u> su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN <u>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015</u>
	Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. NOTA 1: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Personas naturales: Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. NOTA 1: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a). esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: a). Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones: - De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN <u>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015</u>
reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b). la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c). ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c). En relación con el integrante del literal "a" de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal "a" de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN <u>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015</u>
	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, <u>entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</u> Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015; • La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen	Deberá presentar los siguientes documentos: a) ✓ Certificado expedido por el ICBF en donde indique la calidad de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del joven o jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. b) Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, además de los documentos anteriores deberá presentar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN <u>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015</u>
mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por (sic) de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	de ley, o el contador, donde conste la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha certificación debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Para el caso del integrante del proponente plural dependiendo su calidad deberán acreditar la condición así: Si el integrante del proponente plural es persona natural deberá presentar los documentos referidos en el literal a). Si el integrante del proponente plural es persona jurídica deberá presentar los documentos referidos en el literal b).
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las balotas numeradas, en una bolsa oscura. - Los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. - Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora. - Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del presente proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos. - Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse en la hora y fecha establecidas por la entidad, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. esta diligencia se grabará y publicará en la plataforma del SECOP II. - En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota. - Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. - De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021, En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto. NOTA: El resultado obtenido de la aplicación del método aleatorio, es aceptado de antemano por los interesados.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y	Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN <u>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015</u>
asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos	presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.1 NOTAS GENERALES Y APLICABLES A TENER EN CUENTA PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

NOTA 4. La condición de MiPymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 5. Para los efectos previstos en el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 6. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

NOTA 7. Para todos los casos previstos en el presente acápite en lo relacionado al certificado de aportes a seguridad social, el mismo se deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes (certificación) sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la fecha del cierre del Proceso de Selección.
- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

NOTA 8. Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse – a menos que el reglamento disponga lo contrario – como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia esté vinculada laboralmente o prestado un servicio, para asumir que esta <<participando>>. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas - o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente).

NOTA 9. En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO							
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

A. RIESGOS JURÍDICOS

No.	1	2	3	4	5	6
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNO - EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	INTERNO - EXTERNO
Etapas	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	SELECCIÓN	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN
Tipo	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	RESTRICCIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ATENCIÓN A PANDEMIA DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOpte LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FALTA DE CAPACIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL PARA PROMOVER Y ADELANTE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO EL RIESGO DE SELECCIONAR AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES O SE ENCUENTREN INCURSOS EN ALGUNA INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO
Consecuencia de la ocurrencia del evento	IMPOSIBILIDAD DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO SUSCRITO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS Y/O INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCESO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
Probabilidad	3	1	4	3	1	1
Impacto	3	3	2	4	5	1
Valoración del riesgo	6	4	6	7	6	2
Categoría	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A quién se le asigna?	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	100% ENTIDAD	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE
Tratamiento / Controles a ser implementados	FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO, LOS CONTRATANTES ANALIZARÁN LOS ALCANCES DE LAS RESTRICCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL EFECTO Y LLEVARÁN A CABO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O CONTRACTUALES PERTINENTES CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL - SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO, LOS CONTRATANTES ANALIZARÁN LOS ALCANCES DE LAS RESTRICCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL EFECTO Y LLEVARÁN A CABO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O CONTRACTUALES PERTINENTES CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL - SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO- SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EL COMITÉ ESTRUCTURADOR DENTRO DE SU PLANEACIÓN DEBE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES	TANTO ENTIDAD COMO CONTRATISTA DEBEN MANTENERSE ACTUALIZADOS EN LOS CAMBIO NORMATIVOS QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

			MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD				
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	1	1	2	1	1
	Impacto	1	1	3	1	1	1
	Valoración del riesgo	2	2	4	3	2	2
	Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DEL INFORME Y CONCEPTO CORRESPONDIENTE	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DEL INFORME Y CONCEPTO CORRESPONDIENTE	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR	COMITÉ ESTRUCTURADORES Y GERENTE DEL PROYECTO - ETAPA DE PLANEACIÓN Y SUPERVISOR DEL CONTRATO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		UNA VEZ ENTRE EN VIGENCIA LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ESTE SENTIDO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO	UNA VEZ ENTRE EN VIGENCIA LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ESTE SENTIDO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Fecha estimada en la que se completa el tratamiento		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO DOCUMENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO DOCUMENTO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON EL CIERRE DEL PROCESO Y LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	MEDIANTE INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	MEDIANTE INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE DETERMINEN LAS CONDICIONES SOCIOPOLÍTICAS A NIVEL MUNDIAL	REALIZAR EL CORRECTO ANÁLISIS DE MERCADO DE PARTICIPACIÓN AL OBJETO CONTRACTUAL	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	Periodicidad ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL	CRONOGRAMA INDICADO	MENSUAL

B. RIESGOS TÉCNICOS

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Entrega de Equipos con Defectos de Fábrica o Fallos de Ensamblaje	Imposibilidad de uso inmediato del equipo y afectación de la operación institucional.	3	4	7	Alto	Contratista	Garantizar que los equipos entregados sean nuevos, originales y en perfecto estado de funcionamiento.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Durante ejecución	Continuo	Reportes técnicos y validación de muestras.	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas que no sean acordes a la ficha técnica de equipo de poligrafía.	Rechazo del equipo, retrasos contractuales y riesgo de nulidad del suministro.	3	4	7	Alto	Contratista	El proveedor es responsable de la veracidad y cumplimiento de la oferta técnica presentada.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Inicio del contrato	Previo a operación	Actas e Informes	Única
3	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallas Derivadas de una Importación o Alistamiento Inadecuado	Dañados físicos o electrónicos que comprometen la integridad y vida útil del equipo.	3	4	7	Alto	Contratista	El proveedor asume la custodia y el riesgo del equipo hasta su entrega y recibo a satisfacción.	1	1	2	Bajo	SI	Contratista	Durante ejecución	Continuo	Mesas técnicas y reportes	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Entrega de Software Original, Licencias Inválidas o Incompletas	Inoperatividad del equipo, riesgos legales y afectación de la continuidad del servicio.	3	4	7	Alto	Contratista	El proveedor debe garantizar la legalidad, vigencia y compatibilidad del software entregado.	1	1	2	Bajo	SI	Contratista	Durante ejecución	Continuo	Mesas técnicas y reportes	Mensual

C. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

No.	1	2	3	4
Clase	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
Fuente	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapas	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
Tipo	R. FINANCIERO	R. OPERACIONAL	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	DESFINANCIACIÓN Y FALTA LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA	RETRASOS DE ENTREGA DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE IMPACTEN LA SITUACIÓN SOCIAL QUE SE ENCUENTRA COLOMBIA	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA DEL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	LA ADMINISTRACIÓN ANTES DE ADJUDICAR UN CONTRATO USA EL PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Probabilidad	2	1	2	1
Impacto	3	5	4	5
Valoración del riesgo	5	6	6	6
Categoría	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A quién se le asigna?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% OFERENTE	100% CONTRATISTA
Tratamiento / Controles a ser implementados	SOLICITUD DE MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	CONSIDERAR DAR INICIO AL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	2	1
	Impacto	1	1	4
	Valoración del riesgo	2	3	5
	Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO

¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	ENTIDAD	SUPERVISOR DEL CONTRATO	OFERENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	UNA VEZ SE CONOCE LA SOLICITUD POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
Fecha estimada en la que se completa el tratamiento	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	AL TÉRMINO DE LAS EVALUACIONES	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE TERMINACIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	ELABORACIÓN DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR
	Periodicidad ¿Cuándo?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EJECUCIÓN	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
				CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
				MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

10. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI** con NIT 800131292-8, que dentro de los **DOS (2)** días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y un (01) año más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción, y tres años (3) más.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA**, el **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA**, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

10.1. AMPAROS.

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

10.2. CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Imprudencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e imprudencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el **CONTRATISTA** se compromete a prestar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

10.3. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10.4. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

10.5. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

10.6. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA estipule disposición en contrario.

10.9 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

10.10 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJERCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

10.11 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA FIRMA DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no firma el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del CENAC INTELIGENCIA la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, el CENAC INTELIGENCIA podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Quedará inhabilitado el proponente que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato adjudicado de conforme con lo señalado en el literal e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

11 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

11.1.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el periodo comprendido desde la fecha de expedición del registro presupuestal y/o aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 hasta el 30 de noviembre del 2026.

11.1.2 LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los equipos será en el almacén de intendencia del BASCI, ubicado en la CLL 11SUR No. 12-50 Este barrio San Cristóbal Sur, Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Nota: El lugar de ejecución podrá ser modificado por razones administrativas relacionadas con la organización o redistribución de las unidades de la Entidad

11.2 VALOR

El valor del contrato resultante del presente proceso será de acuerdo a la oferta presentada y el lance presentado, ajustada a la necesidad requerida en el estudio previo, sin que en ningún caso sobrepase el presupuesto oficial asignado.

11.3 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: **UNICO PAGO** mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, una vez se hayan recibido los bienes y se suscriban las actas de recibo parcial y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
- Entrada a Almacén (cuando aplique)
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimientos de ley.
- Documento equivalente a factura (o factura electrónica según aplique Resolución DIAN 000042 mayo 05/2020).
- Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
- Y demás requisitos administrativos de la CENAC IMI.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).

11.4 VIGENCIA DEL CONTRATO – PLAZO DE DURACIÓN

No.	ELEMENTO	DESDE	HASTA
1	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE POLIGRAFIA -BACCE."	La suscripción del contrato.	seis (6) meses después de vencido el plazo de ejecución

11.5 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato será en pesos colombianos.

11.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

11.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
- "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario No 11 "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato.**
- Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
- Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA.
- No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
- Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
- Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
- Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
- Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
- Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
- Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
- Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
- Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
- Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
- Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
- Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
- Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
- Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

25. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
26. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
27. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
28. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse.
29. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
30. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
31. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
32. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
33. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
34. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
35. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
36. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
37. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
38. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

11.6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Los costos y gastos ocasionados por la fabricación, impresión y diseño de los bonos estarán a cargo del contratista
2. El contratista Debe aplicar las medidas de seguridad necesarias en los bonos para garantizar que no sean adulterados
3. Dar cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el presente proceso en el lugar y plazos establecidos en el contrato.

11.6.3 OBLIGACIONES EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

12 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares –Comando Ejército Nacional – CENAC IMI, hace parte de la lista de las entidades incluidas en los capítulos de la contratación pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo de las entidades a nivel nacional. Por tanto, se tendrá en cuenta el artículo **2.2.1.2.4.2.1** del Decreto 1082 del 2015, en concordancia con el Manual Vigente de Acuerdos Comerciales.

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822>, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) La entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del(los) contrato(s) supere los montos mínimos establecidos y, 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	SI	No	SI
	México (*)	SI	SI	SI	No	SI
	Perú	SI	SI	SI	No	SI
Canadá		SI	SI	SI	No	SI
Chile		SI	SI	SI	No	SI
Corea		SI	SI	SI	No	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	No	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	No	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	No	SI
México		SI	SI	SI	No	SI
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	No	SI
	Guatemala	SI	SI		No	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	No	SI
Israel		SI	SI	SI	No	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	No	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, para el presente proceso contractual aplican los Acuerdos relacionados en los cuadros anteriores.

13 TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

- Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
- Acuerdo Marco de Servicios BPO III
- Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Uniformes para Labor y Usos Varios

- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias

- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

Que revisados los acuerdos marco existente, **NO** se evidencia ninguno que ofrezca los bienes objeto del presente proceso.

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

- IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III
- Instrumento de Agregación de Demanda -IAD/SDA para compras a la Economía Popular - Servicios Generales
- Instrumento de Agregación mediante Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) para la Dispersión de Recursos Sociales a través de las entidades vigiladas por la Superfinanciera.
- Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Alimentos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal
- Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión
- Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial
 - Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores
 - Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.
- Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía
 - Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES
- IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación
- IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
- IAD Servicios Financieros III

- Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación
- Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter.
- Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19
- Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19
- Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
- Catálogo Cadena de Frío – IAD Emergencia COVID-19
- IAD Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III
- IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III
- IAD de Servicios Postales de Pago
- Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD Emergencia COVID-19
- Software por catálogo
- IAD Servicios financieros II
- IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED
- Servicios Renata
- Almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá II
- Video-vigilancia ciudadana
- Servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá PAE
- Edición y distribución de material pedagógico
- Acceso a banda ancha en municipios
- PAE
- Servicios financieros
- ArcGIS
- Servicios Oracle

Que revisados los otros instrumentos de agregación de demanda IAD existentes, **NO** se evidencia ninguno que ofrezca los bienes objeto del presente proceso.

TVEC – GRANDES SUPERFICIES O GRAN ALMACEN

A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se puede hacer la compra de los siguientes productos:

- Alimentos
- Automotores
- Cuidado personal
- Electrodomésticos y tecnología
- Ferretería
- Juguetería y artículos deportivos
- Muebles y lencería
- Papelería
- Otros

No se contempla su utilización teniendo en cuenta la modalidad del contratación del presente proceso

14 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Ante una indisponibilidad del SECOP II. Para crear o enviar su oferta, manifestar interés, visualizar adendas y demás procedimientos inherentes al proceso. Hacer uso de la guía emitida por SECOP II, **GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**", y podrá remitirse al correo de la institución: cenacimi@ejercito.mil.co

Firmas,

MY. *****
Gerente del Proyecto



PS. *****

Comité Económico Estructurador

PS. *****

Comité Jurídico Estructurador

SV. *****

Comité Técnico Estructurador.

SS. *****

Comité Técnico Estructurador.

CP. *****

Comité Técnico Estructurador.